

TOMO CLIV  
Pachuca de Soto, Hidalgo  
07 de Junio de 2021  
Ordinario  
Núm. 23



Estado Libre y Soberano  
de Hidalgo



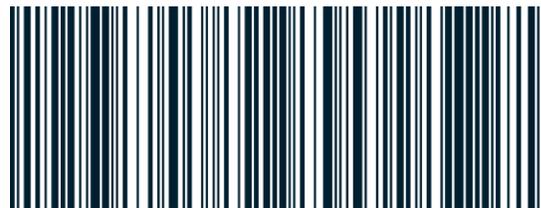
**LIC. OMAR FAYAD MENESES**  
Gobernador del Estado de Hidalgo

**LIC. SIMÓN VARGAS AGUILAR**  
Secretario de Gobierno

**LIC. ROBERTO RICO RUIZ**  
Coordinador General Jurídico

**L.I. GUSTAVO CORDOBA RUIZ**  
Director del Periódico Oficial

# PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO DE HIDALGO



2021\_jun\_07\_ord0\_23

Calle Mariano Matamoros No. 517, Col. Centro, C.P. 42000, Pachuca de Soto, Hidalgo, México

+52 (771) 688-36-02

[poficial@hidalgo.gob.mx](mailto:poficial@hidalgo.gob.mx)

<http://periodico.hidalgo.gob.mx>

[/periodicoficialhidalgo](https://www.facebook.com/periodicoficialhidalgo)

[@poficialhgo](https://twitter.com/poficialhgo)

**SUMARIO****Contenido**

Poder Ejecutivo. - Decreto Número 715 que reforma el artículo 25 apartado b, fracción II párrafo segundo, 147 fracción III y IV, 183 párrafo segundo y 202 bis párrafo primero; se adiciona el párrafo segundo del artículo 101 y la fracción V del artículo 147; y se deroga el capítulo I, II y III del título tercero del libro segundo del Código Penal para el Estado de Hidalgo y sus artículos 163, 163 bis, 164, 165, 166, 167, 167 bis, 168, 169 y 171 del Código Penal para el Estado de Hidalgo.	3
Instituto Estatal Electoral de Hidalgo. - Acuerdos IEEH/CG/111/2021 e IEEH/CG/112/2021 e IEEH/CG/113/2021 aprobados por el Consejo General del Instituto Estatal Electoral de Hidalgo en la Tercera Sesión Virtual Extraordinaria celebradas el 14 de abril del 2021.	10
Instituto Estatal Electoral de Hidalgo. - Acuerdo IEEH/CG/127/2021, aprobado por el Consejo General del Instituto Estatal Electoral de Hidalgo en la Sexta Sesión virtual Extraordinaria celebrada el 26 de mayo del 2021.	12
Instituto Estatal Electoral de Hidalgo. - Acuerdo IEEH/CG/130/2021 aprobado por el Consejo General del Instituto Estatal Electoral de Hidalgo en la Octava Sesión virtual Extraordinaria celebrada el 30 de mayo del 2021.	13
Sistema de Transporte Convencional de Hidalgo.- Acuerdo que contiene el Estatuto Orgánico.	14
Comisión de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento de Huejutla de Reyes, Hidalgo.- Reglamento Interno.	26
Comisión de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento de Huejutla de Reyes Hidalgo. - Manual de Organización Unidades Administrativas.	31
AVISOS JUDICIALES	35
AVISOS DIVERSOS	60



**GOBIERNO DEL ESTADO DE HIDALGO  
PODER EJECUTIVO**

**OMAR FAYAD MENESES, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE HIDALGO, A SUS HABITANTES SABED:**

**QUE LA LXIV LEGISLATURA DEL H. CONGRESO CONSTITUCIONAL D  
EL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE HIDALGO, HA TENIDO A BIEN DIRIGIRME EL SIGUIENTE:**

**D E C R E T O NUM. 715**

**QUE REFORMA EL ARTÍCULO 25 APARTADO B, FRACCIÓN II PÁRRAFO SEGUNDO, 147 FRACCIÓN III Y IV, 183 PÁRRAFO SEGUNDO Y 202 BIS PÁRRAFO PRIMERO; SE ADICIONA EL PÁRRAFO SEGUNDO DEL ARTÍCULO 101 Y LA FRACCIÓN V DEL ARTÍCULO 147; Y SE DEROGA EL CAPÍTULO I, II Y III DEL TÍTULO TERCERO DEL LIBRO SEGUNDO DEL CÓDIGO PENAL PARA EL ESTADO DE HIDALGO Y SUS ARTÍCULOS 163, 163 BIS, 164, 165, 166, 167, 167 BIS, 168, 169 Y 171 DEL CÓDIGO PENAL PARA EL ESTADO DE HIDALGO.**

El Congreso del Estado Libre y Soberano de Hidalgo, en uso de las facultades que le confiere el Artículo 56 fracciones I y II de la Constitución Política del Estado de Hidalgo, **D E C R E T A:**

**A N T E C E D E N T E S**

**PRIMERO.** En Sesión Ordinaria del 10 (diez) de diciembre del 2019 (dos mil diecinueve), por instrucciones de la Presidencia de la Directiva, nos fue turnada la **Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se reforma la fracción III y IV y se adiciona la fracción V del artículo 147 del Código Penal Para el Estado de Hidalgo**, presentada por la Diputada Mayka Ortega Eguiluz, integrante del Grupo Legislativo del Partido Revolucionario Institucional; asunto que se registró en el Libro de Gobierno de la Primera Comisión Permanente de Seguridad Ciudadana y Justicia con el número **LXIV/105/2019**.

**SEGUNDO.** En Sesión Ordinaria del 03 (tres) de marzo del 2020 (dos mil veinte), por instrucciones de la Presidencia de la Directiva, nos fue turnada la **Iniciativa con Proyecto de Decreto que reforma el segundo párrafo de la fracción II del apartado b del Artículo 25 del Código Penal para el Estado de Hidalgo**, en materia de legítima defensa, presentada por el Diputado Miguel Ángel Peña Flores; asunto que se registró en el Libro de Gobierno de la Primera Comisión Permanente de Seguridad Ciudadana y Justicia con el número **LXIV/15/2020**.

**TERCERO.** En Sesión Ordinaria del 29 (veintinueve) de julio del 2020 (dos mil veinte), por instrucciones de la Presidencia de la Directiva, nos fue turnada la **Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se deroga el capítulo I, II y III del Título Tercero del Libro Segundo del Código Penal para el Estado de Hidalgo y los artículos 163, 163 bis, 164, 165, 166, 167, 167 bis, 168, 169 y 171**, presentada por la diputada Mayka Ortega Eguiluz, integrante del grupo legislativo del Partido Revolucionario Institucional; asunto que se registró en el Libro de Gobierno de la Primera Comisión Permanente de Seguridad Ciudadana y Justicia con el número **LXIV/31/2020**.

**CUARTO.** En Sesión Ordinaria del 08 (ocho) de octubre del 2020 (dos mil veinte), por instrucciones de la Presidencia de la Directiva, nos fue turnada la **Iniciativa con proyecto de decreto por el que se reforma el artículo 202 bis del Código Penal para el Estado de Hidalgo en materia de delitos de discriminación**, presentada por la Diputada Noemí Zitle Rivas, integrante del Grupo Legislativo del Partido Movimiento Regeneración Nacional; asunto que se registró en el Libro de Gobierno de la Primera Comisión Permanente de Seguridad Ciudadana y Justicia con el número **LXIV/45/2020**.



**QUINTO.** En Sesión Ordinaria del 03 (tres) de diciembre del 2020 (dos mil veinte), por instrucciones de la Presidencia de la Directiva, nos fue turnada la **Iniciativa con proyecto de Decreto por el que se reforma el párrafo segundo del artículo 183 y se adiciona el artículo 184 bis al Capítulo III del Título Quinto del Libro Segundo del Código Penal para el Estado de Hidalgo**, presentada por la Diputada Mayka Ortega Eguiluz, integrante del grupo legislativo del Partido Revolucionario Institucional; asunto que se registró en el Libro de Gobierno de la Primera Comisión Permanente de Seguridad Ciudadana y Justicia con el número **LXIV/53/2020**.

**SEXTO.** En Sesión Ordinaria del 22 (veintidós) de diciembre del 2020 (dos mil veinte), por instrucciones de la Presidencia de la Directiva, nos fue turnada la **Iniciativa con Proyecto de Decreto por la que se reforma el artículo 202 bis y se adicionan los artículos 202 ter, 202 cuáter, 202 quintus, 202 sextus y 139 ter al Código Penal para el Estado de Hidalgo**, presentada por la Diputada Lucero Ambrocio Cruz, integrante del Grupo Legislativo del Partido Movimiento Regeneración Nacional; asunto que se registró en el Libro de Gobierno de la Primera Comisión Permanente de Seguridad Ciudadana y Justicia con el número **LXIV/56/2020**.

**SÉPTIMO.** En Sesión Ordinaria del 29 (veintinueve) de diciembre del 2020 (dos mil veinte), por instrucciones de la Presidencia de la Directiva, nos fue turnada la **Iniciativa con proyecto de Decreto por el que se reforma el párrafo segundo de la fracción I, del apartado B, del artículo 25 y se adiciona un segundo párrafo al artículo 101 del Código Penal para el Estado de Hidalgo**, presentada por las Diputadas Lisset Marcelino Tovar y Margarita Evelyn Leonel Cruz, integrantes del Grupo Legislativo del Partido Movimiento Regeneración Nacional; asunto que se registró en el Libro de Gobierno de la Primera Comisión Permanente de Seguridad Ciudadana y Justicia con el número **LXIV/59/2020**.

**Por lo que, en mérito de lo expuesto; y**

#### C O N S I D E R A N D O

**PRIMERO.** La Comisión que suscribe, es competente para conocer sobre los presentes asuntos, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 75 y 77 fracción VII de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Hidalgo.

**SEGUNDO.** Los artículos 47 fracción II de la Constitución Política del Estado de Hidalgo y 124 fracción II de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Hidalgo, facultan a los Diputados, para iniciar Leyes y Decretos, por lo que las iniciativas que se estudian, reúnen los requisitos que sobre el particular exige la normatividad.

**TERCERO.** Con la finalidad de llevar a cabo un análisis exhaustivo sobre la procedencia y pertinencia de las reformas planteadas, la Primera Comisión Permanente de Seguridad Ciudadana y Justicia solicitó y hoy toma en consideración para emitir el presente dictamen, las opiniones jurídicas de la Procuraduría General de Justicia, el análisis realizado por el cuerpo de asesores de los proponentes de las iniciativas y el área técnica de la Comisión, los principios generales de derecho y de la rama penal, como lo es el principio de legalidad y taxatividad en materia penal, previstos en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y los Tratados y Convenios Internacionales suscritos y ratificados por México, así como los límites de punibilidad previstos en el Código Penal para el Estado de Hidalgo en atención al principio de proporcionalidad de la pena.

**CUARTO.** En este sentido, por lo que respecta a la Iniciativa que motiva el asunto **LXIV/105/2019**, la misma se sustenta en que si bien en nuestra norma sustantiva penal, existe un tipo penal específico para sancionar el delito de discriminación, el mismo se circunscribe a la causación de cinco diferentes consecuencias, relativas a la negación, restricción o retardo en el ejercicio de los derechos de la víctima, y en una de ellas, a la incitación a la violencia, sin embargo, deja de lado la comisión de ilícitos lesivos a su integridad corporal, causados por motivos discriminatorios, mismos que en la legislación penal de algunos Países y Estados de la república Mexicana, son concebidos como ilícitos de odio; lo anterior motivó a la promovente a proponer se califiquen las lesiones y homicidio cuando sean cometidos con motivos discriminatorios o de intolerancia, es decir, por prejuicios o animadversión que niegan dignidad y derechos a personas y colectivos que estiman diferentes, esto es, por discriminación, término inclusivo que permite su aplicación a todas las manifestaciones de intolerancia como xenofobia, racismo, antisemitismo, homofobia, misoginia, aporofobia, por citar algunos, y que dada su conceptualización normativa vigente, proporciona al juzgador los elementos normativos suficientes para cumplir con el principio de legalidad y taxatividad penal, en este contexto, la Comisión que hoy resuelve, considera procedente adicionar para los efectos aludidos, una fracción V al artículo 121 del Código Penal para el Estado

de Hidalgo, relativo al catálogo de calificativas de los delitos de homicidio y lesiones, reformándose la fracción III, en términos de una adecuada técnica legislativa para suprimir la disyuntiva prevista al final de la fracción y adiclarla en la fracción IV, fortaleciendo la propuesta con las observaciones de la Procuraduría General de Justicia del Estado, presentadas mediante oficio **PGJH-01/DGJ/399/2020** de fecha 12 (doce) de octubre del 2020 (dos mil veinte), en el cual sugiere considerar que el artículo 202 bis del Código Penal del Estado ya establece un concepto de razones de discriminación en su primer párrafo y cinco conductas en las que se materializa el tipo penal de discriminación, por lo que recomienda aprovechar el concepto “razones de discriminación”, para que la agravante aplique cuando el resultado sea asociado con razones de discriminación.

**QUINTO.** La Declaración Universal de Derechos Humanos y la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establecen que toda persona tiene derecho a la vida, la libertad, la seguridad de su persona y a la propiedad, y también se reconoce que toda persona tiene derecho a ser protegido por las leyes, ante ataques a su familia, su domicilio e incluso su honra; pero cuando el Estado falla en brindar protección y seguridad, el marco jurídico nacional contempla la figura de legítima defensa, la cual hace no punible el daño que causa una persona cuando resiste o rechaza un ataque o una agresión actual, eminente e injusta en contra su vida, su familia, su libertad, entre otros bienes jurídicos, y se presume la existencia de ésta, cuando alguien trate de penetrar a su hogar, al de su familia o de quienes tiene la responsabilidad de defender, sin embargo, al actualizarse esta causa excluyente de delito, la regulación actual hace necesaria su fortalecimiento para una mayor claridad en su aplicación, tal como fue argumentado en las iniciativas que motivan los asuntos **LXIV/15/2020** y **LXIV/59/2020**, mismas que proponer reformar la disposición relativa a la legítima defensa, a efecto de establecer expresamente, que opera esa causa de justificación aunque se cause lesión o incluso privación de la vida al sujeto activo, redefiniendo el exceso en la legítima defensa, tal como ya lo han regulado los Estados de Veracruz, Baja California y Nuevo León, disposiciones que la Suprema Corte de Justicia de la Nación, al resolver las Acciones de Inconstitucionalidad 85/20217, 01/2018 y 31/2018, ha validado al señalar que el enunciar expresamente que opera la legítima defensa “aun cuando llegue a causar lesiones o la muerte del agresor”, no debe ser dilucidada como una autorización del uso desmedido de la fuerza, ni tampoco se puede eximir de responsabilidad cuando el daño al agresor haya sido innecesario o excesivo; la legítima defensa implica que haya habido necesidad racional en el medio empleado para repelar la agresión, en todo caso, la presunción de legítima defensa, significa que, en determinados supuestos, la carga de la prueba se invierte, es decir, el acusador debe demostrar en cada caso que no concurrieron los elementos de legítima defensa, es decir, la necesidad y la racionalidad del medio empleado, así es que, los términos lesión o incluso la privación de la vida, se debe entender como una intención del legislador local de clarificar o brindar mayor certeza del alcance de tal institución y no como un permiso para el ejercicio desmedido, innecesario o irracional de la fuerza defensiva, en este contexto, se considera procedente reformar el artículo 25 inciso B, fracción II párrafo segundo del Código Penal para el Estado de Hidalgo, especificando también su aplicación cuando el agresor trate de penetrar o penetre sin derecho, a su hogar o centro de trabajo, este último, término más adecuado y reconocido por las autoridades en materia laboral, que incluyen la totalidad de lugares en donde se puede desempeñar un trabajo, y no solo una oficina o negocio, tal como lo expuso la Procuraduría General de Justicia del Estado, en su opinión técnica vertida mediante oficio **PGJH01/DGJ/026/2021**.

Aunado a lo anterior, para garantizar que el ejercicio de la legítima defensa pueda darse desde una perspectiva pro víctima, se adiciona un segundo párrafo al artículo 101, para reconocer que no existirá exceso en la legítima defensa, cuando la persona que la ejerce se encuentre en estado de confusión, miedo o terror que afecte su capacidad para determinar el límite adecuado de su respuesta o la racionalidad de los medios empleados.

**SEXTO.** Ahora bien, en lo referente del asunto **LXIV/31/2020**, el Decreto del 10 (diez) de julio del 2015 (dos mil quince), reformó el artículo 73 fracción XXI, en su inciso a) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, estableciendo como una atribución exclusiva del Congreso de la Unión, el legislar además de en materia de secuestro, también de otras formas de privación de la libertad contrarias a la ley, y en su Artículo Segundo Transitorio se estableció que la legislación en materia de otras formas de privación de la libertad contrarias a la ley, de las entidades federativas, continuaría en vigor hasta en tanto entrara en vigor la Ley General que expidiera el Congreso de la Unión; en este sentido, el Congreso de la Unión ha considerado que prevalezca vigente la Ley General para Prevenir y Sancionar los Delitos en Materia de Secuestro, Reglamentaria de la fracción XXI del artículo 73 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, expedida el 30 de noviembre del 2010, siendo así que por disposición de la normatividad constitucional transitoria, las leyes en la materia, de las Entidades federativas, deben ser derogadas, teniendo en consecuencia los Estados la obligación de armonizar su marco jurídico de conformidad con la ley suprema, atentos a ello, actualmente, el artículo 163 del Código Penal del Estado de Hidalgo, tipifica el delito de privación ilegal de la libertad, el numeral 163 es su

tipo penal equiparado cuando la víctima es descendiente del autor del delito, el dispositivo 164 prevé las agravantes por su comisión y el 165 una causal atenuante de la punibilidad; por lo que respecta al delito de secuestro y simulación de secuestro y sus punibilidades, se encuentran previstos en los artículos 166, 167, 167 bis y 168, y en el numeral 169 se tipifica el ilícito de raptó y su perseguibilidad en el 171; tipos penales que en su configuración y punibilidades han sido superados por la Ley General multicitada, y que aunado a ser competencia su regulación, por parte del Congreso de la Unión, deben ser derogados de nuestra norma penal tal como se propone en la Iniciativa de mérito, y al respecto, la Procuraduría General de Justicia del Estado, mediante oficio **PGJH-01/DGJ/484/2020** señaló a la Comisión que hoy resuelve, que desde una perspectiva operativa, actualmente la Unidad Especializada en Combate al Secuestro (UECS) realiza la integración de sus carpetas de investigación con base en las disposiciones previstas la Ley General, por lo que no observa inconveniente jurídico-penal o técnico-operativo en la propuesta de derogar los artículos señalados, en el entendido de que existe una Ley General para Prevenir y Sancionar los Delitos en Materia de Secuestro que es Reglamentaria de la fracción XXI del artículo 73 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, que contempla la facultad exclusiva del Congreso de la Unión de legislar en materia de secuestro y otras formas de privación ilegal de la libertad.

**SÉPTIMO.** En los asuntos registrados con los números **LXIV/45/2020** y **LXIV/56/2020**, la Comisión que hoy dictamina, considera relevante destacar la intención de las promoventes de fortalecer el marco jurídico penal para sancionar los actos de discriminación, y si bien se observa la propuesta de incorporar como constitutivo de este delito, la privación o limitación del derecho de acceso a la salud y la agravante cuando se cometa por razones de género, proponiendo incrementar la punibilidad y multa actualmente establecida, para incorporar como sanción, el trabajo a favor de la comunidad, tipificando el homicidio por razones de odio, debe decirse que conforme al análisis técnico llevado a cabo por esta Comisión, tomando también en consideración las observaciones de la Procuraduría General de Justicia del Estado, vertidas mediante oficio **PGJH-01/DGJ/200/2020**, se consideran acertados los supuestos que se pretenden contemplar como constitutivos de discriminación en el artículo 202 bis, salvo la preferencia sexual por duplicarse los términos, sin embargo, respecto a la negativa o limitación de algún derecho educativo, se subsume en la fracción I del artículo 202 bis del tipo penal vigente, la punibilidad propuesta como trabajo en favor de la comunidad, es un sustitutivo de la pena, no una pena propiamente que deba imponer el juez al resolver un proceso penal, aunado a lo cual no se encuentra justificado el incremento en la punibilidad que se propone y la agravante propuesta por razón de género, forma parte del tipo penal básico, adicionarlo implicaría una doble regulación. Finalmente, por lo que respecta a la propuesta de incorporar en el artículo 202 ter, 202 quater y 202 quintus, un delito equiparado que comete quien incite a la violencia por cuestiones de discriminación, ya se encuentra previsto en el artículo 202 fracción IV, aunado a lo cual, su redacción atenta en contra del principio de taxatividad, similar consideración se tiene, respecto a la propuesta de adición del delito de homicidio por razones de odio en el artículo 202 sextus, podría vulnerar los principios de legalidad y taxatividad, en razón de que dichas conductas se encuentran previstas tanto en el delito de feminicidio, como en las agravantes por el delito de homicidio.

**OCTAVO.** El Comité de Derechos del Niño, en su Recomendación N° 13, define el abuso sexual infantil como *“toda actividad sexual impuesta por un adulto a un niño contra la que este tiene derecho a la protección del derecho penal. También se consideran abuso las actividades sexuales impuestas por un niño a otro si el primero es considerablemente mayor que la víctima o utiliza la fuerza, amenazas y otros medios de presión. Las actividades sexuales entre niños no se consideran abuso sexual cuando los niños superan el límite de edad establecido por el Estado parte para las relaciones consentidas”*; por su parte, la Comisión Ejecutiva de Atención a Víctimas en la Cartilla para la Atención de Víctimas de Abuso Sexual Infantil, define el abuso sexual infantil como *“Una forma de violencia que atenta contra la integridad física psicológica de una persona menor de edad... Esta forma de violencia atenta con la integridad física y psicológica de una persona menor de 18 años de edad o persona que no tenga la capacidad de comprender el significado del hecho o que por cualquier causa no pueda resistirlo”*; y con este referente, hoy se considera viable reformar el artículo 183 del Código Penal para el Estado de Hidalgo, en el cual se tipifica el delito de abuso sexual, como la conducta de quien sin consentimiento de una persona y sin el propósito de llegar a la cópula, ejecute en ella actos sexuales, la obligue a observarlos o la haga ejecutarlos para sí o en otra persona; ello, con la finalidad de que la agravante de punibilidad prevista en su párrafo segundo, sea aplicable a toda persona menor de dieciocho años y no solo para menores de quince años como actualmente se encuentra previsto, y no obstante que otorgue su consentimiento, y atendiendo a las observaciones que realiza la Procuraduría General de Justicia del Estado, mediante oficio **PGJH-01/DGJ/156/2021**, motivo del asunto **LXIV/53/2020**, quienes integramos la Comisión que hoy dictamina al haber sido motivo de reforma por esta Legislatura el capítulo de violación a la intimidad sexual, en el que se proponía

adicionar la perseguibilidad oficiosa de este delito, consideramos innecesario adicionar el numeral 184 bis en los términos propuestos, al ser más protector para las víctimas que sin excepción, se lleve a cabo oficiosamente.

**NOVENO.** Bajo este referente, quienes integramos la Primera Comisión Permanente de Seguridad Ciudadana y Justicia, consideramos necesario, reformar el Código Penal para el Estado de Hidalgo, en los términos que han sido estudiados y en observancia a las opiniones técnicas de la Procuraduría General de Justicia del Estado de Hidalgo, los principios generales de derecho y de la rama penal previstos en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y los Tratados y Convenios Internacionales suscritos y ratificados por México.

**POR TODO LO EXPUESTO, ESTE CONGRESO, HA TENIDO A BIEN EXPEDIR EL SIGUIENTE:**

### DECRETO

**QUE REFORMA EL ARTÍCULO 25 APARTADO B, FRACCIÓN II PÁRRAFO SEGUNDO, 147 FRACCIÓN III Y IV, 183 PÁRRAFO SEGUNDO Y 202 BIS PÁRRAFO PRIMERO; SE ADICIONA EL PÁRRAFO SEGUNDO DEL ARTÍCULO 101 Y LA FRACCIÓN V DEL ARTÍCULO 147; Y SE DEROGA EL CAPÍTULO I, II Y III DEL TÍTULO TERCERO DEL LIBRO SEGUNDO DEL CÓDIGO PENAL PARA EL ESTADO DE HIDALGO Y SUS ARTÍCULOS 163, 163 BIS, 164, 165, 166, 167, 167 BIS, 168, 169 Y 171 DEL CÓDIGO PENAL PARA EL ESTADO DE HIDALGO.**

**ARTÍCULO PRIMERO.** Se **REFORMA** el artículo 25 apartado B, fracción II párrafo segundo, 147 fracciones III y IV, 183 párrafo segundo y 202 bis párrafo primero del Código Penal para el Estado de Hidalgo, para quedar como sigue:

**Artículo 25.- ...**

...

**B. ...**

...

**II.**

Se presumirá que concurren los requisitos de la legítima defensa, respecto de aquél que cause **una lesión o incluso prive de la vida**, a quien a través de la violencia, del escalamiento o por cualquier otro medio **trate de penetrar o penetre sin derecho**, a su hogar o **centro de trabajo**, a los de su familia o los de cualquier persona que tenga el mismo deber de defender o al sitio donde se encuentren bienes jurídicos propios o ajenos de los que tenga la misma obligación, o bien, cuando lo encuentre en alguno de esos lugares, en circunstancias tales que revelen la posibilidad de una agresión;

...

**Artículo 147. ...**

...

III. Cuando se causen dolosamente por inundación, incendio o explosión;

IV. Cuando se dé tormento al ofendido, se obre con enañamiento o por motivos depravados; o

...

**ARTÍCULO 183. ...**

Si la víctima de abuso sexual fuere **persona menor de edad** o que no tenga capacidad para comprender el significado del hecho, aun con su consentimiento, o que por cualquier causa no pueda resistirlo, se impondrá de cinco a nueve años de prisión y multa de 200 a 500 veces la Unidad de Medida y Actualización.



....

**Artículo 202 Bis.** Comete el delito de discriminación quien por razones de origen o identidad indígena o nacional, sexo, **identidad de género, preferencia u orientación sexual,** edad, discapacidad, condición social o económica, **trabajo, profesión, escolaridad,** estado de salud, embarazo, lengua, religión, opiniones, estado civil, identidad política, apariencia física, características genéticas, situación migratoria o de otra índole, que atente contra la dignidad humana, anule o menoscabe los derechos y libertades de otra persona o grupo, a través de la realización de cualquiera de las siguientes conductas:

...

...

**ARTÍCULO SEGUNDO.** Se **ADICIONA** el párrafo segundo del artículo 101 y la fracción V del artículo 147 del Código Penal para el Estado de Hidalgo, para quedar como sigue:

**Artículo 101. ...**

**No se considerará exceso en la legítima defensa cuando la persona que la ejerce se encuentre en estado de confusión, miedo o terror que afecte su capacidad para determinar el límite adecuado de su respuesta o la racionalidad de los medios empleados.**

**Artículo 147. ...**

...

...

**V. Cuando el resultado sea asociado con razones de discriminación a la víctima.**

**ARTÍCULO TERCERO.** Se **DEROGA** el Capítulo I, II y III del Título Tercero del Libro Segundo del Código Penal para el Estado de Hidalgo y sus artículos 163, 163 bis, 164, 165, 166, 167, 167 bis, 168, 169 y 171 para quedar como sigue:

**LIBRO SEGUNDO**

...

**TITULO TERCERO**

...

**CAPITULO I  
DEROGADO**

**ARTÍCULO 163.- DEROGADO**

**ARTÍCULO 163 BIS.- DEROGADO**

**ARTÍCULO 164.- DEROGADO**

**ARTÍCULO 165.- DEROGADO**

**CAPITULO II  
DEROGADO**

**ARTÍCULO 166.- DEROGADO**



**ARTÍCULO 167.- DEROGADO**

**ARTÍCULO 167 BIS.- DEROGADO**

**ARTÍCULO 168.- DEROGADO**

**CAPITULO III  
DEROGADO**

**ARTÍCULO 169.- DEROGADO**

**ARTÍCULO 171.- DEROGADO**

**T R A N S I T O R I O S**

**PRIMERO.** El presente Decreto entrará en vigor, al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Hidalgo.

**SEGUNDO.** Los procedimientos penales en materia de delitos en contra de la libertad y la seguridad de las personas, iniciados antes de la vigencia del presente Decreto así como las sentencias emitidas con anterioridad, no serán afectados por su entrada en vigor, por lo tanto, deberán concluirse y ejecutarse respectivamente, conforme a las disposiciones vigentes al momento de la comisión de los hechos que les dieron origen.

**AL EJECUTIVO DEL ESTADO, PARA LOS EFECTOS DEL ARTÍCULO 51 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE HIDALGO.- APROBADO EN LA SALA DE SESIONES DEL CONGRESO DEL ESTADO, EN LA CIUDAD DE PACHUCA DE SOTO, HIDALGO, A LOS VEINTE DÍAS DEL MES DE MAYO DEL AÑO DOS MIL VEINTIUNO.**

**DIPUTADA JAZMÍN CALVA LÓPEZ  
PRESIDENTA.  
RÚBRICA**

**DIPUTADO HUMBERTO AUGUSTO VERAS  
GODOY  
SECRETARIO.  
RÚBRICA**

**DIPUTADO VÍCTOR OSMIND GUERRERO TREJO  
SECRETARIO.  
RÚBRICA**

**EN USO DE LAS FACULTADES QUE ME CONFIERE EL ARTÍCULO 71 FRACCIÓN I DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO, Y EN OBSERVANCIA DE LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 5º DE LA LEY DEL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO DE HIDALGO, TENGO A BIEN PROMULGAR EL PRESENTE DECRETO, POR LO TANTO, MANDO SE IMPRIMA, PUBLIQUE Y CIRCULE PARA SU EXACTA OBSERVANCIA Y DEBIDO CUMPLIMIENTO.**

**DADO EN LA RESIDENCIA DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE HIDALGO, A LOS TREINTA Y UN DÍAS DEL MES DE MAYO DEL AÑO DOS MIL VEINTIUNO.**

**EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL  
DEL ESTADO DE HIDALGO**

**LIC. OMAR FAYAD MENESES  
RÚBRICA**



En cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 67 fracción XX I, 68 fracción XV y 125 del Código Electoral del Estado de Hidalgo y en atención a los Acuerdos IEEH/CG/111/2021 e IEEH/CG/112/2021 e IEEH/CG/113/2021 aprobados por el Consejo General del Instituto Estatal Electoral de Hidalgo en la Tercera Sesión Virtual Extraordinaria celebradas el 14 de abril del 2021, se hace de conocimiento público la siguiente información:

**“INTEGRACIÓN DE LA FÓRMULA RESPECTO DE LA SOLICITUD DE SUSTITUCIÓN DE CANDIDATURAS PRESENTADAS POR EL PARTIDO DEL TRABAJO, PARA CONTENDER EN EL PROCESO ELECTORAL LOCAL ORDINARIO DE DIPUTACIONES LOCALES 2020 – 2021”.**

04 HUEJUTLA DE REYES			
 PARTIDO DEL TRABAJO	PRINCIPIO DE MAYORÍA RELATIVA		
	CARGO	CANDIDATURA APROBADA	ACUERDO POR EL QUE SE APRUEBA LA FÓRMULA
	SUPLENTE	NORMA LIZBETH RIVERA LÓPEZ	IEEH/CG/111/2021

**“INTEGRACIÓN DE LA FÓRMULA RESPECTO DE LA SOLICITUD DE SUSTITUCIÓN DE CANDIDATURAS PRESENTADAS POR EL PARTIDO POLÍTICO LOCAL PODEMOS, PARA CONTENDER EN EL PROCESO ELECTORAL LOCAL ORDINARIO DE DIPUTACIONES LOCALES 2020 – 2021”.**

16 TIZAYUCA			
 PODEMOS	PRINCIPIO DE MAYORÍA RELATIVA		
	CARGO	CANDIDATURA APROBADA	ACUERDO POR EL QUE SE APRUEBA LA FÓRMULA
	SUPLENTE	CARLOS LÓPEZ CERÓN	IEEH/CG/112/2021

**“INTEGRACIÓN DE LA FÓRMULA RESPECTO DE LA SOLICITUD DE SUSTITUCIÓN DE CANDIDATURAS PRESENTADAS POR EL PARTIDO POLÍTICO LOCAL MÁS POR HIDALGO, PARA CONTENDER EN EL PROCESO ELECTORAL LOCAL ORDINARIO DE DIPUTACIONES LOCALES 2020 – 2021”.**

15 TEPEJI DEL RIO DE OCAMPO			
	PRINCIPIO DE MAYORÍA RELATIVA		
	CARGO	CANDIDATURA APROBADA	ACUERDO POR EL QUE SE APRUEBA LA FÓRMULA

 <b>MÁS POR HIDALGO</b>	SUPLENTE	GABRIELA GARCIA REYES	IEEH/CG/113/2021
---	----------	-----------------------	------------------

Enlace Electrónico para consulta del Acuerdos aprobados:

<http://www.ieehidalgo.org.mx/index.php/acuerdosiee/2021>

Atentamente

**Mtra. Guillermina Vázquez Benítez**  
**Consejera Presidenta**  
**Rúbrica**

**Lic. Uriel Lugo Huerta**  
**Secretario Ejecutivo**  
**Rúbrica**

Derechos Enterados. 02-06-2021



En cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 67 fracción XX I, 68 fracción XV y 125 del Código Electoral del Estado de Hidalgo y en atención al Acuerdo **IEEH/CG/127/2021**, aprobado por el Consejo General del Instituto Estatal Electoral de Hidalgo en la Sexta Sesión virtual Extraordinaria celebrada el 26 de mayo del 2021, se hace de conocimiento público la siguiente información:

**INTEGRACIÓN DE LA FÓRMULA RESPECTO DE LA SOLICITUD DE SUSTITUCIÓN DECANDIDATURAS PRESENTADA POR LA COALICIÓN “JUNTOS HAREMOS HISTORIA EN HIDALGO” INTEGRADA POR LOS PARTIDOS POLÍTICOS VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO, DEL TRABAJO, MORENA Y NUEVA ALIANZA HIDALGO”, PARA CONTENDER EN EL PROCESO ELECTORAL LOCAL 2020 – 2021, EN CUMPLIMIENTO A LA SENTENCIA ST-JRC-25/2021 Y ST-JRC-26/2021 EMITIDA POR LA SALA REGIONAL DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN CON SEDE EN TOLUCA DE LERDO, ESTADO DE MÉXICO.**

<b>DISTRITO 05 IXMIQUILPAN</b>			
  <b>“JUNTOS HAREMOS HISTORIA EN HIDALGO”</b>	<b>PRINCIPIO DE MAYORÍA RELATIVA</b>		
	<b>CARGO</b>	<b>CANDIDATURA APROBADA</b>	<b>ACUERDO POR EL QUE SE APRUEBA LA FÓRMULA</b>
	<b>PROPIETARIO</b>	<b>EDGAR HERNÁNDEZ DAÑU</b>	<b>IEEH/CG/127/2021</b>

Enlace Electrónico para consulta del Acuerdo aprobado:

<http://ieehidalgo.org.mx/images/sesiones/2021/mayo/26052021/IEEHCG1272021.pdf>

**Atentamente**

**Mtra. Guillermina Vázquez Benítez Consejera**  
**Presidenta**  
**Rúbrica**

**Mtro. Uriel Lugo Huerta**  
**Secretario Ejecutivo**  
**Rúbrica**

Derechos Enterados. 02-06-2021



En cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 67 fracción XX I, 68 fracción XV y 125 del Código Electoral del Estado de Hidalgo y en atención al punto Tercero del Acuerdo IEEH/CG/130/2021 aprobado por el Consejo General del Instituto Estatal Electoral de Hidalgo en la Octava Sesión virtual Extraordinaria celebrada el 30 de mayo del 2021, se hace de conocimiento público la siguiente información:

**“INTEGRACIÓN DE LA FÓRMULA RESPECTO DE LA SOLICITUD DE SUSTITUCIÓN DE CANDIDATURAS PRESENTADAS POR EL PARTIDO POLÍTICO LOCAL MÁS POR HIDALGO, PARA CONTENDER EN EL PROCESO ELECTORAL LOCAL ORDINARIO DE DIPUTACIONES LOCALES 2020 – 2021”.**

<b>DISTRITO</b>			
 <b>MÁS POR HIDALGO</b>	<b>PRINCIPIO DE MAYORÍA RELATIVA</b>		
	<b>CARGO</b>	<b>CANDIDATURA APROBADA</b>	<b>ACUERDO POR EL QUE SE APRUEBA LA FÓRMULA</b>
	<b>PROPIETARIO</b>	JUSTO MANUEL SAENZ HERNANDEZ	IEEH/CG/130/2021
<b>SUPLENTE</b>	ANA KAREN CRUZ RIVERA	IEEH/CG/130/2021	

Enlace Electrónico para consulta del Acuerdo aprobado:

<http://ieehidalgo.org.mx/images/sesiones/2021/mayo/30052021/IEEHCG1302021.pdf>

**Atentamente**

**Mtra. Guillermina Vázquez Benítez**  
Consejera Presidenta  
Rúbrica

**Lic. Uriel Lugo Huerta**  
Secretario Ejecutivo  
Rúbrica

Derechos Enterados. 03-06-2021



**LOS INTEGRANTES DE LA JUNTA DE GOBIERNO DE SISTEMA DE TRANSPORTE CONVENCIONAL DE HIDALGO, CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 14 FRACCIÓN VIII DE LA LEY DE ENTIDADES PARAESTATALES DEL ESTADO DE HIDALGO; ARTICULO 8 FRACCIÓN I Y TRANSITORIO TERCERO DEL DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN DIVERSAS DISPOSICIONES DEL DECRETO POR EL QUE SE CREA ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DENOMINADO SISTEMA DE TRANSPORTE CONVENCIONAL DE HIDALGO; Y**

### **CONSIDERANDO**

**PRIMERO.** Que por Decreto que creó el Sistema de Transporte Convencional de Hidalgo, publicado en el periódico Oficial del Estado de Hidalgo, el veintinueve de julio de dos mil diecisiete y reformado el veinte de mayo de dos mil diecinueve, establece en su artículo 1° la creación de un Organismo Descentralizado de la Administración Pública Estatal, con personalidad jurídica y patrimonio propio.

**SEGUNDO.** Que el Estatuto Orgánico del Sistema de Transporte Convencional de Hidalgo, brinda sustento jurídico a la Estructura Orgánico – Administrativa, permitiendo salvaguardar los principios de legalidad y transparencia en las funciones que cada Unidad Administrativa tiene a su cargo de tal manera, que se cumpla el objeto señalado en la Ley de la materia.

**TERCERO.** Que el presente Estatuto Orgánico, tiene como objetivo complementar la aplicación de la Ley de Movilidad y Transporte para el Estado de Hidalgo, y su Reglamento, publicado con fecha treinta de julio de dos mil dieciocho, y el siete de febrero de dos mil diecinueve respectivamente, en el Periódico Oficial del Estado de Hidalgo, y todos los Lineamientos y Normas que de ellos emanen.

**CUARTO.** Que como parte de la tercera etapa del Re-direccionamiento de las Entidades Paraestatales, es necesario alinear la normativa a las reformas de la Ley de Entidades Paraestatales, su Reglamento y el Decreto de Creación de este Organismo.

**QUINTO.** Que el Gobierno de Hidalgo promueve un entorno adecuado para la dignificación de la persona humana, a través de un marco normativo suficiente, eficaz y de gran visión, que privilegia el derecho a la movilidad, en alineación con la

Agenda 2030 y la actualización del Plan Estatal de Desarrollo 2016-2022 en el eje 6, que busca impactar el objetivo 11.2, que en lo medular, proporcionar acceso a sistemas de transporte seguros, asequibles, accesibles y sostenibles para la población Hidalguense, prestando especial atención a las necesidades de las personas en situación de vulnerabilidad.

**SEXTO.** Que, en su Decreto de Creación se consignan las atribuciones que tiene la Junta de Gobierno del Sistema de Transporte Convencional de Hidalgo, para aprobar y expedir los instrumentos reglamentarios correspondientes.

Por lo anterior, hemos tenido a bien expedir el siguiente:

### **ACUERDO QUE CONTIENE EL ESTATUTO ORGÁNICO DEL SISTEMA DE TRANSPORTE CONVENCIONAL DE HIDALGO.**

#### **CAPÍTULO I DEL OBJETO**

**Artículo 1.** El Sistema de Transporte Convencional de Hidalgo, es un Organismo Descentralizado de la Administración Pública Estatal, con personalidad jurídica y patrimonio propio.

**Artículo 2.** El presente Estatuto Orgánico, tiene por objeto establecer y regular la estructura orgánica y funcional del Sistema de Transporte Convencional de Hidalgo, conforme a lo establecido en la Ley de Movilidad y Transporte para el Estado de Hidalgo, y su Reglamento; así como en su Decreto de Creación, y las demás disposiciones aplicables.



**Artículo 3.** El Sistema de Transporte Convencional de Hidalgo, deberá conducir sus actividades conforme a las políticas, prioridades y restricciones establecidas para el logro de los objetivos y metas de la Planeación del Desarrollo Federal y Estatal; sujetándose al presupuesto, bajo criterios de racionalidad, eficiencia del gasto público y disciplina fiscal; así como a la contabilidad, evaluación, información periódica, auditoría interna, externa y control de gestión que dispongan las Leyes en la materia.

**Artículo 4.** Para los efectos del presente Estatuto Orgánico, se entenderá por:

**I. Decreto:** El Decreto que reforma diversas disposiciones del Decreto que creó al Sistema de Transporte Convencional de Hidalgo;

**II. Dependencia Coordinadora de Sector:** Las Dependencias de la Administración Pública Estatal que, coordinen una o más Entidades Paraestatales agrupadas en el ámbito funcional de sus atribuciones y con facultades para emitir normas y lineamientos específicos para orientar la actividad de su sector de adscripción;

**III. Dirección General:** La Dirección General del Sistema de Transporte Convencional de Hidalgo;

**IV. Director General:** El Titular del Sistema de Transporte Convencional de Hidalgo;

**V. Estatuto Orgánico:** El ordenamiento expedido por la Junta de Gobierno que, dispone la organización y funcionamiento del Sistema de Transporte Convencional de Hidalgo;

**VI. Junta de Gobierno:** El Órgano de Gobierno del Sistema de Transporte Convencional de Hidalgo;

**VII. Ley:** La Ley de Movilidad y Transporte para el Estado de Hidalgo;

**VIII. Ley de Entidades:** La Ley de Entidades Paraestatales del Estado de Hidalgo.

**IX. Reglamento:** Reglamento de la Ley de Movilidad y Transporte para el Estado de Hidalgo;

**X. Reglamento de la Ley de Entidades:** El Reglamento de la Ley de Entidades Paraestatales del Estado de Hidalgo.

**XI. Secretaría:** La Secretaría de Movilidad y Transporte del Estado de Hidalgo;

**XII. Sistema de Transporte:** Sistema de Transporte Convencional de Hidalgo;

**XIII. Unidades Administrativas Centrales:** Las Áreas adscritas al Sistema de Transporte Convencional de Hidalgo, a las que corresponde la administración de los recursos financieros, humanos, materiales y operacionales;

**XIV. Unidades Administrativas Regionales de Inspectores de Transporte:** Las Coordinaciones adscritas a la Dirección de Vigilancia y Supervisión del Sistema de Transporte;

**Artículo 5.** El Sistema de Transporte, tendrá constituido su domicilio en el Municipio de Pachuca de Soto, Estado de Hidalgo, y estará facultado para establecer Unidades Administrativas Centrales y Regionales en cualesquiera de los Municipios del Estado de Hidalgo, con la finalidad de impulsar y coadyuvar la integración de Sistemas de Transporte Público, Privado y Complementario, así como los Servicios Auxiliares y Conexos que, operan en las vías públicas de competencia Estatal.

**Artículo 6.** Para el cumplimiento de su objeto el Sistema de Transporte, tendrá las atribuciones que le confiere la Ley, el Reglamento y el Decreto, así como las siguientes:

**I.** Coordinar y ejecutar los planes y programas en el ámbito de su competencia, con apego a las disposiciones, normas y lineamientos que para tal efecto determine el Titular del Poder Ejecutivo del Estado de Hidalgo, la Secretaría y la Junta de Gobierno;

**II.** Dirigir el desarrollo de las actividades administrativas, técnicas, operativas y de control; así como suscribir Acuerdos, Convenios, Contratos y Circulares para el cumplimiento de su objeto;

**III.** Establecer el sistema de registro, seguimiento, evaluación y control de las acciones, programas, proyectos, recursos y obras que lleve a cabo el Sistema de Transporte;

**IV.** Establecer los criterios de coordinación con las demás Dependencias y los diferentes Órganos de la Administración Pública de la Entidad;

**V.** Vigilar el cumplimiento de la normatividad aplicable y establecer Lineamientos técnico operacionales, relativos a la Prestación de los Servicios de Transporte Público, Privado y Complementario, así como los Servicios Auxiliares y Conexos.

**VI.** Proyectar, ejecutar, contratar y supervisar todas las obras y servicios que sean necesarios para la implementación, conservación y vigilancia de la infraestructura, de la tecnología y de los servicios a su cargo;

**VII.** Dictar y vigilar las políticas de operación de los servicios a su cargo, de acuerdo con la normatividad vigente, fijando las reglas de operación que a cada uno correspondan;

**VIII.** Vigilar y controlar permanentemente los recorridos de todos y cada uno de los vehículos afectos a la prestación de los servicios a su cargo, supervisando su correcta operación, condiciones y mantenimiento, sancionando a quienes incurran en actos contrarios a las disposiciones legales aplicables;

- IX.** Proponer, modificar, regular, sancionar, publicar y vigilar todo lo referente a las tarifas aplicables a los usuarios de los Servicios Públicos de Transporte Público, Privado y Complementario, así como los Servicios Auxiliares y Conexos; así como a las formas de pago, y penalización a los prestadores de los servicios a su cargo;
- X.** Ejercer, otorgar, registrar, regular, vigilar y sancionar la Prestación de los Servicios Públicos de Transporte Público, Privado y Complementario, así como los Servicios Auxiliares y Conexos que operan en las vías públicas de competencia Estatal, y las autorizaciones, Permisos, Convenios y Contratos de cualquier tipo que sean relativos a ello;
- XI.** Ejercer las atribuciones que competen al Sistema de Transporte como Autoridad, previstas en la Ley y en las demás disposiciones legales aplicables;
- XII.** Suscribir en el ámbito de su competencia las concesiones, autorizaciones, permisos, convenios y contratos, con estricto apego a lo dispuesto por las Leyes en materia de movilidad, transporte, medio ambiente y demás disposiciones aplicables en estas materias;
- XIII.** Instrumentar acciones de regulación, control y vigilancia para el transporte, así como programas de cultura de la movilidad en el ámbito de su competencia;
- XIV.** Implementar acciones de regulación para la prevención de la violencia de género en la prestación de los Servicios de Transporte Público, Privado y Complementario, así como los Servicios Auxiliares y Conexos que operan en las vías públicas de competencia Estatal;
- XV.** Vigilar que la Unidad de Atención Ciudadana, cumpla con sus objetivos, substanciando y resolviendo las Quejas interpuestas por los usuarios de los Servicios de Transporte Público, Privado y Complementario, así como los Servicios Auxiliares y Conexos que operan en las vías públicas de competencia Estatal; y
- XVI.** Las demás previstas en el presente Estatuto Orgánico, las Leyes y demás disposiciones jurídicas y administrativas que resulten aplicables.

**Artículo 7.** El Sistema de Transporte, por conducto de la Unidad Administrativa que corresponda, ejercerá las facultades y atribuciones que le confiere el Decreto, la Ley, el Reglamento y el presente Estatuto Orgánico; así como las demás disposiciones jurídico y administrativas aplicables.

**Artículo 8.** Para el cumplimiento de sus atribuciones el Sistema de Transporte, previa autorización de la Junta de Gobierno, podrá adoptar la organización interna que estime conveniente, de conformidad con lo previsto en el Decreto, la Ley, el Reglamento, y el presente Estatuto Orgánico.

**Artículo 9.** El Sistema de Transporte, contará con Unidades Administrativas Centrales y Regionales de Inspectores de Transporte, y podrá designar domicilio convencional para el ejercicio de los derechos y cumplimiento de las obligaciones que se deriven de los actos inherentes a sus atribuciones.

## CAPÍTULO II DE LOS ÓRGANOS DE ADMINISTRACIÓN.

**Artículo 10.** La Administración del Sistema de Transporte, estará a cargo de:

- I.- La Junta de Gobierno; y
- II.- El Director General.

### SECCIÓN PRIMERA DE LA JUNTA DE GOBIERNO

**Artículo 11.** La Junta de Gobierno, es el Órgano rector máximo del Sistema de Transporte y contará con las facultades y obligaciones otorgadas en la Leyes y sus Reglamentos vigentes y el Decreto de Creación vigente del Sistema de Transporte.

**Artículo 12.** Las sesiones de la Junta de Gobierno deberán llevarse a cabo, observando las disposiciones establecidas en la Ley de Entidades y su Reglamento vigente y el Decreto de Creación vigente del Sistema de Transporte.

## CAPÍTULO III DEL TITULAR DE LA DIRECCIÓN GENERAL

**Artículo 13.** El Titular de la Dirección General, aplicará las disposiciones, lineamientos y políticas adoptadas por la Junta de Gobierno para el funcionamiento del mismo, la adscripción de sus Unidades Administrativas y



Órganos Técnicos, así como la modificación de las áreas y sus atribuciones, en la medida en que lo requiera el Sistema de Transporte, en términos de la legislación aplicable vigente y la disponibilidad presupuestal autorizada.

**Artículo 14.** El Titular de la Dirección General, contará para el estudio, planeación y despacho de los asuntos de su competencia, con las Unidades Administrativas Centrales y Unidades Administrativas Regionales de Inspectores de Transporte, jerárquicamente subordinadas siguientes:

**I.-Unidades Administrativas Centrales:**

- a) Dirección de Planeación y Seguimiento de Programas;
- b) Dirección Jurídica;
- c) Dirección de Movilidad e Ingeniería;
- d) Dirección de Vigilancia y Supervisión;
- e) Dirección de Registro; y
- f) Dirección de Administración y Finanzas.

**Artículo 15.** Al frente de cada Unidad Administrativa de Inspectores de Transporte, habrá un Coordinador adscrito a la Dirección de Vigilancia y Supervisión del Sistema de Transporte, quien ejercerá directa y permanentemente la vigilancia del Sistema de Transporte, supervisando el cumplimiento de la Ley y demás disposiciones legales en la materia; para lo cual, propondrá y ejecutará las acciones necesarias para prever y atender las circunstancias y problemáticas que surjan en la región de su competencia.

**Artículo 16.** El Sistema de Transporte, contará con una Unidad de Atención Ciudadana, responsable de conocer, substanciar y resolver las quejas presentadas por los usuarios de los Servicios Públicos, Privados y Complementarios, y de los Servicios Auxiliares y Conexos; y estará adscrita a la Dirección Jurídica del Sistema de Transporte.

**Artículo 17.** Las Unidades Administrativas del Sistema de Transporte, estarán integradas por el personal directivo, administrativo y técnico que se requiera para el ejercicio de sus atribuciones, de conformidad con la estructura orgánica aprobada y la disponibilidad presupuestal autorizada.

**Artículo 18.** El Titular de la Dirección General, los Titulares de las Unidades Administrativas del Sistema de Transporte, a que se refiere el artículo anterior y las personas del servicio público adscritos a éstas, ejercerán sus facultades y obligaciones dentro del territorio del Estado de Hidalgo, observando la normatividad aplicable, así como las obligaciones contraídas en Acuerdos, Convenios y sus anexos, circulares de carácter general y demás disposiciones que incidan en las funciones del Sistema de Transporte.

**SECCIÓN PRIMERA  
DE LAS FACULTADES Y OBLIGACIONES  
DEL TITULAR DE LA DIRECCIÓN GENERAL**

**Artículo 19.** El Titular de la Dirección General, administrará y representará legalmente al Sistema de Transporte, llevando a cabo trámites y atención oportuna de los asuntos que son de su competencia. Para tal efecto, contará con las facultades y obligaciones enmarcadas en la Ley de Entidades Paraestatales del Estado de Hidalgo y su Reglamento, y las conferidas en su propio Decreto.

**Artículo 20.** El Titular de la Dirección General del Sistema de Transporte, para la mejor distribución y desarrollo del trabajo, podrá:

- I. Conferir aquellas facultades que sean delegables a servidores públicos subalternos, sin perjuicio de su ejercicio directo, expidiendo los acuerdos relativos; y
- II. Autorizar por escrito a los servidores públicos subalternos, para que realicen actos y suscriban documentos que formen parte del ejercicio de sus facultades delegables.

**Artículo 21.** El Titular de la Dirección General, además de lo previsto en la Ley, la Ley de Entidades, el Reglamento, el Reglamento de la Ley de Entidades y en el Decreto, tendrá las siguientes facultades:

- I. Proponer a la Junta de Gobierno las políticas generales del Sistema de Transporte;

- II. Elaborar y someter a la consideración de la Junta de Gobierno, el Manual de Organización, Procedimientos y de Servicios al Público y sus modificaciones para su aprobación;
- III. Integrar el proyecto de presupuesto anual de ingresos y egresos para presentarlo a la aprobación de la Junta de Gobierno;
- IV. Proponer a la Junta de Gobierno el nombramiento o remoción de los dos primeros niveles de servidores públicos del Sistema de Transporte inferiores al Director General, la fijación de sueldos y demás prestaciones y designar al resto de los mismos, conforme a las asignaciones globales del presupuesto y de gasto corriente aprobado por la Junta de Gobierno;
- V. Dirigir el desarrollo de las actividades técnico administrativas y de control del Sistema de Transporte, y dictar los acuerdos tendientes a dicho fin;
- VI. Formular los Programas Institucionales de Acción, Financiero y Operativo anual, así como, presentar los presupuestos de ingresos y egresos y para su aprobación a la Junta de Gobierno. Si dentro de los plazos correspondientes el Director General no diere cumplimiento a esta obligación, sin perjuicio de su correspondiente responsabilidad, la Junta de Gobierno procederá al desarrollo e integración de tales instrumentos;
- VII. Representar legalmente al Sistema de Transporte, con todas las facultades generales y especiales que requieran poder o cláusula especial conforme a la Ley, formular querellas o denuncias, otorgar el perdón extintivo de la acción penal, elaborar y absolver posiciones, así como promover y desistirse de los juicios de amparo de los cuales deberá ser responsable ante la Junta de Gobierno, así como otorgar poderes;
- VIII. Delegar y revocar poderes generales y especiales con las facultades que le competen, entre ellas, las que requieran cláusula especial en los asuntos en que el Sistema de Transporte tenga interés jurídico;
- IX. Autorizar por escrito a los servidores públicos subalternos para que realicen actos y suscriban documentos que formen parte del ejercicio de sus facultades delegables;
- X. Constatar y/o certificar los documentos que emita u obren en los archivos del Sistema de Transporte;
- XI. Establecer las Unidades Técnicas de Apoyo, Asesoría y Coordinación, necesarias para el desarrollo de las actividades del Sistema de Transporte, conforme al Manual de Organización y Procedimientos y de Servicios al Público y al presupuesto autorizado;
- XII. Conducir el funcionamiento del Sistema de Transporte vigilando el cumplimiento de las disposiciones y acuerdos que lo normen;
- XIII. Establecer el Sistema de Seguimiento, Evaluación y Control de los Programas y Proyectos del Sistema de Transporte;
- XIV. Establecer los métodos que permitan el óptimo aprovechamiento de los bienes muebles e inmuebles del Sistema de Transporte;
- XV. Recabar información y elementos estadísticos que reflejen el estado de las funciones del Sistema de Transporte para así mejorar la gestión de la misma;
- XVI. Presentar anualmente a la Junta de Gobierno el informe del desempeño de las actividades del Sistema de Transporte, incluso el ejercicio del presupuesto de ingresos, egresos y estados financieros;
- XVII. Ejecutar los acuerdos que dicte la Junta de Gobierno;
- XVIII. Rendir los informes específicos que le requiera la Junta de Gobierno;
- XIX. Promover la capacitación de los funcionarios y personal técnico operativo que colabore en el organismo;
- XX. Administrar y acrecentar el patrimonio del Sistema de Transporte;
- XXI. Suscribir los documentos relativos al ejercicio de sus atribuciones, así como aquellos que le sean confiados por delegación o que le correspondan por suplencia;
- XXII. Certificar los documentos que tengan en los archivos de la Dirección;
- XXIII. Convocar a reunión técnica a los Titulares de las Unidades Administrativas; y
- XXIV. Las que señalen las otras Leyes, Reglamentos, Decretos, Acuerdos y demás disposiciones administrativas aplicables.

#### CAPÍTULO IV

#### DE LAS UNIDADES ADMINISTRATIVAS DEL SISTEMA DE TRANSPORTE CONVENCIONAL DE HIDALGO

#### SECCIÓN PRIMERA DE LAS FUNCIONES GENÉRICAS

**Artículo 22.** Al frente de cada Unidad Administrativa Central, habrá una o un Titular, que se auxiliará del personal técnico y administrativo que se determine con base en las necesidades del servicio que se requiera y que esté autorizado en el presupuesto.



**Artículo 23.** Los Titulares a cargo de las Unidades Administrativas Centrales, tendrán las siguientes funciones genéricas:

- I. Vigilar el cumplimiento de las Leyes, Reglamentos, Decretos y Circulares, así como de los Acuerdos dictados por la Junta de Gobierno del Sistema de Transporte, relacionados con el funcionamiento administrativo y operativo de la Unidad a su cargo;
- II. Planear, programar, organizar, dirigir, controlar y evaluar el desempeño de las actividades del área a su cargo, procurando su eficiencia y su constante mejoramientos;
- III. Someter al acuerdo del Director General del Sistema de Transporte, el despacho de los asuntos de su competencia;
- IV. Desarrollar y proponer el Anteproyecto de Programa Operativo Anual del área a su cargo;
- V. Opinar sobre las concesiones, permisos, autorizaciones, convenios y contratos que, celebre u otorgue el Sistema de Transporte, cuando contengan aspectos relativos al ámbito de su competencia;
- VI. Formular y rendir los informes que le sean requeridos por los órganos superiores del Sistema de Transporte;
- VII. Proporcionar la información, datos y la asesoría técnica que le soliciten las demás unidades administrativas centrales, u otras dependencias de la Administración Pública Federal, Estatal y Municipal de conformidad con las políticas y lineamientos fijados por el Director General;
- VIII. Suscribir los documentos relativos al ejercicio de sus atribuciones, así como aquellos que le sean confiados por delegación o que le correspondan por suplencia;
- IX. Dar atención y respuesta dentro de sus respectivas funciones a las peticiones, recomendaciones, solicitudes de trámites o solicitudes de información, turnada por la Dirección General;
- X. Conceder audiencia al público sobre los asuntos del ámbito de competencia del área a su cargo, así como otorgar acuerdo a los subdirectores, jefes de departamento y demás servidores públicos bajo su mando;
- XI. Desempeñar las comisiones que le encomiende el Director General, elaborando los informes que correspondan a su desarrollo;
- XII. Cotejar los documentos, expedientes o constancias que obren en sus archivos, para que el Director General pueda expedir copias certificadas;
- XIII. Mantener en orden y debidamente clasificados y actualizados los archivos y expedientes de los asuntos bajo su responsabilidad, preservándolos y garantizando su integridad;
- XIV. Proponer al Director General las reformas, adiciones y modificaciones necesarias para que los Manuales del Organización, Procedimientos y Servicios al Público de la Unidad Administrativa a su cargo, se encuentren siempre actualizados y correspondan a las actividades, funciones y tareas que desarrolla la unidad administrativa de su responsabilidad;
- XV. Participar en las reuniones técnicas convocadas por el Director General, aportando la información necesaria;
- XVI. Proponer y promover los programas, cursos y proyectos, tendientes a su capacitación, certificación y profesionalización, que logren desarrollar mecanismos de mejora continua en la ejecución de sus funciones; y
- XVII. Desarrollar las demás funciones inherentes a su competencia, así como las que de manera específica le asigne el Director General.

## **SECCIÓN SEGUNDA DE LAS FUNCIONES ESPECÍFICAS**

**Artículo 24.** Corresponde a la **Dirección de Planeación y Seguimiento de Programas**, el desempeño de las siguientes funciones:

- I. Elaborar y coordinar los planes y proyectos para el desarrollo del Sistema de Transporte, en congruencia con los objetivos y metas del Plan Estatal de Desarrollo, el Plan Sectorial y a las disposiciones vigentes del ramo;
- II. Coadyuvar en la elaboración, operación y seguimiento del Programa Operativo Anual a desarrollar coordinando las diferentes Unidades Administrativas Centrales del Sistema de Transporte para la integración de este;
- III. Instituir la planeación estratégica del Sistema de Transporte, atendiendo a las políticas de la Junta de Gobierno y a los lineamientos establecidos por el Director General;
- IV. Proponer modelos y procesos de planeación, programación, seguimiento y evaluación, de las actividades a cargo de las Unidades Administrativas Centrales del Sistema de Transporte;
- V. Coordinar, y en su caso automatizar la información relativa a los Sistemas de Transporte Público, Privado y Complementario, así como los Servicios Auxiliares y Conexos que operan en las vías públicas de competencia Estatal;
- VI. Coordinar el registro y actualización de cuadros estadísticos y parámetros de evaluación en materia de transporte Público, Privado y Complementario, así como los Servicios Auxiliares y Conexos que operan en las vías públicas de competencia Estatal;



- VII.** Auxiliar a la Junta de Gobierno y órganos delegados que constituya, en las actividades de coordinación y seguimiento de los acuerdos emitidos por la misma;
- VIII.** Promover, integrar y validar los programas de capacitación Básica de Sensibilización, Seminario de Calidad y los relativos al proceso de Certificación de Competencias laborales a conductores del servicio de transporte Público, Privado y Complementario, así como los Servicios Auxiliares y Conexos;
- IX.** Promover programas de seguridad y prevención de accidentes en carreteras, vialidades y los relativos a la certificación de aptitud y capacidad física y mental a conductores del transporte público, privado y complementario, así como los servicios auxiliares y conexos;
- X.** Diseñar y coordinar las reuniones técnicas convocadas por el Director General, dando el seguimiento de las actas y acuerdos que de ellas deriven;
- XI.** Coordinar lo referente a la planeación, dirección y control de la producción, circulación, organización, conservación, uso, selección y destino final de los documentos de archivo, del Sistema de Transporte; y
- XII.** Desarrollar las demás funciones inherentes a su competencia, así como las que, de manera específica y delegadas, le asigne el Director General.

**Artículo 25.** Corresponde a la **Dirección Jurídica**, el desempeño de las siguientes funciones:

- I.** Dirigir los asuntos jurídicos y ejercer por delegación, la representación legal del Sistema de Transporte, así como realizar las notificaciones, citaciones y emplazamientos que, deban practicarse para el correspondiente despacho de los asuntos jurídicos del Sistema de Transporte;
- II.** Coordinar las actividades de revisión, análisis y homologación del marco jurídico vigente en materia de servicio de transporte Público Privado, Complementario y los Servicios Auxiliares y Conexos;
- III.** Proponer y elaborar los Proyectos Legislativos y Normativos inherentes y para llevar a cabo las funciones del Organismo, y los que por delegación le sean encomendados;
- IV.** Implementar la estructura jurídica de Acuerdos, Convenios y Contratos que celebre el Sistema de Transporte con organismos del sector social, público y privado en el ámbito Federal, Estatal y Municipal;
- V.** Emitir resoluciones jurídico-administrativas relativas al trámite de otorgamiento, expedición, renovación, modificación cancelación, revocación y extinción de concesiones, permisos, autorizaciones, convenios y contratos;
- VI.** Determinar las sanciones que correspondan por infracciones a las disposiciones legales vigentes en materia de transporte;
- VII.** Substanciar y resolver el procedimiento de las Quejas, presentadas ante el Sistema de Transporte, emitiendo las resoluciones jurídico-administrativas relativas;
- VIII.** Emitir, previo cotejo, la certificación de documentos, expedientes o constancias que obren en los archivos del Sistema de Transporte;
- IX.** Desarrollar los procedimientos jurídicos para el soporte legal en materia de revisión y actualización de tarifas del servicio de transporte y los relativos al cobro de derechos por la prestación de los servicios a cargo del Sistema de Transporte;
- X.** Proponer las bases para el otorgamiento de concesiones, permisos, autorizaciones, convenios y contratos en materia de Transporte Público, Privado, Complementario y Servicios Auxiliares y Conexos;
- XI.** Substanciar, calificar de procedente o improcedente los trámites de la Transferencia de Concesiones, Alta de Albacea, Sentencia de Adjudicación y Designación de Beneficiario; así como dictar la Resolución jurídico-administrativa correspondiente, alimentando la base de datos y sistema de consulta del Registro de del Sistema de Transporte;
- XII.** Substanciar y resolver las denuncias de los concesionarios, permisionarios y ciudadanía en general, que inmiscuyan actividades del servicio de transporte;
- XIII.** Coordinar la revisión y actualización del Estatuto Orgánico del Sistema de Transporte;
- XIV.** Emitir las Constancias de No Infracción; y
- XVI.** Desarrollar las demás funciones inherentes a su competencia, así como las que de manera específica le asigne y delegue el Director General.

**Artículo 26.** Corresponde a la **Dirección de Movilidad e Ingeniería** el desempeño de las siguientes funciones:

- I.** Desarrollar estudios de campo y dictámenes técnicos relativos a las solicitudes de otorgamiento, renovación o modificación de concesiones, permisos, autorizaciones, convenios y contratos en materia de los Servicios Públicos, de Transporte Público, Privado y Complementario, así como los Servicios Auxiliares y Conexos;
- II.** Desarrollar los Dictámenes Técnicos relativos a la regularización, ubicación, modificación, así como la creación de rutas y sitios, vigencia de operación y capacidad vehicular. Determinación de rutas e itinerarios en materia de los Servicios Públicos de Transporte Público, Privado, Complementario, así como los Servicios Auxiliares y Conexos;



- III. Actualizar los padrones y catálogos de cromáticas, claves mnemotécnicas y demás registros de los Servicios Públicos de Transporte Público, Privado, Complementario, así como los Servicios Auxiliares y Conexos;
- IV. Desarrollar estudios técnicos en materia de cobertura, atención y demanda de servicios, apertura o cierre de plazas y demás relativos al redimensionamiento de los Servicios Públicos de Transporte Público, Privado, Complementario, así como los Servicios Auxiliares y Conexos;
- V. Desarrollar los estudios y bases técnicas para la revisión, análisis y actualización de tarifas para el servicio de transporte y los relativos al cobro de derechos por la prestación de los servicios a cargo del Sistema de Transporte;
- VI. Instituir modelos de calibración en materia de red vial y desarrollo urbano, estableciendo su interrelación con la estructura y servicios de transporte en las diversas regiones de la entidad;
- VII. Proponer las bases técnicas para el otorgamiento o extinción de concesiones, permisos, autorizaciones, convenios y contratos en materia de los Servicios Públicos de Público, Privado y Complementario, así como los Servicios Auxiliares y Conexos;
- VIII. Promover proyectos de asesoría y apoyo a Municipios en materia de planeación de transporte y desarrollo urbano;
- IX. Elaborar estudios técnicos y proyectos en materia de los Servicios Públicos de Transporte Público, Privado, Complementario, así como los Servicios Auxiliares y Conexos; atendiendo aspectos de dimensionamiento, características demográficas, económicas y sociales de cada región;
- X. Realizar trabajos técnicos de campo para determinar la factibilidad sobre la emisión de las constancias de explotación de los Servicios Públicos de Transporte Público, Privado, Complementario, así como los Servicios Auxiliares y Conexos;
- XI. Desarrollar Estudios y Dictámenes Técnicos relativos al surgimiento de necesidad emergente de movilidad en un sector identificado, para el otorgamiento de Permisos Provisionales de Circulación a unidades de transporte público convencional de pasajeros, previa aprobación del Director General; y
- XII. Desarrollar las demás funciones inherentes a su competencia, así como las que de manera específica le asigne el Director General.

**Artículo 27.** Corresponde a la **Dirección de Vigilancia y Supervisión**, el desempeño de las siguientes funciones:

- I. Coordinar las actividades de vigilancia y supervisión Servicios Públicos de Transporte Público, Privado, Complementario, así como los Servicios Auxiliares y Conexos;
- II. Promover Convenios y Acuerdos con la Federación, los Estados y los Municipios, para la coordinación de acciones de supervisión y seguridad del servicio de transporte público;
- III. Promover proyectos de inversión para el desarrollo y modernización de los Servicios Públicos de Transporte Público, Privado, Complementario, así como los Servicios Auxiliares y Conexos, con la participación de los sectores público, social y privado;
- IV. Vigilar la prestación y operación Servicios Públicos de Transporte Público, Privado, Complementario, así como los Servicios Auxiliares y Conexos; para que se realice en términos de las disposiciones legales vigentes y conforme a las condiciones establecidas en las concesiones, permisos, autorizaciones, convenios y contratos;
- V. Dirigir el funcionamiento de las Unidades Administrativas Regionales de Inspectores de Transporte del Sistema de Transporte;
- VI. Coordinar y validar los programas de trabajo, de las Unidades Administrativas Regionales de Inspectores de Transporte, debiendo integrar, analizar y procesar la información recabada, por estas, clasificándola en temas de oportunidad o de aquellos que afecten la estabilidad del Sistema de Transporte, produciendo conocimiento útil para la toma de decisiones;
- VII. Recabar y proporcionar a las Unidades Administrativas del Sistema de Transporte, la información básica para la operación, planeación, control y registro de los Servicios Públicos de Transporte Público, Privado, Complementario, así como los Servicios Auxiliares y Conexos;
- VIII. Coordinar la inspección y revista vehicular de los Servicios Públicos de Transporte Público, Privado, Complementario, así como los Servicios Auxiliares y Conexos, garantizando su vigencia de operación, permanencia y las especificaciones técnicas de seguridad, comodidad y eficiencia;
- IX. Atender las quejas y denuncias de los concesionarios, permisionarios, usuarios y ciudadanía en general, que inmiscuyan actividades del servicio de transporte; y
- X. Desarrollar las demás funciones inherentes a su competencia, así como las que, de manera específica le asigne el Director General.

**Artículo 28.** Corresponde a la **Dirección de Registro**, el desempeño de las siguientes funciones:

- I. Orientar a los usuarios respecto de los trámites o programas inherentes a su área;



- II. Recibir y dar seguimiento de solicitudes de petición, trámites o programas que le sean asignadas por la Unidad Central de Correspondencia;
- III. Entregar las respuestas a las solicitudes de petición, trámites o programas que le correspondan;
- IV. Recibir, calificar e integrar la documentación de seguimiento e inscripción de los trámites relativos a los Servicios Públicos de Transporte Público, Privado, Complementario, así como los Servicios Auxiliares y Conexos;
- V. Integración, Resguardo y coordinación del archivo y registro de expedientes, así como actualización de inventarios, de los Servicios Públicos de Transporte Público, Privado, Complementario, así como los Servicios Auxiliares y Conexos;
- VI. Alimentar y actualizar la base de datos y de expedientes, con la información, relativa a los Servicios Públicos de Transporte Público, Privado, Complementario, así como los Servicios Auxiliares y Conexos;
- VII. Revisar y analizar expedientes y procedimientos relativos a los trámites de concesiones, permisos, autorizaciones, convenios y contratos, en materia de los Servicios Públicos de Transporte Público, Privado, Complementario, así como los Servicios Auxiliares y Conexos;
- VIII. Coordinar la Unidad de Medicina Preventiva, para la valoración, certificación médica y física que califique aptos para obtener o renovar el Tarjetón a los Conductores del Transporte Público Convencional;
- IX. Organizar los procedimientos relacionados con la atención, trámites y servicios al público, así como la expedición de las órdenes de pago por concepto de derechos;
- X. Integrar los expedientes relativos a los Permisos Provisionales de Circulación, a unidades de transporte público convencional de pasajeros como resultado de una necesidad emergente, previa aprobación del Director General, quien ordenará la inscripción ante dicha área de los mismos.
- XI. Coordinar el proceso de expedición y renovación del Tarjetón de Conductor del Servicio de Transporte Público Convencional, así como proponer los programas, cursos y proyectos, tendientes a su capacitación, certificación y profesionalización;
- XII. Coordinar y administrar la asignación del número de serie de los Juegos de Placas de Circulación de los Servicios Públicos de Transporte Público, Privado, Complementario, así como los Servicios Auxiliares y Conexos, con apego a las disposiciones legales vigentes;
- XIII. Coordinar la entrega de información a las Unidades Administrativas Centrales que le sea requerida;
- XIV. Coordinar, supervisar y evaluar los procesos que desarrollen los Centros de Inspección Vehicular establecidos dentro del territorio Estatal;
- XV. Ejecutar la Inspección Vehicular de los Servicios Públicos de Transporte Público, Privado, Complementario, así como los Servicios Auxiliares y Conexos, para determinar su aprobación;
- XVI. Desarrollar mecanismos de mejora continua en la atención ciudadana; y;
- XVII. Desarrollar las demás funciones inherentes al área de su competencia, así como las que de manera específica le asigne el Director General.

**Artículo 29.** Corresponde a la **Dirección de Administración y Finanzas**, el desempeño de las siguientes funciones:

- I. Coordinar las políticas y lineamientos en materia de administración de recursos humanos, materiales y financieros asignados al Sistema de Transporte;
- II. Coadyuvar en la integración del Programa Operativo Anual del Sistema de Transporte;
- III. Integrar el Anteproyecto de Presupuesto de Ingresos y Egresos y someterlo a la consideración del Director General, para su posterior aprobación por la Junta de Gobierno;
- IV. Administrar el ejercicio del Presupuesto Anual del Sistema de Transporte, elaborando los estados financieros y los informes de su ejercicio;
- V. Implementar el sistema de contabilidad del Sistema de Transporte, para su seguimiento y control adecuado, así como lo relativo al Sistema de Rendición de Cuenta Pública;
- VI. Coordinar los programas de capacitación y profesionalización de los servidores públicos adscritos al Sistema de Transporte;
- VII. Organizar la adquisición, arrendamiento, contratación de bienes y servicios, suscribiendo los Convenios y Contratos que de ello deriven;
- VIII. Elaborar el Programa Anual de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios, con la participación de las diversas áreas del Sistema de Transporte;
- IX. Presidir el Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sistema de Transporte;
- X. Elaborar y actualizar los Manuales de Organización y de Procedimientos del Sistema de Transporte;
- XI. Proporcionar a las diferentes áreas del Sistema de Transporte, los servicios de apoyo administrativo que requieren para el eficaz desempeño de sus actividades; y;
- XII. Desarrollar las demás funciones inherentes al área de su competencia, así como las que de manera específica le asigne el Director General.



## CAPÍTULO V

### DE LA EVALUACIÓN Y CONTROL DEL SISTEMA DE TRANSPORTE CONVENCIONAL DE HIDALGO

#### SECCIÓN PRIMERA DEL COMISARIO PÚBLICO

**Artículo 30.** De conformidad con la Ley de Entidades Paraestatales del Estado de Hidalgo, la vigilancia, evaluación y control del Sistema de Transporte, estará a cargo de un Comisario Público Propietario y un suplente, quienes serán designados por la Secretaría de Contraloría, el cual tendrá las facultades establecidas en el Reglamento de la Secretaría de Contraloría, y en el Reglamento de la Ley de Entidades Paraestatales del Estado de Hidalgo.

#### SECCIÓN SEGUNDA DEL ÓRGANO INTERNO DE CONTROL DEL SISTEMA DE TRANSPORTE CONVENCIONAL DE HIDALGO

**Artículo 31.** El Titular del Órgano Interno de Control del Sistema de Transporte, será nombrado y removido por la Secretaría de Contraloría. Este órgano estará adscrito jerárquica, técnica, presupuestal y funcionalmente a la mencionada dependencia; y tendrá a su cargo las funciones relativas al control y vigilancia de la Gestión Pública del Sistema de Transporte, conforme a lo dispuesto por la normatividad aplicable y los lineamientos que emita la Secretaría de Contraloría.

**Artículo 32.** El Titular de la Dirección General, y demás personal que labore en el Sistema de Transporte, deberán proporcionar oportunamente al Comisario Público, la Información y documentación que requiera para el debido cumplimiento de sus funciones. El Comisario Público participará en la Junta de Gobierno con derecho a voz, pero sin voto.

**Artículo 33.** El Sistema de Transporte, las Unidades Administrativas y los Servidores Públicos adscritos a las mismas, proporcionarán al Titular del Órgano Interno de Control, los recursos humanos y materiales que requieran para la atención de los asuntos a su cargo.

## CAPÍTULO VI SECCIÓN PRIMERA DE LAS AUSENCIAS LABORALES

**Artículo 34.** Cuando la ausencia del Titular de la Dirección General, no exceda a treinta días hábiles, el despacho y la resolución de los asuntos del Organismo, estarán a cargo del servidor público que designe la Dependencia Coordinadora de Sector.

**Artículo 35.** Cuando la ausencia del Titular de la Dirección General, sea mayor a treinta días hábiles, el Titular del Ejecutivo del Estado de Hidalgo, designará al servidor público que estará al frente de la misma, hasta en tanto sea designado el nuevo titular.

**Artículo 36.** Los demás servidores públicos del Sistema de Transporte, serán suplidos en sus ausencias temporales por los funcionarios de la jerarquía inmediata inferior de su respectiva adscripción.

**Artículo 37.** El Sistema de Transporte, las Unidades Administrativas y los Servidores Públicos adscritos a las mismas, proporcionarán al Titular del Órgano Interno de Control, los recursos humanos y materiales que requieran para la atención de los asuntos a su cargo.

## SECCIÓN SEGUNDA DE LAS AUSENCIAS DEFINITIVAS

**Artículo 38.** El nuevo Titular del Sistema de Transporte, conocerá de todos los asuntos, procedimientos o juicios en los que el propio Sistema de Transporte, sea parte y deberá proveer los elementos necesarios para darles óptimo seguimiento y en su caso, participar en ellos hasta su conclusión.

**Artículo 39.** Los demás servidores públicos del Sistema de Transporte, serán suplidos en sus ausencias definitivas por los funcionarios propuestos por la persona Titular de la Dirección General, y aprobados por la Junta de Gobierno.

## **CAPÍTULO VII DE LA MODIFICACIÓN DEL ESTATUTO ORGÁNICO**

**Artículo 40.** El presente Estatuto Orgánico, sólo podrá ser modificado por los siguientes motivos:  
I.- Por modificaciones al Decreto de Creación del Sistema de Transporte, en un plazo no mayor de 90 días contados a partir de la entrada en vigor del nuevo decreto;  
II.- A iniciativa de la Dirección General, previa autorización de la Junta de Gobierno;  
III.- A petición de la mayoría de los integrantes de la Junta de Gobierno;  
IV.- Por cambios fundamentales en el objeto, estructura y facultades del Organismo; y  
V.- Por modificaciones sustantivas a las legislaciones, que afecten directamente al Sistema de Transporte.

**Artículo 41.** La modificación, adición o abrogación, del presente Estatuto Orgánico deberá, ser aprobada por las dos terceras partes de los miembros de la Junta de Gobierno.

## **CAPÍTULO VIII DE LAS RELACIONES LABORALES DEL SISTEMA DE TRANSPORTE CONVENCIONAL DE HIDALGO**

**Artículo 42.** Las relaciones laborales entre el Sistema de Transporte y su personal, se regirán por la legislación aplicable vigente.

## **CAPÍTULO IX DE LA DESINCORPORACIÓN DEL SISTEMA DE TRANSPORTE**

**Artículo 43.** La desincorporación del Sistema de Transporte, se llevará a cabo de conformidad con la normatividad aplicable.

## **TRANSITORIOS**

**PRIMERO.** El presente Estatuto Orgánico, entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Hidalgo.

**SEGUNDO.** A partir de la entrada en vigor de este Estatuto Orgánico, el Sistema de Transporte, deberá emitir sus Manuales de Organización y Procedimientos en un plazo de 180 días hábiles.

**TERCERO.** En tanto no se expidan los Instrumentos Jurídicos que regulen internamente las actividades de las unidades del Sistema de Transporte, se continuarán aplicando los vigentes al momento de entrar en vigor del presente Estatuto Orgánico.

**CUARTO.** Queda derogado el Estatuto Orgánico del Sistema de Transporte publicado en fecha 27 del mes de Octubre de 2014, en el Periódico Oficial del Estado, así como cualquier disposición que se oponga al presente Estatuto Orgánico.

**QUINTO.** Se ordena la inscripción del presente Estatuto Orgánico, en el Registro Público de Organismos Descentralizados, en términos de lo que establece la Ley de Entidades Paraestatales del Estado de Hidalgo, y su Reglamento.

**DADO EN LA SEDE DEL SISTEMA DE TRANSPORTE CONVENCIONAL DE HIDALGO, EN LA CIUDAD DE PACHUCA DE SOTO, HIDALGO; A LOS VEINTINUEVE DÍAS DEL MES DE ABRIL DEL DOS MIL VEINTIUNO.**



**LOS INTEGRANTES DE LA JUNTA DE GOBIERNO DEL  
SISTEMA DE TRANSPORTE CONVENCIONAL DE HIDALGO**

**L.C. JESÚS FUENTES RODRÍGUEZ  
PRESIDENTE SUPLENTE DE LA JUNTA DE GOBIERNO DEL  
SISTEMA DE TRANSPORTE CONVENCIONAL DE HIDALGO  
RÚBRICA**

**CONSEJEROS ASISTENTES**

**LIC. NAXHIELY BAÑOS CERÓN  
CONSEJERA SUPLENTE DE LA SECRETARÍA  
EJECUTIVA DE LA POLÍTICA PÚBLICA ESTATAL  
RÚBRICA**

**L.C.P. KARINA BARRIOS VELÁZQUEZ  
CONSEJERA SUPLENTE DE LA SECRETARÍA DE  
FINANZAS PÚBLICAS  
RÚBRICA**

**L.A.P. JOSÉ JESÚS SÁNCHEZ ROSAS  
CONSEJERO SUPLENTE DE LA UNIDAD DE  
PLANEACIÓN Y PROSPECTIVA  
RÚBRICA**

**L.A.P. JAZMÍN DÍAZ MENDOZA  
CONSEJERA SUPLENTE DE LA SECRETARÍA DE  
DESARROLLO ECONÓMICO  
RÚBRICA**

**LIC. JOSÉ LUIS GONZÁLEZ ISLAS  
CONSEJERO SUPLENTE DE LA SECRETARÍA DE  
OBRAS PÚBLICAS Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL  
RÚBRICA**

**L.C. MARIA CRISTINA FONSECA GARCÍA  
COMISARIO PÚBLICO DEL SISTEMA DE  
TRANSPORTE CONVENCIONAL DE HIDALGO  
RÚBRICA**

**LIC. ALEXANDRO XAVIER AQUINO ORTEGA  
DIRECTOR GENERAL DEL SISTEMA DE  
TRANSPORTE CONVENCIONAL DE HIDALGO  
RÚBRICA**

LA PRESENTE FOJA Y LAS FIRMAS CONTENIDAS EN LA MISMA, CORRESPONDEN AL ACUERDO QUE CONTIENE EL ESTATUTO ORGÁNICO DEL SISTEMA DE TRANSPORTE CONVENCIONAL DE HIDALGO.

Derechos Enterados. 04-06-2021



**REGLAMENTO INTERNO DE LA COMISION DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO DE HUEJUTLA DE REYES, HGO.****TÍTULO PRIMERO  
DISPOSICION GENERAL****Capítulo Único  
Del ámbito de competencia****Artículo 1°**

El presente reglamento es de orden público e interés social y tiene por objeto normar la organización y funcionamiento de la Comisión de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento de Huejutla de Reyes, Hgo. Determinando las facultades de sus funcionarios y empleados así como la competencia de los órganos administrativos, de conformidad con lo dispuesto por la Ley Estatal del Agua y Alcantarillado vigentes.

**Artículo 3°**

“La C.A.P.A.S.H.H.” como organismo público descentralizado del municipio tiene a su cargo el despacho de los asuntos que le encomienda la Ley Estatal del Agua y Alcantarillado, así como los decretos, acuerdos reglamentos y demás disposiciones del Ejecutivo Estatal.

**TITULO SEGUNDO  
ESTRUCTURA ADMINISTRATIVA****Capítulo III  
De los Objetivos****Artículo 6°**

La Comisión tiene como objetivo primordial, coordinar el Sistema de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento de Huejutla de Reyes, Hgo, e intervenir en las planeaciones de programas y presupuestaciones del sector hidráulico, asesorar, auxiliar y prestar servicios de apoyo y asistencia técnica a las comunidades, y prestar previos acuerdos con el ayuntamiento respectivo, en forma transitoria los servicios de agua y alcantarillado en el municipio en donde no existan organismos operadores municipales que los representen y en donde el municipio no tenga todavía la capacidad para hacer cargo de ellos. Así como los dictaminados en la Ley Estatal de Agua y Alcantarillado del Estado de Hidalgo.

**TITULO TERCERO  
DE LO ADMINISTRATIVO****Capítulo II  
De las atribuciones del Director General****Artículo 9°**

De conformidad con la estructura orgánica de la Comisión, la Dirección General contara con los siguientes:

- a) Encargo de Sistemas Informáticos
- b) Chofer
- c) Auxiliar Administrativo
- d) Encargado de Atención a Usuarios

**Artículo 10°**

- I. Coordinar las actividades técnicas, administrativas y financieras de la Comisión para lograr una mayor eficiencia en la misma.
- II. Vigilar que se practiquen en todas las Colonias del Municipio en forma regular y periódica muestreos y análisis del agua, llevando estadísticas de resultados y tomar en consecuencia las medidas adecuadas para optimizar la calidad del agua que se distribuye en la población



- III. Establecer relaciones de coordinación con autoridades federales, estatales y municipales de la administración pública centralizada o descentralizada e instituciones sociales y privadas, para el trámite o atención de asuntos de interés común.
- IV. Realizar las actividades que se requieren para lograr que la Comisión presente a la comunidad servicios adecuados y eficientes.
- V. Representar legalmente al organismo con todas la facultades generales y específicas que requieran poder o clausulas especiales conforme a la Ley Estatal del Agua y Alcantarillado.
- VI. Las demás que en el ámbito de su competencia le asigne la Alcaldía Municipal, mediante votación y las leyes relativas.

### **Capítulo III** **De las atribuciones del Subdirector Administrativo**

#### **Artículo 15°**

De conformidad con la estructura orgánica de la Comisión, la Subdirección Administrativa contara con los siguientes:

- I. Auxiliar Contable.
- II. Asistente Administrativo
- III. Auxiliar Administrativo.
- IV. Afanadora.

#### **Artículo 16°**

El titular de la subdirección Administrativa tendrá, las facultades y obligaciones siguientes:

- I. Diseñar e implementar los sistemas de información en los departamentos a su cargo y la dirección.
- II. Participar en el proceso de programación y elaboración del anteproyecto del presupuesto de ingresos y egresos, así como el anteproyecto de cuotas y tarifas.
- III. Integración y entrega de la cuenta Pública ante la Auditoría Superior del Estado de Hidalgo (ASEH).
- IV. Dar seguimiento al pliego de recomendaciones y observaciones emitidas por la ASEH, en coordinación con las diferentes áreas del Organismo.
- V. Participar en las auditorías practicadas a la Comisión y facilitar la información requerida.
- VI. Representar al Director en su ausencia tomando la responsabilidad del cargo en lo referente a las actividades de su competencia.

### **Capítulo IV** **De las atribuciones del Subdirector Comercial**

#### **Artículo 21°**

De conformidad con la estructura orgánica de la Comisión, la Subdirección Comercial contara con los siguientes:

- I. Auxiliar Técnico.
- II. Cajeros.
- III. Notificadores.
- IV. Choferes.
- V. Lecturitas
- VI. Fontanero
- VII. Auxiliar Fontanero
- VIII. Plomero
- IX. Ayudante General

#### **Artículo 22°**

El titular de la subdirección Comercial tendrá, las facultades y obligaciones siguientes:

- I. Proyectar la celebración de contratos, convenios y acuerdos de cooperación con propósito a sus atribuciones.
- II. Coordinar y supervisar la elaboración de las actividades facultadas a cada unidad a su cargo.
- III. Ejecutará cobro de tarifas de acuerdo a la publicación que rige el diario oficial.



**Capítulo VI**  
**De las atribuciones del Subdirector Técnico****Artículo 31°**

De conformidad con la estructura orgánica de la Comisión, la Subdirección Técnica contara con los siguientes:

- I. Coordinador de cuadrillas
- II. Jefe de Mantenimiento de la Planta Tratadora de Agua Residual.
- III. Encargado del Tanque Principal y Secundario
- IV. Auxiliar Técnico.
- V. Choferes
- VI. Electromecánico
- VII. Técnico Mecánico
- VIII. Operador de válvula
- IX. Albañil
- X. Fontanero
- XI. Bombero
- XII. Auxiliar Fontanero
- XIII. Ayudante General

**Artículo 32°**

El titular de la Subdirección Técnica tendrá, las facultades y obligaciones siguientes:

- I. Controlar la ejecución de trabajos técnico sobre agua alcantarillado y saneamiento del municipio.
- II. Promover el establecimiento de sistemas que permitan aumentar la eficiencia de los programas de desarrollo.
- III. Informar al Directo General periódicamente el cumplimiento de las acciones del gasto, en materia de agua, alcantarillado y saneamiento.

**Capítulo V**  
**De las atribuciones del Encargo de Departamento de  
Cultura del Agua y Agua Limpia****Artículo 46°**

El Encargado de Departamento de Cultura del Agua y Agua Limpia, tendrá las facultades y obligaciones siguientes:

- I. Concientizar a los usuarios sobre la importancia del cuidado del agua.
- II. Realizar conferencias sobre el cuidado del agua en las escuelas como en las comunidades y colonias del municipio.
- III. Llevar un control y reporte de las actividades realizadas
- IV. Interactuar con las escuelas y hacerlas formar parte de la concientización sobre el cuidado del agua.
- V. Realizar presupuesto de egresos especificando las actividades y monto a utilizar en los diferentes eventos.
- VI. Realizar folletos con información sobre la concientización y cuidado del agua.
- VII. Llevar el control de existencia de cloro líquido y en pastilla para dar un adecuado abastecimiento del mismo a los tanques a cargo del Organismo que abastecen de agua a la población
- VIII. Planear y llevar a cabo la limpieza de tanques de cloración en coordinación con la Subdirección Técnica.

**Capítulo VI**  
**De las horas de entrada y salida, comidas, vacaciones, permisos, registro y control de  
asistencia.****Artículo 49° Horario de entrada y salida.**

Los trabajadores de oficina del organismo operador los días de lunes a viernes tendrán un horario de entrada a las 8:00 horas y de salida a las 16:00 horas; y los sábados de 8:00 am a 12:00 del mediodía.



#### **Artículo 50° Horario de comida.**

Los trabajadores de oficina del organismo operador tendrán un tiempo de 40 minutos para consumir sus alimentos, en los horarios que en común acuerdo se establezcan con su jefe inmediato, evitando dejar áreas sin atender en ese periodo.

#### **Artículo 51° Periodo vacacional.**

Todo trabajador tendrá derecho, por seis meses consecutivos de trabajo a partir de la fecha de ingreso al organismo operador a disfrutar de un periodo vacacional de una semana y una vez cumplido el año, disfrutará de la segunda semana de vacaciones. Los trabajadores con un periodo de trabajo de un año o más dentro del organismo operador tendrán derecho a disfrutar de un periodo vacacional de dos semanas.

#### **Artículo 52° Permisos del personal.**

Todo trabajador tendrá a bien solicitar con el responsable del área administrativa el formato de permiso para faltar a laborar, con un periodo de anticipación de por lo menos dos días, una vez llenado el formato por parte del solicitante debe de ser autorizado por el subdirector de área respectiva. Los trabajadores tendrán derecho a 4 permisos con goce de sueldo en el transcurso del año.

##### **52.1 Por enfermedad o consultas médicas.**

Todas las faltas que por motivos de enfermedad o por citas médicas, el trabajador deberá presentar su justificación (receta médica) ante el área administrativa. En caso de ser una consulta programada deberá llenar el formato correspondiente para solicitar el permiso, en cualquier caso, computa en los permisos a los cuales tiene derecho durante el año.

##### **52.2 Por maternidad**

Toda trabajadora tendrá 84 días naturales de incapacidad por maternidad, a partir de la fecha en que el medico indique su reposo, se asignaran estos días presentando un certificado expedido por su médico con el encargado del área administrativa.

En caso de adopción de un infante disfrutarán de un descanso de 42 días naturales con goce de sueldo, posteriores al día en que lo reciban.

##### **52.3 Por paternidad**

Todo trabajador tendrá derecho a 5 días de descanso por paternidad, con goce de sueldo a partir del nacimiento de su hijo o en su caso por un proceso de adopción que se otorgaran a partir desde el día en que se adopte el infante, siempre y cuando presente la documentación necesaria.

##### **52.4 Por fallecimiento de un familiar.**

Todo trabajador del Organismo tendrá derecho a 5 días de permiso especial por luto, con goce de sueldo, por defunción de algún miembro de su familia, siempre y cuando se trate de parentesco del primer grado de consanguinidad (padres e hijos), segundo grado de consanguinidad (hermanos, abuelos y nietos), primer grado de afinidad (cónyuge) y de 2 días cuando se trate de (suegros, yernos y nueras).

#### **Artículo 53° Permisos del personal.**

Todo aquel trabajador del organismo operador que tenga más de tres faltas injustificadas de un periodo continuo será separado de su cargo, aquel trabajador que se ausente de sus labores de manera injustificada en tres ocasiones en un periodo de 30 días será acreedor al levantamiento de un acta administrativa, el trabajador que tenga un total de tres actas administrativas será separado de su cargo.

#### **Artículo 54° Asistencia y puntualidad.**

El trabajador es responsable de asistir puntualmente, respetando el horario establecido y registrando personalmente su asistencia mediante el sistema de control establecido (reloj checador u hojas de registro) tanto al ingresar como al retirarse del centro laboral, contando un una tolerancia de 10 minutos con respecto a la hora de entrada.

#### **Artículo 55° Sanciones.**

Son faltas de carácter disciplinario aquellas relativas al control de asistencia y permanencia:

- a) Inasistencia o ausencia injustificadas.
- b) Que personal de campo omita hacer del conocimiento a su jefe inmediato la salida por parte de otro trabajador sin autorización previa (encubrimiento). Los involucrados en estas acciones, estarán sujetos de forma compartida o conjunta a las sanciones del caso.
- c) Salir del centro laboral sin la justificación ni la debida autorización de su jefe inmediato (formato correspondiente autorizado).



d) Las tardanzas o impuntualidad reiterativas, haciendo uso del tiempo de tolerancia, con relación a la hora de ingreso.

#### **Artículo 56° Descuentos remunerativos.**

Los descuentos remunerativos a realizar son los que corresponden:

En el caso del inciso b) y c) del artículo 55° que antecede, de ser comprobado, se le descontará el día al o a los trabajadores, según sea el caso, el cual se verá reflejado en el pago de su quincena.

En el caso del inciso d), cuando el trabajador, en el periodo de una quincena, tenga tres retardos se le descontara un día con respecto al pago de su quincena.

Y son independientes de las sanciones o de las medidas correctivas que puedan aplicarse.

### **TÍTULO CUARTO DE LA SUPLENCIA DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS**

#### **Capítulo Único De la Ausencia**

#### **Artículo 57°**

El Director General será suplido en su ausencia por el Subdirector Administrativo de la Comisión y en su caso por el Subdirector Comercial y/o Subdirector Técnico.

#### **Artículo 58°**

Los Jefes de Unidad, Área y Oficina serán suplidos en su ausencia por el servidor público que designe el Director General.

\_\_\_\_\_  
C.P. DANIEL ANDRADE ZURUTUZA  
PRESIDENTE DE LA JUNTA DE GOBIERNO  
RÚBRICA

\_\_\_\_\_  
ARQ. KARLA ISABEL ENRIQUEZ BRAVO  
SÍNDICO PROCURADOR  
RÚBRICA

\_\_\_\_\_  
C. FAUSTINO GAEL GALVÁN LUNA  
REGIDOR  
RÚBRICA

\_\_\_\_\_  
C.P. ROSALINO BARRAGAN MONTEERRUBIO  
TESORERO MUNICIPAL  
RÚBRICA

\_\_\_\_\_  
ING. HUMBERTO GUILLERMO ZUÑIGA AZUARA  
DIRECTOR DE OBRAS PUBLICAS  
RÚBRICA

\_\_\_\_\_  
ING. PEDRO DE MARIA OROZCO PEREZ  
REPRESENTANTE DE LA C.E.A.A.  
RÚBRICA

\_\_\_\_\_  
C.P. ALVARO RODRIGUEZ LARRAGA  
COMISARIO DE LA JUNTA DE GOBIERNO  
RÚBRICA

\_\_\_\_\_  
ING. EMILIO ALVAREZ LARA  
DIRECTOR GENERAL DE LA C.A.P.A.S.H.H.  
RÚBRICA

Derechos Enterados. 04-06-2021



**MANUAL DE ORGANIZACIÓN  
UNIDADES ADMINISTRATIVAS DE LA COMISIÓN DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO Y  
SANEAMIENTO DE HUEJUTLA DE REYES HIDALGO.**

### **Introducción**

El presente Manual Organizacional de la Comisión de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento de Huejutla de Reyes, Hgo., es un instrumento de trabajo necesario para normar y precisar las funciones del personal de cada una de las áreas que conforman este organismo operador.

Cabe mencionar que su contenido quedará sujeto a cambios, la Comisión de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento de Huejutla de Reyes, Hgo., es un ente que se encuentra en constante crecimiento atendiendo al desarrollo de esta ciudad y las comunidades que integran al municipio, en consecuencia su estructura ha de presentar cambios en su composición, funciones y evaluación en su operación y planeación, a fin de que siga siendo un instrumento actualizado y eficaz.

### **Atribuciones**

- I. Aplicar en el ámbito de su competencia, los lineamientos y políticas emanadas del programa de desarrollo, así como vigilar el cumplimiento de las normas y criterios, conforme a las cuales deben prestarse los servicios públicos y realizarse las obras que para ese efecto se requieran.
- II. Aprobar los programas de trabajo necesarios para el buen funcionamiento del organismo y vigilar su cumplimiento.
- III. Proponer, revisar y enviar para validar las cuotas y tarifas que se deban aplicar por la prestación de los servicios de agua, vigilando que se apliquen los criterios correspondientes.
- IV. Examinar y aprobar los estados financieros y los informes que deba presentar el organismo, previo aviso conocimiento del comisario y ordenar su publicación en el Periódico Oficial del Estado.
- V. Autorizar el Presupuesto Anual de Ingresos y Egresos del Organismo.
- VI. Cuidar el manejo adecuado de la administración y patrimonio del organismo.

### **DIRECCION GENERAL**

### **Funciones**

- I. Tener la representación legal del Organismo, con todas las facultades generales y especiales que requieran poder o clausula especial conforme a la Ley; así como otorgar poderes, formular querellas y denuncias, otorgar extintivo de la acción penal, elaborar y absolver posiciones, así como promover y desistirse del juicio de amparo;
- II. Elaborar el Programa de Desarrollo del Organismo y que se actualice periódicamente, para su aprobación por parte de la Junta de Gobierno;
- III. Ejecutar el Programa de Desarrollo aprobado por la Junta de Gobierno;
- IV. Ordenar la publicación de las cuotas y tarifas aprobadas por el Congreso del Estado en el Periódico Oficial del Estado y en el diario de mayor circulación de la localidad;
- V. Coordinar las actividades técnicas, administrativas y financieras del Organismo para lograr mayor eficiencia, eficacia y economía del mismo;
- VI. Celebrar los actos jurídicos de dominio y administración que sean necesarios para el funcionamiento del Organismo;
- VII. Gestionar y obtener, conforme a la legislación aplicable y previa autorización de la Junta de Gobierno, el financiamiento para obras, servicios y amortización de pasivos, así como suscribir créditos o títulos de crédito, contratos u obligaciones ante instituciones públicas y privadas;
- VIII. Autorizar las erogaciones correspondientes del presupuesto y someter a la aprobación de la Junta de Gobierno las erogaciones extraordinarias;
- IX. Ordenar el pago de los derechos por el uso o aprovechamiento de aguas y bienes nacionales inherentes y la contribución a la que se refiere la fracción IX del artículo 25 de la presente Ley;
- X. Ejecutar los acuerdo de la Junta de Gobierno;

- XI. Rendir el informe anual de actividades al Organismo de la Junta de Gobierno, sobre el cumplimiento de sus acuerdos, resultados de los estados financieros; avance en las metas establecidas en el Programa de Desarrollo, en los programas de operación autorizados por la propia Junta de Gobierno; cumplimiento de los programas de obras y erogaciones den las mismas; presentación anual del programa de labores y los proyectos del presupuesto de ingresos y egresos para el siguiente periodo;
- XII. Establecer relaciones de coordinación con las autoridades Federales, Estatales y Municipales, de la Administración Pública Centralizada o Paraestatal y las personas de los sectores social y privado, para el trámite y atención de asuntos de interés común;
- XIII. Ordenar que se practiquen las visitas de inspección y verificación, de conformidad con lo señalado en la Ley Estatal De Agua y Alcantarillado para el Estado de Hidalgo y aplicar las sanciones correspondientes;
- XIV. Ordenar que se practiquen, en forma regular y periódica, muestreo y análisis de agua; llevar estadísticas de sus resultados y tomar en consecuencia las medidas adecuadas para optimizar la calidad del agua que se distribuye a la población, así como la que una vez utilizada se vierta a los causes o vasos, de conformidad con el Reglamento Interior y la legislación aplicable;
- XV. Realizar las actividades que se requieran para lograr que el Organismo preste a la comunidad servicios adecuados y eficientes;
- XVI. Proponer y nombrar con aprobación de la Junta de Gobierno, al personal del Organismo;
- XVII. Someter a la aprobación de la Junta de Gobierno el Reglamento Interior del Organismo y sus modificaciones;
- XVIII. El Director General contara con el auxilio de un Consejo Técnico, presidido por este, mismo que se encargara de la integración y análisis de los programas de acción del Organismo Operador;

### **SUBDIRECCION ADMINISTRATIVA**

#### **Funciones**

- I. Aplicar por acuerdo del director general las normas y reglamentos para el logro de los programas en los planes estatales y municipales de desarrollo en lo relativo al subsector de Agua, Alcantarillado y Saneamiento, así como las Leyes de la Comisión Estatal del Agua y Alcantarillado y las que de ella se deriven y toda la normatividad competente en la materia hidráulica.
- II. Administrar y proveer el recurso económico, humano y material necesario para el buen funcionamiento del organismo.
- III. Diseñar e implementar los sistemas de información en los departamentos a su cargo y la dirección.
- IV. Supervisar el proceso de contratación de obra de la Comisión de Agua Alcantarillado y saneamiento de Huejutla de Reyes, Hgo. Así como el pago de estimación a contratistas y proveedores y prestadores de servicio.
- V. Participar en el proceso de programación y elaboración del anteproyecto del presupuesto de ingresos y egresos, así como el anteproyecto de cuotas y tarifas.
- VI. Presentar el informe anual sobre el ejercicio del presupuesto y egresos de los estados financieros.
- VII. Dar atención y seguimiento a los procesos de auditoria practicados por parte de la Contraloría Interna Municipal y la Auditoria Superior del Estado de Hidalgo (ASEH).
- VIII. Integrar y rendir Informes de Gestión Financiera y Cuenta Pública del ejercicio corriente del Organismo.
- IX. Elaboración de cheques o transferencias bancarias para el pago a los diferentes proveedores y personal de CAPASHH.
- X. Gestión de nóminas.
- XI. Tener conocimiento de todo lo recaudado para llevar un control adecuado en los egresos de la CAPASHH.
- XII. Llevar un adecuado control presupuestal del ejercicio (de conformidad con la Ley General de Contabilidad Gubernamental y demás Ley aplicable).
- XIII. Tener a su cargo el proceso de reclutamiento, selección y contratación del personal que se requiera en las áreas que conforma la Comisión.
- XIV. Representar al Director General en su ausencia.
- XV. Las demás que en el ámbito de su competencia le asigne el Director General.

### **SUBDIRECCION TECNICA**

#### **Funciones**



- I. Coordinar y supervisar la elaboración y ejecución de los trabajos técnicos para el sistema de agua, alcantarillado y saneamiento en el municipio aplicando las políticas, normas y procedimientos que establezca la comisión.
- II. Controlar la ejecución de trabajos técnico sobre agua, alcantarillado y saneamiento del municipio.
- III. Ejecutar, supervisar y llevar el control de las ampliaciones e interconexiones de red de agua que le sean solicitados al Organismo.
- IV. Generar y supervisar las ordenes de mantenimiento preventivo y correctivo a los sistemas de bombeo y equipos a cargo de la CAPASHH.
- V. Programar los mantenimientos y reparaciones a la red de agua que así lo requiera.
- VI. Apoyar y supervisar en formulación de las propuestas de programas de acción y presupuesto.
- VII. Promover el establecimiento de sistemas que permitan aumentar la eficiencia de los programas de desarrollo.
- VIII. Supervisar la formulación y vigilar el cumplimiento de las actividades de los programas desarrollados.
- IX. Reportar al Director General cualquier falla mecánica y eléctrica en los equipos de bombeo.
- X. Representar al Director General en su ausencia.
- XI. Llevar a cabo las ampliaciones e interconexiones encomendadas con el personal disponible.
- XII. Brindar apoyo en el mantenimiento preventivo y correctivo a los equipos de bombeo y demás maquinaria que así lo requiera.
- XIII. Dar mantenimiento y realizar las reparaciones a las líneas de red de agua que así lo requieran.
- XIV. Realizar la administración y rendimiento de personal y material de acuerdo a los trabajos encomendados.
- XV. Las demás que en el ámbito de su competencia le asigne el Director General.

### **SUBDIRECCION COMERCIAL**

#### **Funciones**

- I. Aplicar por acuerdo del Director General las normas y reglamentos para el logro de los programas en los planes estatales y municipales de desarrollo en lo relativo al subsector de agua alcantarillado y saneamiento, así como las Leyes de la Comisión Estatal del Agua y Alcantarillado y las que de ella se deriven.
- II. Administrar, suministrar, controlar y coordinar todas las acciones del área comercial.
- III. Aplicar y ejecutar el cobro de cuotas y tarifas por la prestación de los servicios de Agua Alcantarillado y Saneamiento de Huejutla de reyes, Hgo., de acuerdo a la publicación que rige el Diario Oficial.
- IV. Aplicar descuentos en los términos que establece la ley.
- V. Ordenar las notificaciones y requerimientos de pago derivados de la prestación de servicios de Agua Alcantarillado y Saneamiento de Huejutla de reyes, Hgo.
- VI. Ordenar y autorizar al personal que habrá de realizar las visitas de verificación y/o inspección, para la realización de procedimientos acciones tendientes a obtener y revisar información, con el propósito de verificar el cumplimiento de las disposiciones legales que reglamentan la prestación de los servicios públicos.
- VII. Aprobar, dirigir y supervisar las acciones de cobranza para la recaudación de rezagos.
- VIII. Ordenar la instalación de medidores y en su caso la reubicación de los mismos en todos aquellos predios, ya sea de uso doméstico, comercial, industrial, de servicio público o en los que la CAPASHH preste sus servicios; así como supervisar la correcta medición de los consumos.
- IX. Proyectar la celebración de contratos, convenios y acuerdos de cooperación con propósito a sus atribuciones.
- X. Practicar visitas de inspección para comprobar que el uso de los servicios sea el contratado y autorizado por el organismo.
- XI. Coordinar y supervisar la elaboración de las actividades facultadas a cada unidad a su cargo.
- XII. Ordenar la suspensión total, parcial o definitiva del servicio de agua a los usuarios, como consecuencia de las contraprestaciones de infracción a la legislación de la materia ya sea como sanción, por falta de pago o a solicitud del usuario, así como la respectiva reconexión del servicio, en los casos que proceda.
- XIII. Brindar la información correspondiente que su superior solicite.
- XIV. Realizar corte de caja mensualmente.
- XV. Atender al usuario con la amabilidad y respeto que este merece.
- XVI. Participar en las actividades que el organismo encomiende.
- XVII. Cuidar y mantener en buen estado los bienes muebles e inmuebles a su cargo, así como dar una utilización correcta a los materiales y suministros proporcionados.



- XVIII. Informar al director general sobre los resultados de las visitas de inspección realizadas con motivo de quejas o denuncias.
- XIX. Representar al Director en su ausencia.
- XX. Las demás que en el ámbito de su competencia le asigne el Director General.

**DEPARTAMENTO DE CULTURA DEL AGUA Y AGUA LIMPIA****Funciones**

- I. Concientizar a los usuarios sobre la importancia del cuidado del agua.
- II. Generar un ámbito a la población para uso, conservación y aprovechamiento del agua.
- III. Realizar conferencias sobre el cuidado del agua en las escuelas como en las comunidades y colonias del municipio.
- IV. Realizar el evento conmemorativo del Día Mundial del Agua.
- V. Llevar un control y reporte de las actividades realizadas.
- VI. Incentivar a los usuarios en el pago y cuidado del agua
- VII. Interactuar con las escuelas y hacerlas formar parte de la concientización sobre el cuidado del agua.
- VIII. Informar al Director General sobre los eventos a realizarse para su observación y entregar un reporte mensual de dichas actividades.
- IX. Realizar presupuesto de egresos especificando las actividades y monto a utilizar en los diferentes eventos.
- X. Desarrollar proyectos de investigación en torno a las problemáticas más relevantes de la agua.
- XI. Realizar folletos con información sobre la concientización y cuidado del agua.
- XII. Fomentar la publicidad mediante los diferentes medios de comunicación.
- XIII. Llevar el monitoreo y muestreo de cloración en los diferentes depósitos de abastecimiento.
- XIV. Llevar el control de existencia de cloro líquido y en pastilla para dar un adecuado abastecimiento del mismo a los tanques a cargo del Organismo que abastecen de agua a la población.
- XV. Planear y llevar a cabo la limpieza de tanques de cloración en coordinación con la Subdirección Técnica.
- XVI. Buscar fuentes de apoyo para la realización de eventos.
- XVII. Favorecer el desarrollo de cultura del agua, con atención a las realidades de nuestro entorno en el ámbito ambiental y cultural.
- XVIII. Entregar un reporte anual al Director General sobre las actividades realizadas
- XIX. Las demás que en el ámbito de su competencia le asigne el Director General.

\_\_\_\_\_  
C.P. DANIEL ANDRADE ZURUTUZA  
PRESIDENTE DE LA JUNTA DE GOBIERNO  
RÚBRICA

\_\_\_\_\_  
ARQ. KARLA ISABEL ENRIQUEZ BRAVO  
SÍNDICO PROCURADOR  
RÚBRICA

\_\_\_\_\_  
C. FAUSTINO GAEL GALVÁN LUNA  
REGIDOR  
RÚBRICA

\_\_\_\_\_  
C.P. ROSALINO BARRAGAN MONTEERRUBIO  
TESORERO MUNICIPAL  
RÚBRICA

\_\_\_\_\_  
ING. HUMBERTO GUILLERMO ZUÑIGA AZUARA  
DIRECTOR DE OBRAS PUBLICAS  
RÚBRICA

\_\_\_\_\_  
ING. PEDRO DE MARIA OROZCO PEREZ  
REPRESENTANTE DE LA C.E.A.A.  
RÚBRICA

\_\_\_\_\_  
C.P. ALVARO RODRIGUEZ LARRAGA  
COMISARIO DE LA JUNTA DE GOBIERNO  
RÚBRICA

\_\_\_\_\_  
ING. EMILIO ALVAREZ LARA  
DIRECTOR GENERAL DE LA C.A.P.A.S.H.H.  
RÚBRICA

Derechos Enterados. 04-06-2021



## AVISOS JUDICIALES

### TRIBUNAL UNITARIO AGRARIO DISTRITO 14 PACHUCA, HGO. EDICTO

**EXPEDIENTE:** 722/2012-14  
**POBLADO:** SAN JUAN TIZAHUAPAN  
**MUNICIPIO:** EPAZOYUCAN  
**ESTADO:** HIDALGO

--En cumplimiento al acuerdo de 18 de mayo de 2021, mediante el presente edicto a publicarse por dos veces de cinco en cinco días, en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Hidalgo, diario "El sol de Hidalgo" la Presidencia Municipal de Epazoyucan, Estado de Hidalgo, y en los Estrados de este Tribunal, se anuncia la venta en subasta pública de los derechos agrarios de la extinta GARDINA LOZADA CRUZ, en el ejido de San Juan Tizahuapan, Municipio de Epazoyucan, Hidalgo, la **décima almoneda** será a las **9:30 NUEVE HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DÍA 6 SEIS DE JULIO DE 2021 DOS MIL VEINTIUNO**, en este Tribunal sito en Avenida Cuauhtémoc 606-B, Colonia Centro, en esta Ciudad, se convocan postores. Será postura legal la que cubra de contado la cantidad de \$219,851.82 (DOSCIENTOS DIECINUEVE MIL, OCHOCIENTOS CINCUENTA Y UN PESOS 82/100 M.N.), que resulta de restar el 10% del valor pericial base de la novena almoneda, que deberán exhibir en billete de depósito. En igualdad de posturas, tendrá preferencia cualquiera de los herederos.-DOY FE.------ --Pachuca, Hgo., a 18 de mayo de 2021.------

2 - 2

SECRETARIA DE ACUERDOS.- LIC. LUCILA ANA MARIA BAUTISTA HERNANDEZ.- RUBRICA.

Derechos Enterados. 20-05-2021

### TRIBUNAL UNITARIO AGRARIO, DISTRITO 55 PACHUCA, HGO. EDICTO

**EXPEDIENTE:** 646/2018-55  
**POBLADO:** TULA DE ALLENDE  
**MUNICIPIO:** TULA DE ALLENDE  
**ESTADO:** HIDALGO.

**Notificación y Emplazamiento;** a **MARÍA LUISA GARRIDO LUNA**, se hace de su conocimiento que **ADAN ORTEGA HERMIDA**, demanda la nulidad del acta relativa del Acta de Asamblea de Delimitación, Destino y Asignación de Tierras Ejidales de fecha veintidós de febrero de mil novecientos noventa y ocho, celebrada en el poblado Tula de Allende, municipio de Tula de Allende, Hidalgo, respecto a la determinación de dejar sin asignar el solar 2, manzana 5, con una superficie de 527.026 metros cuadrado, conforme a lo previsto en la fracción VIII, del artículo 18 de la Ley Orgánica de los Tribunales Agrarios, demanda que fue admitida por acuerdo de fecha veintiocho de octubre de dos mil dieciocho, y que la audiencia de ley tendrá lugar a las **ONCE HORAS DEL DÍA DOCE DE JULIO DEL AÑO DOS MIL VEINTIUNO**, en las oficinas que ocupa este Tribunal, localizadas en Calle Efrén Rebolledo número 703, Colonia Morelos, Código Postal 42040, de esta Ciudad de Pachuca (con acceso al público en Calle Heroico Colegio Militar, número 902), previéndole para que conteste la demanda o deduzca derechos a más tardar el día de la audiencia de ley, la cual se llevara a cabo aun sin su presencia, en términos de lo dispuesto por el artículo 180 de la Ley Agraria, APERCIBIDA que de no presentarse, se le tendrá por conforme con las prestaciones de la demanda y que de no señalar domicilio para oír y recibir notificaciones en la sede del Tribunal, las subsecuentes, aun de carácter personal se hará en los ESTRADOS del Tribunal, en términos de lo dispuesto por el artículo 173 de la Ley Agraria; las copias de traslado se encuentran a su disposición en este Tribunal Unitario, además se ordena notificar y emplazar por edictos, publicándose por dos veces dentro de un plazo de diez días, debiendo mediar el término de quince días hábiles entre la última publicación y el día de la audiencia, en el diario de mayor circulación en la región y en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, en los estrados del Tribunal Unitario Agrario y en la Presidencia Municipal de Tula de Allende, Estado de Hidalgo.- DOY FE.

1 - 2

PACHUCA DE SOTO, HIDALGO, A 12 DE MAYO DE 2021. SECRETARIA DE ACUERDOS. LICENCIADA SILVIA CAMARGO JIMÉNEZ. "RUBRICAS".-----

Derechos Enterados. 24-05-2021

### TRIBUNAL UNITARIO AGRARIO, DISTRITO 55 PACHUCA, HGO. EDICTO

**EXPEDIENTE:** 767/2019-55  
**POBLADO:** SANTA MARÍA NATIVITAS ATENGO  
**MUNICIPIO:** TEZONTEPEC DE ALDAMA  
**ESTADO:** HIDALGO.

**Notificación y Emplazamiento;** a los causahabientes, albaceas o representantes de la sucesión de los bienes agrarios de **CIPRIANO PACHECO CRUZ y/o BERNARDO PACHECO CRUZ**, se hace de su conocimiento que **CELIA PACHECO CRUZ**, demanda la prescripción positiva adquisitiva a su favor de la parcela 66, con una superficie de 00-30-23.25 hectáreas, ubicada en el lugar conocido como "El Tezontle o Variado Chico" perteneciente al poblado de Santa María Nativitas Atengo, municipio de Tezontepec de Aldama, Hidalgo, a nombre de



**CIPRIANO PACHECO CRUZ y/o BERNARDO PACHECO CRUZ**, conforme a lo previsto en la fracción VI, del artículo 18 de la Ley Orgánica de los Tribunales Agrarios, demanda que fue admitida por acuerdo de fecha **trece de diciembre de dos mil diecinueve**, y que la audiencia de ley tendrá lugar a las **DOCE HORAS DEL DÍA DOCE DE JULIO DE DOS MIL VEINTIUNO**, en las oficinas que ocupa este Tribunal, localizadas en Calle Efrén Rebolledo número 703, Colonia Morelos, Código Postal 42040, de esta Ciudad de Pachuca (con acceso al público en Calle Heroico Colegio Militar, número 902), previéndoles para que contesten la demanda o deduzcan derechos a más tardar el día de la audiencia de ley, la cual se llevara a cabo aun sin su presencia, en términos de lo dispuesto por el artículo 180 de la Ley Agraria, APERCIBIDOS que de no presentarse, se les tendrá por conforme con las prestaciones de la demanda y que de no señalar domicilio para oír y recibir notificaciones en la sede del Tribunal, las subsecuentes, aun de carácter personal se hará en los ESTRADOS del Tribunal, en términos de lo dispuesto por el artículo 173 de la Ley Agraria; las copias de traslado se encuentran a su disposición en este Tribunal Unitario, además se ordena notificar y emplazar por edictos, publicándose por dos veces dentro de un plazo de diez días debiendo mediar el término de quince días hábiles entre la última publicación y el día de la audiencia, en el diario de mayor circulación en la región y en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, en los estrados del Tribunal Unitario Agrario y en la Presidencia Municipal de Tezontepec de Aldama, Estado de Hidalgo.- DOY FE.—

1 - 2

PACHUCA DE SOTO, HIDALGO, A 12 DE MAYO DE 2021.. LA SECRETARIA DE ACUERDOS.LICENCIADA SILVIA CAMARGO JIMÉNEZ.  
- "RUBRICAS".

Derechos Enterados. 31-05-2021

**JUZGADO PRIMERO CIVIL Y FAMILIAR  
TIZAYUCA, HGO.  
EDICTO  
EXPEDIENTE NUMERO 680/2019**

EN LOS AUTOS DEL JUICIO **ORDINARIO CIVIL** PROMOVIDO POR **CARRILLO BERNAL RAÚL** EN CONTRA DE **PROMOTORA EL CID S.A. DE C.V. Y MARIA LUISA DELGADO ROMERO** EXPEDIENTE NUMERO **680/2019** EL C. JUEZ PRIMERO CIVIL Y FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA DE ESTE DISTRITO JUDICIAL DE TIZAYUCA, ESTADO DE HIDALGO, **LICENCIADO JULIAN ONESIMO PIÑA ESCAMILLA** DICTO UN AUTO DE FECHA 06 SEIS DE NOVIEMBRE DEL 2020 DOS MIL VEINTE -----  
**Tizayuca, Estado de Hidalgo, 06 de noviembre del 2020 dos mil veinte.**

Por presentado RAUL CARRILLO BERNAL, con su escrito de cuenta. Visto lo solicitado y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 55, 121, fracción II, 127, 131, 254, 258 y 625 del Código de Procedimientos Civiles para el Estado de Hidalgo, se Acuerda:

I.- En atención que se han realizado las gestiones y trámites necesarios para procurar el emplazamiento de PROMOTORA EL CID, S.A DE C.V., en forma personal sin que a la fecha se haya podido concretar por las razones que obran en autos, es por lo que se autoriza practicar el emplazamiento por medio de edictos.

II.- Atentos a lo anterior, publíquense edictos por 03 tres veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y en el diario "El sol de Hidalgo" que se edita en esta ciudad, emplazando a PROMOTORA EL CID, S.A DE C.V., haciéndoles de su conocimiento que deberán contestar la demanda instaurada en su contra por RAUL CARRILLO BERNAL, lo cual deberán realizar dentro del término de 40 cuarenta días hábiles contados a partir de la publicación del último edicto insertado en el Periódico Oficial del Estado, indicándole que las copias de traslado quedarán en la Segunda Secretaría para que se instruyan de ellas, bajo apercibimiento que en caso de ser omisos al respecto se les tendrá presuntamente confesos de los hechos de la demanda y se les notificará en lo sucesivo por medio de cédula; asimismo, se les requiere para que en igual término señalen domicilio para oír y recibir notificaciones en esta Ciudad de Tizayuca, Hidalgo, bajo apercibimiento que en caso de no efectuarlo las siguientes notificaciones le serán practicadas por medio de lista que se fije en los tableros notificadores.

III.- Se requiere a la parte actora para que dentro del término de 03 tres días realice las gestiones necesarias para la publicación de los edictos antes ordenados.

IV.- Notifíquese y cúmplase. Así lo acordó y firma el Licenciado JULIAN ONESIMO PIÑA ESCAMILLA, Juez Primero Civil y Familiar de Primera Instancia de este Distrito Judicial que actúa legalmente con Secretario Licenciada ANTONIA GONZALEZ HERNANDEZ, que autoriza y da fe. - DOY FE.

3 - 3

**ATENTAMENTE**  
**TIZAYUCA, HIDALGO; NOVIEMBRE DEL 2020.-LA C. ACTUARIO.-LIC. MARIA ELENA AUSTRIA QUEZADA.-Rúbrica.**

Derechos Enterados. 19-05-2021

**JUZGADO CUARTO CIVIL  
PACHUCA, HGO.  
EDICTO  
EXPEDIENTE NÚMERO: 106/2021**

En el juzgado CUARTO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE PACHUCA DE SOTO, HIDALGO, se tramita un juicio ORDINARIO CIVIL, promovido por MA. DE LOS ÁNGELES GREGORIA ARTEAGA REYES en contra de FRACCIONAMIENTO REAL DE MEDINAS S.A. , REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE PACHUCA, HIDALGO, radicándose la demanda bajo el expediente número 000106/2021 y en el cual se dictó un auto que dice:

EXPEDIENTE NÚMERO: 106/2021

ORDINARIO CIVIL

Pachuca de Soto, Hidalgo, a 30 treinta de abril del año 2021 dos mil veintiuno.

Por presentada MA. DE LOS ANGELES GREGORIA ARTEAGA REYES, con su escrito de cuenta y anexo. Visto lo solicitado y con fundamento en los artículos 47, 55, 94, 95, 111, 113, 121, 127, 253, 258, 264, 265, 268, 625 y 626 del Código de Procedimientos Civiles, así como las tesis que a la letra dicen: "EDICTOS. REQUISITOS ESENCIALES PARA SU VALIDEZ. La ley prevé que las notificaciones, y sobre



todo el emplazamiento, han de hacerse de manera fidedigna; así, el artículo 256, en relación con los numerales 114 y siguientes del Código de Procedimientos Civiles para el Distrito Federal, exigen que se notifique al demandado en su domicilio, y sólo excepcionalmente en otros lugares donde pueda ser hallado. Si se ignora su paradero, o se trata de persona incierta, a fin de que no queden sin encontrar solución jurisdiccional algunos problemas jurídicos, la ley permite que las notificaciones se hagan por edictos (artículos 22, 119 último párrafo, 122 y 226 del mismo ordenamiento, así como 649, 666, 667, 668 y 1390 del Código Civil para el Distrito Federal). Siendo así, los edictos, medios extraordinarios de notificación, que carecen del grado de certidumbre de las notificaciones personales normales, pues ya sea por ignorancia, pobreza, o falta de tiempo, o por simple azar, la persona buscada puede no haber tenido acceso a los diarios en que se publican, deben al menos especificar la existencia del procedimiento, la autoridad que lo tramita, quién lo sigue, lo que persigue, etcétera. Pero además, para alcanzar un grado aceptable de efectividad, deben contener el nombre del buscado, incluso aquel con que es conocido o se ostenta, etcétera, y tratándose de persona incierta, la descripción fiel de la cosa u objeto que se persigue con el juicio, si es mueble o inmueble, y los datos que la identifiquen, lugar de ubicación, colindancias, nombre con que es conocida, etcétera, de tal modo que de ser posible, a primera vista se llame la atención del interesado, y es claro que si estos datos no son exactos, no se crea la presunción de que los edictos hayan alcanzado su objetivo." CUARTO TRIBUNAL COLEGIADO EN MATERIA CIVIL DEL PRIMER CIRCUITO. Instancia: Tribunales Colegiados de Circuito. Fuente: Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta. Época: Novena Época. Tomo III, Febrero de 1996. Tesis: I.4o.C.9 C Página: 413. Tesis Aislada. "EMPLAZAMIENTO POR EDICTOS, LEGALIDAD DEL. Para estimar legal un emplazamiento por edictos, no basta la afirmación del actor sobre la ignorancia del domicilio, pues es indispensable que lo desconozca, tanto el actor, como las personas de quienes se pudiera obtener información y haga imposible su localización, es decir que sea general, para lo cual, el juez, de oficio, debe investigar, agotando los medios pertinentes." Instancia: Tribunales Colegiados de Circuito. Fuente: Semanario Judicial de la Federación. Época: Octava Época. Tomo XIV Septiembre. Tesis: II. 1o. C. T. 200 C Página: 326. Tesis Aislada; y con los acuerdos generales 1/2021, 3/2021, 7/2021, 12/2021 y 16/2021, emitidos por el Pleno del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado de Hidalgo de fecha 06 seis, 14 catorce y 29 veintinueve de enero, así como 05 cinco y 12 doce de febrero, todos del año en curso, SE ACUERDA:

I. Téngase por hechas las manifestaciones que hace valer el promovente en su escrito de cuenta.

II. Con base en las contestaciones de los oficios girados a diversas dependencias, es procedente ordenar se realice el emplazamiento por medio de edictos.

III. Para efectos de dar cumplimiento al punto que antecede, publíquense los edictos correspondientes por tres veces consecutivas en el "Periódico Oficial del Estado", así como en el periódico de circulación local denominado "El Sol de Hidalgo", haciéndole saber a la parte demandada FRACCIONAMIENTO REAL DE MEDINAS S.A. que deberán presentarse a este H. Juzgado dentro del término legal de 40 cuarenta días, contados después del último edicto publicado en el Periódico Oficial, a dar contestación a la demanda instaurada en su contra, haciendo valer las excepciones que para ello tuvieran, debiendo hacer del conocimiento de la parte demandada que en caso de no dar contestación a la demanda incoada en su contra así como no señalar domicilios para oír y recibir todo tipo de notificaciones serán declarados rebeldes y por ende presuntivamente confesos de los hechos de la demanda que dejaren de contestar, y que en virtud de las reformas en términos del artículo 625 en relación con el artículo 123 del Código de Procedimientos Civiles Reformado las notificaciones subsecuentes aún las de carácter personal surtirán sus efectos, por medio de lista que se fijen en los tableros notificadores de este Juzgado, salvo que con posterioridad se ordene lo contrario, finalmente se hace saber por este medio a los demandados que queda a su disposición y en la primera Secretaría de este H. Juzgado las copias de la demanda y documentos exhibidos por la parte actora para correrles traslado y se instruyan de ellos.

IV. Notifíquese y cúmplase.

ASÍ LO ACORDÓ Y FIRMO LA CIUDADANA LICENCIADA MA. DEL ROSARIO SALINAS CHAVEZ, JUEZ CUARTO CIVIL DE ESTE DISTRITO JUDICIAL, QUE ACTÚA CON SECRETARIO DE ACUERDOS INTERINA LICENCIADA MARIELA FUENTES CORTEZ, QUE DA FE.

3 - 3

Actuario/a.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 14-05-2021

**JUZGADO TERCERO CIVIL  
PACHUCA, HGO.  
EDICTO  
EXPEDIENTE NÚMERO 12/2019**

En el juzgado TERCERO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE PACHUCA DE SOTO, HIDALGO, se tramita un juicio ESPECIAL HIPOTECARIO, promovido por LUGARDO PEREZ SAUL en contra de NAVARRO ASPERO BENJAMIN JOSE, radicándose la demanda bajo el expediente número 000012/20 9 y en el cual se dictó un auto que dice:

Expediente número: 12/2019

Pachuca de Soto, Hidalgo, a 27 veintisiete de abril del 2021 dos mil veintiuno.

Por presentado SAÚL LUGARDO PÉREZ, con su escrito de cuenta, visto lo solicitado con fundamento en los artículos 121, 127, 253, 254, 257, 258, 625 del Código de Procedimientos Civiles, así como las tesis que a la letra dice: " EDICTOS. REQUISITOS ESENCIALES PARA SU VALIDEZ. La ley prevé que las notificaciones, y sobre todo el emplazamiento, han de hacerse de manera fidedigna; así, el artículo 256, en relación con los numerales 114 y siguientes del Código de Procedimientos Civiles para el Distrito Federal, exigen que se notifique al demandado en su domicilio, y sólo excepcionalmente en otros lugares donde pueda ser hallado. Si se ignora su paradero, o se trata de persona incierta, a fin de que no queden sin encontrar solución jurisdiccional algunos problemas jurídicos, la ley permite que las notificaciones se hagan por edictos (artículos 22; 119 último párrafo, 122 y 226 del mismo ordenamiento, así como 649, 666, 667, 668 y 1390 del Código Civil para el Distrito Federal.) Siendo así, los edictos, medios extraordinarios de notificación, que carecen del grado de certidumbre de las notificaciones personales normales, pues ya sea por ignorancia, pobreza, o falta de tiempo, o por simple azar, la persona buscada puede no haber tenido acceso a los diarios en que se publican, deben al menos especificar la existencia del procedimiento, la autoridad que lo tramita, quién lo sigue, lo que persigue, etcétera. Pero, además, para alcanzar un grado aceptable de efectividad, deben contener el nombre del buscado, incluso aquel con que es conocido o se ostenta, etcétera, y tratándose de persona incierta, la descripción fiel de la cosa u objeto que se persigue con el juicio, si es mueble o inmueble, y los datos que la identifiquen, lugar de ubicación, colindancias, nombre con que es conocida, etcétera, de tal modo que, de ser posible, a primera vista se llame la atención del interesado, y es claro que si estos datos no son exactos, no se crea la presunción de que los edictos hayan alcanzado su objetivo." CUARTO TRIBUNAL COLEGIADO EN MATERIA CIVIL DEL PRIMER CIRCUITO. Instancia: Tribunales Colegiados de Circuito. Fuente: Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta. Época: Novena Época. Tomo III, febrero de 1996. Tesis: I.4o.C.9 e. Página: 413. Tesis Aislada. -- "EMPLAZAMIENTO POR EDICTOS, LEGALIDAD DEL. Para estimar legal un emplazamiento por edictos,



no basta la afirmación del actor sobre la ignorancia del domicilio, pues es indispensable que lo desconozca, tanto el actor, como las personas de quienes se pudiera obtener información y haga imposible su localización, es decir que sea general, para lo cual, el juez, de oficio, debe investigar, agotando los medios pertinentes." Instancia: Tribunales Colegiados de Circuito. Fuente: Semanario Judicial de la Federación. Época: Octava Época. Tomo XIV-septiembre. Tesis: 11. 1o. C. T. 200 C Página: 326. Tesis Aislada. se acuerda:

I.- En atención a lo solicitado y al contenido del artículo 121 del Código de Procedimientos Civiles para el Estado, que establece que previo al emplazamiento de edictos el juzgador ordenará recabar informes de una autoridad o institución que cuente con registro de domicilios de personas y toda vez que el domicilio de BENJAMÍN JOSÉ NAVARRO ÁSPERO proporcionado por la Vocalía del Registro Federal Electoral de la Junta Distrital Ejecutiva, Distrito Electoral Federal 06 Hidalgo, fue agotado en diligencia actuarial, acreditándose con ello que efectivamente se ignora su domicilio, por ende, se ordena emplazar a dicha persona por medio de edictos.

II.- Para efectos de dar cumplimiento al punto que antecede, y tomando en consideración que se ha ordenado emplazar a BENJAMÍN JOSÉ NAVARRO ÁSPERO, por medio de edictos, publíquense los edictos correspondientes por tres veces consecutivas en el "Periódico Oficial del Estado", así como en el diario de mayor circulación local denominado "Milenio" haciéndole saber al demandado BENJAMÍN JOSÉ NAVARRO ÁSPERO que deberá presentarse a este Juzgado dentro del término legal de 60 sesenta días, contados a partir de que se haga la última publicación de edicto en el Periódico Oficial, a dar contestación a la demanda instaurada en su contra por SAÚL LUGARDO PÉREZ, haciendo valer las excepciones que para ello tuviere además de señalar domicilio procesal para oír y recibir notificaciones en esta ciudad, apercibido que en caso de no hacerlo así, se tendrá por rebelde y en consecuencia presuntamente confeso de los hechos que de la misma deje de contestar y las subsecuentes notificaciones, aun las de carácter personal, se realizarán por medio de lista; finalmente, se hace saber por este medio al codemandado que quedan a su disposición y en la segunda secretaría de este Juzgado los documentos exhibidos por la parte actora para correr traslado para que se Instruya de los mismos.

III.- Notifíquese y cúmplase

Así lo acordó y firma la Juez Tercero Civil de este distrito Judicial, licenciada CELIA RAMIREZ GODINEZ. que actúa con secretario de acuerdos, licenciada MAYRA PAOLA CASTILLO,

2 - 3

Actuario/a.-Lic. Selene G. Rodríguez Flores.- Rúbrica

Derechos Enterados. 26-05-2021

**JUZGADO CIVIL Y FAMILIAR  
MIXQUIAHUALA, HGO.  
EDICTO  
EXPEDIENTE NÚMERO 556/2018**

Que en los autos del PROCEDIMIENTO ESPECIAL FAMILIAR DE DIVORCIO UNILATERAL solicitado por IVONNE ABREU CORTES a ROGELIO ALVAREZ MARTINEZ expediente número 556/2018, obra un auto que a la letra dice:

En Mixquiahuala, Hidalgo, a 09 nueve de abril de 2021 dos mil veintiuno.

Por presentada IVONNE ABREU CORTES con su escrito de cuenta. Visto lo solicitado, con fundamento en los artículos 102, 103 de la Ley para la Familia, así como los artículos 37, 76, 77, 78, 79, 81, 87, 88, 94, del Código de Procedimientos Familiares del Estado Hidalgo, así como del contenido del artículo 118, 141 de la Ley para la Familia para esta misma Entidad. SE ACUERDA:

I.- . . . .II.- En consecuencia del punto que antecede se ordena la publicación de los edictos autorizados en el Diario Oficial del Estado por 03 veces consecutivas con intervalos de 7 días entre cada una de ellas, haciendo de su conocimiento que en éste Juzgado existe una solicitud de Divorcio Unilateral planteada por IVONNE ABREU CORTÉS Indicándole al C. ROGELIO ÁLVAREZ MARTÍNEZ que deberá presentarse ante ésta Autoridad dentro del término de 40 días hábiles a fin de que manifieste si está conforme con la propuesta de convenio exhibido o en su caso realice una contrapropuesta, quedando a su disposición en ésta Secretaría la propuesta exhibida para que se instruya, así mismo deberá a requerírsele para que en similar término señale domicilio para oír y recibir notificaciones en ésta Ciudad apercibiéndole que de no hacerlo, las ulteriores notificaciones, aun aquellas de carácter personal, se le practicarán por medio de lista que se fije en los estrados del Juzgado.

III- Notifíquese y cúmplase.

Así lo acordó y firma la MAESTRA MARIA DE LA LUZ RAMÍREZ QUIROZ, Jueza Civil Y Familiar de éste Distrito Judicial que actúa legalmente con Secretario de Acuerdos LICENCIADO MAGDALENO LOZANO GÓMEZ, que autoriza y da

2 - 3

Mixquiahuala de Juárez, Hidalgo, 18 de mayo de 2021.- C. ACTUARIA.- LICENCIADA MARIA ANTONIETA BALLESTEROS RAMIREZ.- Rúbrica.

Derechos Enterados. 25-05-2021

**JUZGADO PRIMERO CIVIL Y FAMILIAR  
TULA DE ALLENDE, HGO.  
EDICTO  
EXPEDIENTE NÚMERO 1566/2017**

En cumplimiento al auto de fecha 20 veinte de abril del año 2021 dos mil veintiuno dictado dentro del juicio Ordinario Mercantil promovido por FRANCISCO GARCIA HERNANDEZ, en su carácter de apoderado legal de la empresa CONSTRUCCIONES INDUSTRIALES TAPIA, S.A. DE C.V., en contra de la moral CONSTRUCTORA NORBERTO ODEBRECHT, S.A., expediente número 1566/2017.- - - Por presentado FRANCISCO GARCÍA HERNÁNDEZ, con su escrito de cuenta. Visto lo solicitado y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1054, 1055, 1377, 1379, 1380, 1381, 1382, 1383 del Código de Comercio, 55, 103, 104., 111, 121 fracción II, 253 y 625 del Código de Procedimientos Civiles aplicado supletoriamente a la Legislación Mercantil, SE ACUERDA: I.- Por hechas manifestaciones a que hace referencia la promovente en el de cuenta.- II.- Como lo solicita la parte actor ay visto el contenido procesal de los autos, emplácese por medio de edictos a la parte demandada CONSTRUCTORA NORBERTO ODEBRECHT, S.A. , mismos que deberán publicarse por tres veces consecutivas en el periódico oficial del Estado y el diario El sol de Hidalgo, para que dentro del término legal de 60 sesenta días contados a partir de la última publicación en el periódico oficial del estado de contestación a la demanda instaurada en su contra dentro de CONSTRUCTORA NORBERTO ODEBRECHT S.A, radicado en el Juzgado Primero Civil y Familiar del Distrito Judicial de Tula de Allende, Hidalgo, quedando a disposición de la demandada en este H. Jugado las copias simples de traslado, así mismo se le requiere para que señale domicilio para oír y recibir notificaciones en eta Ciudad apercibida que en caso de no hacerlo así se le tendrá por presuntivamente confesa de los hechos que de la misma deje de contestar, y se le notificará por medio de Estrados que se fije en la Lista que se publica en



los tableros notificadores de este H. Juzgado, aún las de carácter personal, salvo que con posterioridad se ordene otra cosa.- XIII.- NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE - - - Así, lo acordó y firmó la Juez Primero Civil y Familiar de este Distrito Judicial MTRA. BIANCCA MORALES TELLEZ MAYER MARTINEZ, que actúa con Secretario de Acuerdos MTRA. DENYS MAYER MARTINEZ, que autentica y da fe.- Dos firmas rubricas. - - - - -

2 - 3

**TULA DE ALLENDE HIDALGO 04 CUATRO DE MAYO DE 2021.-C. ACTUARIO.-LIC.VICENTE MAR HERNANDEZ.-Rúbrica**

Derechos Enterados. 25-05-2021

**JUZGADO SEXAGÉSIMO OCTAVO DE LO CIVIL, SECRETARÍA "A"  
MÉXICO, D.F.  
EDICTO  
EXPEDIENTE NÚMERO 97/2016**

**SE CONVOCAN POSTORES:**

En los autos del juicio ESPECIAL HIPOTECARIO, seguido por: CI BANCO, SOCIEDAD ANÓNIMA INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, en su carácter de Fiduciario del Fideicomiso número F/00057 en contra de ROGELIO ZÚÑIGA MARTÍNEZ y MARIBEL MONAREZ ROMAN, expediente número 97/2016, la C. JUEZ SEXAGESIMO OCTAVO DE LO CIVIL ordenó notificar por EDICTOS el auto de fecha veintisiete de noviembre de dos mil veinte, que en lo conducente dice: "...se señalan las DOCE HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DÍA DIEZ DE JUNIO DE DOS MIL VEINTIUNO, misma que se fija de acuerdo a las cargas de trabajo de este juzgado y lo saturado de la agenda de audiencias conforme al Acuerdo Volante V-31/2020 emitido por el Pleno del Consejo de la Judicatura de la Ciudad de México, respecto a la suspensión de términos procesales en los que este Juzgado trabaje a puerta cerrada y los lineamientos del Acuerdo 05-19/2020, emitido por el Pleno del Consejo de la Judicatura de la Ciudad de México, en sesión extraordinaria celebrada el nueve de junio de dos mil veinte, de donde necesariamente debe entenderse que no es posible el señalamiento de audiencias en los términos procesales normalmente establecidos en los códigos adjetivos aplicables; debiendo también observarse las acciones de mitigación del virus SARS-CoV2 (COVID-19), evitando en lo posible el flujo innecesario de asistentes a las instalaciones del Poder Judicial de la Ciudad de México; para que tenga verificativo el remate en PRIMERA ALMONEDA del inmueble identificado como CASA HABITACIÓN IDENTIFICADO COMO LOTE 8 DE LA MANZANA III (TRES), UBICADO EN EL FRACCIONAMIENTO DENOMINADO "LOS PINOS" EN EL MUNICIPIO DE MINERAL DE LA REFORMA, HIDALGO, sirviendo como base para el remate la cantidad de DOSCIENTOS SETENTA MIL PESOS 00/100 M.N., precio del avalúo rendido por la parte actora; siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes de dicha cantidad, lo anterior, con fundamento en el artículo 573 del Código Procesal de la materia. En consecuencia, en términos de lo dispuesto por el artículo 570 del Código citado reformado el catorce de julio de dos mil catorce, convóquense postores por medio de edicto que se fijará por una sola ocasión en los Tableros de Avisos del Juzgado, en la Secretaría de Finanzas de esta Ciudad y en el periódico "DIARIO DE MÉXICO", debiendo mediar entre la publicación y la fecha de remate cuando menos cinco días hábiles. Ahora bien, toda vez que el bien inmueble hipotecado se encuentra fuera de la jurisdicción de este Juzgado con anexos e insertos necesarios gírese atento exhorto al C. JUEZ DE LO CIVIL COMPETENTE EN PACHUCA DE SOTO, ESTADO DE HIDALGO, para que por su conducto y en auxilio de las labores de este juzgado se sirva mandar publicar los edictos en los términos arriba señalados, en los lugares que su legislación contemple para el efecto, facultándose a dicho Juez exhortado para que acuerde las promociones tendientes a la diligenciación del exhorto, así también aplique todas las medidas que considere necesarias para la tramitación del mismo, concediéndole plenitud de jurisdicción para la práctica de la diligencia en comendada. En su oportunidad póngase a disposición de parte interesada y facultada el referido exhorto para los efectos de su tramitación y substanciación en términos de lo dispuesto en el artículo 109 del Código de Procedimientos Civiles. Se previene al ocursoante para que exhiba en este Juzgado el edicto a publicar en la tabla de avisos, un día antes de la publicación del mismo, apercibido que, de no hacerlo, no se llevará a cabo el remate referido. Notifíquese.- Lo proveyó y firma la C. Juez Sexagésimo Octavo de lo Civil, Lic. Marta Alicia Cuevas Nava, ante el Secretario de Acuerdos "A", Lic. Saúl Yáñez Sotelo que autoriza y da fe. - Doy fe."--- RÚBRICAS---

2 - 2

**C. SECRETARIO DE ACUERDOS "A".- LIC. SAÚL YÁÑEZ SOTELO.-Rúbrica.**

Derechos Enterados. 26-05-2021

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL Y FAMILIAR  
IXMIQUILPAN, HGO.  
EDICTO  
EXPEDIENTE NÚMERO 1747/2019**

**En el Juzgado Segundo Civil y Familiar Del Distrito Judicial de Ixmiquilpan, Estado de Hidalgo, se promueve un JUICIO SUCESORIO INTESTAMENTARIO A BIENES DE TELESFORO MORAN CHAVEZ y/o MANUEL MORAN CHAVEZ, promovido por ROBERTO MORAN ACEVEDO, expediente número 1747/2019, en el cual se dictó un acuerdo que a la letra dice:**

En Ixmiquilpan, Hidalgo, a 14 catorce de diciembre del año 2020 dos mil veinte.

Por presentado **ROBERTO MORAN ACEVEDO** con su escrito de cuenta. Visto lo solicitado y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 55, 111, 113, 409, 759, 793, 795 del Código de Procedimientos Civiles, así como al Acuerdo General número 52/2020 del Pleno del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado de Hidalgo (**AC52/2020-PCJPJEH**), **SE ACUERDA:**

I.- No ha lugar a acodar de conformidad lo solicitado por el ocursoante respecto a que se le nombre interventor dentro de la presente Intestamentaria, en virtud de que el presente asunto no se encuentra dentro de los supuestos que establece el artículo 759 del Código de Procedimientos Civiles para el estado de Hidalgo, ya que el intestado ha sido denunciado por el mismo ocursoante.

II.- Por cuanto hace a los edictos solicitados y considerando que si bien como ya se dijo la presente intestamentaria ha sido denunciada por el ocursoante, quien refirió ser descendiente del de cujus, empero aún se encuentra pendiente su acreditación, a petición del ocursoante, se ordena fijar edictos en los estrados del Juzgado, y en los lugares de fallecimiento y origen del finado, así como su publicación por dos veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado a efecto de anunciar la muerte sin testar de **TELESFORO MORÁN CHAVEZ y/o MANUEL MORAN CHAVEZ**, el nombre y calidad de quien denuncia la herencia y llamando a los que se crean con derecho para que comparezcan en el juzgado a reclamarla dentro de cuarenta días.



III.- Notifíquese y cúmplase.

**A S I**, lo acordó y firmó la **LICENCIADA MARIA INES GÓMEZ CHAVARÍN**, Jueza Segunda Civil y Familiar de este Distrito Judicial, que actúa con Secretario Acuerdos **LICENCIADA TERESA DE JESÚS MARTÍNEZ MARTÍNEZ** que da fe.

2 - -2

**IXMIQUILPAN, HIDALGO, A 19 DIECINUEVE DE ABRIL DEL AÑO 2021 DOS MIL VEINTIUNO.-EL ACTUARIO ADSCRITO AL JUZGADO SEGUNDO CIVIL Y FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE IXMIQUILPAN, HIDALGO.- LICENCIADO JAZIEL GÓMEZ VILLA.- Rúbrica.**

Derechos Enterados. 26-05-2021

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL Y FAMILIAR  
ACTOPAN, HGO  
EDICTO  
EXPEDIENTE NÚMERO 667/2017**

Dentro de los autos del juicio **ESPECIAL HIPOTECARIO** promovido por **LICENCIADA ZAZULYCH TRIGUEROS PEREZ**, en contra de **LUIS FERNANDO MACIEL AMEZCUA**, dentro del expediente número 667/2017, se dictó el presente auto, que a la letra dice:

Por presentada **LICENCIADA ZAZULYCH TRIGUEROS PEREZ**, con la personería que tiene acreditada en autos, con su escrito de cuenta, oficio número 603/2021, exhorto girado por esta autoridad y promoción sin acordar que se acompaña al mismo. Visto lo solicitado y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 47, 55, 409, 473, 558 y 560 del Código de Procedimientos Civiles; **SE ACUERDA**: - - - I.- Agréguese a los autos el oficio y exhorto girado por esta autoridad, para que surtan sus efectos legales correspondientes y extráigase la promoción anexa al mismo presentada por **ERICKA ROXANA SILVA SANCHEZ** en su carácter de apoderada legal del INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES, para que sea acordada por separado. - - - II.- Como se solicita, se decreta en pública subasta la venta del bien inmueble dado en garantía, consistente en el PREDIO URBANO CON CASA HABITACIÓN, IDENTIFICADA COMO LOTE 24 VEINTICUATRO, DE LA MANZANA 6 SEIS, UBICADO EN PRIVADA DE LOS ALCATRACES, NUMERO 58 CINCUENTA Y OCHO, DEL FRACCIONAMIENTO "BANUS RESIDENCIAL" MUNICIPIO DE SAN AGUSTÍN TLAXIACA, HIDALGO, cuyas medidas y colindancias obran en autos. - - - III.- Se convocan postores para la PRIMERA ALMONEDA DE REMATE misma que tendrá verificativo en el local que ocupa este H. Juzgado, señalándose las **11:00 ONCE HORAS DEL DÍA 11 ONCE DE JUNIO DEL AÑO EN CURSO**; *requiriendo al ocursoante y postores en su caso, para que, de manera puntual, se presenten el día y hora señalados, con la debida anticipación e identificados (identificación oficial), debiendo comparecer con las medidas sanitarias correspondientes (uso de cubre bocas) y aplicando la sana distancia, sin presencia de menores, únicamente los interesados, en el entendido que de no cumplir con lo anterior, o de no presentarse de manera puntual, no se llevará a cabo la diligencia de referencia.* - - - IV.- Será postura legal la que cubra de contado las dos terceras partes de la cantidad de \$2,000,000.00 (DOS MILLONES DE PESOS 00/100 M.N.), valor pericial estimado en autos. - - - V.- Publíquense los edictos correspondientes por 02 dos veces consecutivas de 7 siete en 7 siete días, en el Periódico Oficial del Estado de Hidalgo y Diario "El Sol de Hidalgo" de esta Ciudad. - - - VI.- En atención a la facultad que le concede a la suscrita Jueza el artículo 560 del Código Adjetivo Civil como medio de publicidad para llamar postores se ordena fijar edictos por 02 dos veces de 07 siete en 07 siete días, en la Presidencia Municipal, en los tableros de este H. Juzgado y en el lugar de ubicación del inmueble a rematar. - - - VII.- Para dar cabal cumplimiento con la modernización digital del Periódico Oficial del Estado, los edictos ordenados en los puntos que anteceden, deberán de volver a expedirse para efectos de su publicación en la forma tradicional escrita y en medios electrónicos (USB) en el programa Word, para tal efecto se requiere al promovente para que al momento de encargar al personal de este Juzgado la elaboración correspondiente de los edictos referidos en líneas que preceden entregue su memoria USB para descargar el archivo respectivo. - - - VIII.- Desde que se anuncia el remate y durante este se ponen a la vista de los interesados el avalúo de lo secuestrado a rematar para que si a sus intereses conviene tomen parte en la subasta de los mismos, consignando para tal efecto la cantidad prevista en ley para admitir postura. - - - IX.- Notifíquese y cúmplase. - - - **A S I** lo acordó y firma la Juez Segundo Civil y Familiar de este Distrito Judicial **LICENCIADA MARIA ISABEL MEJIA HERNANDEZ**, quien actúa con Secretario de Acuerdos **LICENCIADO VICTOR TOMAS ZAVALA MARTINEZ**, que da fe.

2 - 2

**ACTOPAN, HIDALGO A 19 DIECINUEVE DE MAYO DEL AÑO 2021 DOS MIL VEINTIUNO.-EL. C. ACTUARIO.-LIC. JUAN PABLO ZUÑIGA MARTINEZ.- Rúbrica.**

Derechos Enterados. 26-05-2021

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL  
PACHUCA, HGO.  
EDICTO  
EXPEDIENTE NÚMERO 105/2019**

En el juzgado SEGUNDO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE PACHUCA DE SOTO, HIDALGO, se tramita un juicio ESPECIAL HIPOTECARIO, promovido por INFONAVIT en contra de ESPINOSA VILLAREAL MARIO ALFONSO, radicándose la demanda bajo el expediente número 000105/2019 y en el cual se dictó un auto que dice:

Expediente Número 105/2019  
ESPECIAL HIPOTECARIO

Pachuca de Soto, Hidalgo, a 16 dieciséis de abril del 2021 dos mil veintiuno.

Por presentados **LICENCIADOS FERNANDO HERNANDEZ LUGO** y **OSCAR MATIAS TAVERA** con la personalidad reconocida en autos, con su escrito de cuenta. Visto su contenido y con fundamento en los artículos 47, 55, 111, 113, 127, 135 fracción III, 342, 343, 409, 473, 537, 554 del Código de de Procedimientos Civiles, se ACUERDA:

I. Se tiene a los ocursoantes exhibiendo el certificado de Existencia o Inexistencia de Gravámenes del bien inmueble hipotecado dentro del presente juicio, mismo que se manda agregar a los autos para que surta los efectos legales correspondientes.

II. Se tiene a la parte actora exhibiendo el dictamen pericial emitido por el PERITO VALUADOR ARQUITECTO **JUAN FRANCISCO AVILA ESCALANTE** respecto del bien inmueble dado en garantía dentro del juicio en que se actúa, el cual se manda agregar a los autos para ser tomado en cuenta en su momento procesal oportuno.

III. Como se solicita y visto el estado que guardan los presentes autos, se señalan las 09:00 NUEVE HORAS DEL DÍA 11 ONCE DE JUNIO DEL AÑO 2021 DOS MIL VEINTIUNO, para que tenga verificativo la PRIMERA ALMONEDA DE REMATE, respecto del bien inmueble



ubicado en CALLE PRIVADA MELLANES, NÚMERO 112, MANZANA 4, LOTE 7, FRACCIONAMIENTO REAL DE TOLEDO FASE VII, LOCALIZADO EN UNA FRACCIÓN DE LA PARCELA NÚMERO 46 Z 1 P2/4, DEL ANTIGUO CAMINO DE F.F.C.C. Y CON CAMINO INTERPARCELARIO ORIENTE, EJIDO DE SAN ANTONIO EL DESMONTE, MUNICIPIO DE PACHUCA DE SOTO, ESTADO DE HIDALGO; cuyas medidas y colindancias y demás características obran en autos, cuyo derecho de propiedad consta inscrito bajo el Folio Único Real Electrónico No. 88236 en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de este Distrito Judicial.

IV. Será postura legal la que cubra de contado las dos terceras partes de la cantidad de \$770,600.00 (SETECIENTOS SETENTA MIL SEISCIENTOS PESOS 00/100 M.N.), valor pericial estimado en autos.

V. Publíquense los edictos correspondientes por 2 dos veces, de siete en siete días, en los sitios públicos de costumbre en esta ciudad, así como en la puerta de este Juzgado, en el Periódico Oficial del Estado y en el Diario de mayor circulación denominado "MILENIO" de esta ciudad.

VI. Para dar cabal cumplimiento con la modernización digital del Periódico Oficial del Estado, los edictos ordenados en el punto que antecede, deberán de volver a expedirse para efectos de su publicación en la forma tradicional escrita y en medios electrónicos (USB) en el programa Word, para tal efecto se requiere a la promovente para que al momento de encargar al personal de este Juzgado la elaboración de los edictos referidos en líneas que preceden, entreguen su memoria USB para descargar el archivo respectivo.

VII. Se hace saber a los interesados que para tomar parte en la subasta deberán consignar previamente una cantidad igual o por lo menos del 10% diez por ciento del valor otorgado al bien motivo del remate, de conformidad con lo previsto por el artículo 562 del Código de Procedimientos Civiles.

VIII. En atención a lo establecido en el artículo 565 del Código de Procedimientos Civiles, se ordena poner de manifiesto el avalúo rendido en autos a la vista de los interesados.

IX. Notifíquese y cúmplase.

Así lo acordó y firmó el Juez Segundo de lo Civil de este Distrito Judicial, LIC. CARLOS CHRISTIAN CAMACHO CORNEJO, que actúa con testigos de asistencia ADIN DE JESÚS MENDOZA MARTÍNEZ y HEIDI ELENA SERRANO PARDO, que autentican y dan fe.

2 - 2

Actuario/a.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 26-05-2021

**JUZGADO PRIMERO CIVIL  
PACHUCA, HGO.  
EDICTO  
EXPEDIENTE NÚMERO: 267/2014**

En el juzgado PRIMERO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE PACHUCA DE SOTO, HIDALGO, se tramita un juicio ESPECIAL HIPOTECARIO, promovido por ROMERO DEL VILLAR GERARDO en contra de OTERO GONZALEZ VICENTE, VELAZQUEZ SANCHEZ MARIA ALICIA, radicándose la demanda bajo el expediente número 000267/2014 y en el cual se dictó un auto que dice:  
EXPEDIENTE NÚMERO: 267/2014

Pachuca de Soto, Estado de Hidalgo, a 20 veinte de abril del año 2021 dos mil dos mil veintiuno.

Por presentado GERARDO MORENO DEL VILLAR, con la personería que tiene acreditada en autos, con su escrito de cuenta. Visto lo solicitado y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 47, 55, 103, 342, 409, 552, 558, 561 y 562, del Código de Procedimientos Civiles, se ACUERDA:

I. Como lo solicita el ocurrente y toda vez que, la parte demandada no dio contestación a la vista ordenada en el punto III del auto de fecha 05 cinco de los corrientes, se le tiene por perdido el derecho que tuvo para hacerlo.

II. Toda vez que, el artículo 473 del Código de Procedimientos Civiles, para el Estado de Hidalgo, establece que cada parte tendrá derecho a exhibir dentro de los 5 días siguientes a que sea ejecutable la sentencia definitiva dictada en el presente juicio, avalúo de la finca hipotecada y en el supuesto de que ninguna de las partes exhiba el avalúo dentro del plazo señalado en la fracción I del artículo antes citado, cualquiera de ellas lo podrá presentar posteriormente, por ende se tiene al promovente exhibiendo el correspondiente avalúo del bien hipotecado practicado por el ARQUITECTA MARIA INES RÍOS CRUZ.

III. Toda vez que, del estudio de los autos se advierte que la parte demandada no exhibió avalúo de la finca hipotecada dentro del término establecido en el artículo 473 del Código de Procedimientos Civiles, para el Estado de Hidalgo, por ende se considera como base el asignado por el perito valuador ARQUITECTA MARIA INES RÍOS CRUZ y que resulta ser el único avalúo presentado en autos.

IV. Por ende, se tendrá como precio de la finca hipotecada el asignado por el perito ARQUITECTA MARIA INES RÍOS CRUZ. que resulta ser el único avalúo presentado en autos.

V. Como se solicita, se decreta en pública subasta la venta del bien inmueble dado en garantía, consistente en la LOTE NUMERO 17 DIECISIETE, DEL ANDADOR MINA DEL ÁLAMO, NÚMERO 12 DOCE, MANZANA 14 CATORCE, DE LA UNIDAD HABITACIONAL MINERA ONCE DE JULIO, MUNICIPIO DE MINERAL DE LA REFORMA, HIDALGO, cuyas medidas y colindancias obran en autos.

VI. Se convocan postores para la PRIMERA ALMONEDA DE REMATE misma que tendrá verificativo en el local que ocupa este H. Juzgado, señalándose las 10:00 DIEZ HORAS DEL DÍA 02 DOS DE JULIO DEL AÑO 2021, DOS MIL VEINTIUNO.

VII. Será postura legal la que cubra de contado las dos terceras partes de la cantidad de \$513,810 (QUINIENTOS TRECE MIL OCHOCIENTOS DIEZ PESOS 00/100 M. N.), valor pericial estimado en autos.

VIII. Publíquense los edictos correspondientes por 02 dos veces consecutivas de 7 siete en 7 siete días, en el Periódico Oficial del Estado de Hidalgo, periódico el "diario milenio" de esta ciudad, y en los tableros notificadores y puertas de este H. Juzgado.

XI. En atención a la facultad que le concede a la suscrita jueza el artículo 560 del Código Adjetivo Civil como medio de publicidad para llamar postores se ordena fijar edictos por 02 dos veces de 07 siete en 07 siete días, en la finca materia del remate, así como en la Presidencia Pachuca, de Soto, Hidalgo.

IX. Para dar cabal cumplimiento con la modernización digital del Periódico Oficial del Estado, los edictos ordenados en el numeral que anteceden deberán de volver a expedirse para efectos de su publicación en la forma tradicional escrita y en medios electrónicos (USB) en el programa Word, para tal efecto se requiere al promovente para que al momento de encargar al personal de este juzgado la elaboración correspondiente de los edictos referidos en líneas que preceden entregue su memoria USB para descargar el archivo respectivo.



X. Desde que se anuncia el remate y durante este se ponen a la vista de los interesados el avalúo de lo secuestrado a rematar para que si a sus intereses conviene tomen parte en la subasta de los mismos, consignando para tal efecto la cantidad prevista en ley para admitir postura.

XI. Notifíquese y cúmplase.

A S I, lo acordó y firma el MAESTRO SAUL FERMAN GUERRERO, Juez Primero Civil de este Distrito Judicial, que actúa con Secretario de Acuerdos LICENCIADA SHEILA PAMELA RODRIGUEZ MONROY que autentica y da fe.

2 - 2

Actuario/a.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 20-05-2021

**JUZGADO CUARTO CIVIL Y FAMILIAR  
TULANCINGO, HGO.  
EDICTO  
EXPEDIENTE NÚMERO 418/2021**

EN LOS AUTOS DEL JUICIO SUCESORIO INTESTAMENTARIO, PROMOVIDO POR YAMINA Y ARCADIA AMBAS DE APELLIDOS TAPIA BASS EN SU CALIDAD DE HERMANA, A BIENES DE DANIELA TAPIA BASS, RADICADO BAJO EL EXPEDIENTE 418/2021, LA JUEZ CUARTO CIVIL Y FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DE TULANCINGO DE BRAVO, HIDALGO, CON FECHA 03 TRES DE MAYO DEL AÑO 2021 DOS MIL VEINTIUNO, ORDENÓ PUBLICAR UN AUTO QUE A LA LETRA DICE:

Tulancingo de Bravo, Hidalgo, a 3 tres de mayo del año 2021 dos mil veintiuno. Por presentadas Yamina y Arcadia ambas de apellidos Tapia Bass en su calidad de hermana, por su propio derecho, con su escrito de cuenta y anexos que acompaña, promoviendo la Sucesión Intestamentaria a bienes de Daniela Tapia Bass. Visto lo solicitado, con fundamento en los artículos 1262, 1263, 1540, 1580 del Código Civil, 47, 55, 111, 113, 757, 762, 770, 771, 785, 786, 787, 788, 791, 793 del Código de Procedimientos Civiles y 102 de la Ley del Notariado para el Estado de Hidalgo, se acuerda: I.- Regístrese y fórmese expediente. II.- Se admite en este Juzgado la radicación del procedimiento Sucesorio Intestamentario a bienes de Daniela Tapia Bass. III.- Iníciase la primera sección. IV.- Dese la intervención legal que corresponda al Agente del Ministerio Público de la adscripción. V.- Se señalan las 12:00 doce horas del día 18 dieciocho de mayo del año en curso, para que se reciba la información testimonial correspondiente al presente juicio, con citación del Agente del Ministerio Público de la adscripción, cumpliendo con las medidas de sanidad necesarias (uso de cubre boca, caretas) para evitar el contagio y propagación del virus covid-19. VI.- Gírense atentos oficios a la Dirección del Archivo General de Notarías del Estado de Hidalgo y al Registrador Público de la Propiedad en este Distrito Judicial, a fin de que informen a éste Juzgado si en esas dependencias se encuentra constancia de testamento o testamentos otorgados por Daniela Tapia Bass, y en caso afirmativo, la fecha de los mismos. VII.- Con fundamento en el artículo 793 del Código de Procedimientos Civiles, publíquense edictos por 2 dos veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y en el Sol de Tulancingo, Hidalgo, lugares públicos de costumbre de origen y fallecimiento de la de cujus, a fin de hacer saber la radicación y tramitación en este Juzgado de la sucesión intestamentaria a bienes de Daniela Tapia Bass, a todo aquel que se crea con igual o mejor derecho a heredar los bienes del de cujus, para que si a sus intereses convienen, comparezca dentro del término de 40 cuarenta días contados a partir de la última publicación a deducir los derechos hereditarios que pudieran corresponderle. VIII.- Por señalado domicilio para oír y recibir notificaciones así como documentos el que se indica, autorizando para tales efectos a los profesionistas que refieren en el mismo. IX.- Notifíquese y cúmplase. Así lo acordó y firma la Licenciada Miriam Torres Monroy, Jueza del Juzgado Cuarto Civil y Familiar de Primera Instancia de éste Distrito Judicial, que actúa legalmente con Secretario de acuerdos Licenciada Lilia Flores Castelazo que autoriza y da fe.

2 - 2

**ATENTAMENTE**

ACTUARIA ADSCRITA AL JUZGADO CUARTO CIVIL Y FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DE TULANCINGO DE BRAVO, HIDALGO.- LICENCIADA BRENDA RAMIREZ ALEJO.- Rúbrica.

Derechos Enterados. 21-05-2021

**JUZGADO TERCERO CIVIL Y FAMILIAR  
TULANCINGO, HGO.  
EDICTO  
EXPEDIENTE NÚMERO 818/2019**

DENTRO DEL JUICIO SUCESORIO INTESTAMENTARIO A BIENES DE AGUSTINA SANTANDER PALAFOX y/o MARÍA AGUSTINA PALAFOX SANTANDER y/o AGUSTINA PALAFOX DE BAÑOS y/o AGUSTINA PALAFOX SANTANDER y/o AGUSTINA PALAFOX SANTANDER VIUDA DE BAÑOS, PROMOVIDO POR MARÍA CONCEPCIÓN BAÑOS SANTANDER, ALBACEA DE LA SUCESIÓN A BIENES DE JESÚS BAÑOS RUZ y/o JESÚS BAÑOS y/o J. JESÚS BAÑOS RUIZ (quien fuera esposo de la autora de la presente sucesión), Expediente 818/2019, SE HA DICTADO UN AUTO QUE A LA LETRA DICE:

I...,II.- En consecuencia, se manda fijar avisos a través de edictos en los lugares públicos de costumbre, siendo estos los tableros notificadores de la Presidencia Municipal de Tulancingo, Hidalgo, (domicilio del de cujus), los tableros notificadores del Registro Público de la Propiedad y del Comercio de este Distrito Judicial; tableros notificadores de este Juzgado, anunciando su muerte sin testar de AGUSTINA SANTANDER PALAFOX y/o MARÍA AGUSTINA PALAFOX SANTANDER y/o AGUSTINA PALAFOX DE BAÑOS y/o AGUSTINA PALAFOX SANTANDER y/o AGUSTINA PALAFOX SANTANDER VIUDA DE BAÑOS, y que la C. MARÍA CONCEPCIÓN BAÑOS SANTANDER, quien dice ser albacea de la sucesión a bienes de JESÚS BAÑOS RUZ y/o JESÚS BAÑOS y/o J. JESÚS BAÑOS RUIZ (quien fuera esposo de la autora de la presente sucesión), ordenándose llamar a los que se crean con igual o mejor derecho para que comparezcan a este juzgado a reclamarla dentro de 40 días, además deberán de insertarse edictos por dos veces consecutivas en el periódico oficial del estado, en el entendido que los 40 cuarenta días mencionados empezaran a correr a partir del último edicto publicado en el periódico oficial del Estado.

III...IV...V.- Notifíquese y cúmplase.



A S Í, lo acordó y firma el Licenciado **MARCO ANTONIO CHÁVEZ ZALDÍVAR** Juez Tercero Civil y Familiar de este Distrito Judicial, que actúa con Secretario de Acuerdos Licenciada **ALONDRA SÁNCHEZ PÉREZ**, que autentica y da fe.

2 - 2

**TULANCINGO DE BRAVO, HGO. A 14 de abril de 2021.- EL C. ACTUARIO.- LIC. LOURDES PÉREZ MARTÍNEZ.- Rúbrica.**

Derechos Enterados. 20-05-2021

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL Y FAMILIAR  
TIZAYUCA, HGO.  
EDICTO  
EXPEDIENTE NÚMERO 456/2020**

**QUE EN LOS AUTOS DEL EXPEDIENTE 456/2020, JUICIO SUCESORIO INTESTAMENTARIO A BIENES DE EVARISTO VAZQUEZ, RADICADO EN EL JUZGADO SEGUNDO CIVIL Y FAMILIAR DE TIZAYUCA HIDALGO, CON FECHA 05 CINCO DE MARZO DEL 2021 DOS MIL VEINTIUNO, SE ORDENÓ PUBLICAR EDICTOS ANUNCIANDO LA MUERTE SIN TESTAR DE EVARISTO VAZQUEZ, DENUNCIADA POR MARGARITA VAZQUEZ, EN SU CALIDAD DE HERMANA Y QUIEN RECLAMA LA HERENCIA, POR LO QUE SE MANDA LLAMAR A TODOS AQUELLOS QUE SE CREAN CON IGUAL O MEJOR DERECHO QUE LA ANTES CITADA SOBRE LA HERENCIA PARA QUE COMPAREZCAN ANTE ESTE JUZGADO A RECLAMARLA DENTRO DE 40 CUARENTA DÍAS, CONTADOS A PARTIR DE LA ÚLTIMA PUBLICACIÓN QUE SE REALICE EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO, ASÍ LO ACORDÓ Y FIRMÓ EL LICENCIADO JORGE ALBERTO HUERTA CRUZ, JUEZ SEGUNDO CIVIL Y FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DE TIZAYUCA, QUE ACTÚA CON SECRETARIA, LICENCIADA ELIA ORTIZ MARTÍNEZ, QUIEN AUTENTICA Y DA FE. DOY FE.....**

2 - 2

**Tizayuca, Hidalgo, a 25 de marzo del 2021.- ACTUARIO ADSCRITO.- LIC. EDUARDO LAZCANO GARCIA.-Rúbrica.**

Derechos Enterados. 20-05-2021

**JUZGADO TERCERO CIVIL Y FAMILIAR  
TULANCINGO, HGO.  
EDICTO  
EXPEDIENTE NÚMERO 1658/2018**

JUICIO ESPECIAL HIPOTECARIO promovido por INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES (INFONAVIT) en contra de ANCELMO DE LA CRUZ TOVAR dentro del expediente número 1658/2018, en el Juzgado Tercero Civil y Familiar, se ha dictado un acuerdo que a la letra dice:

**AUTO**

Tulancingo de Bravo, Estado de Hidalgo, a 26 veintiséis de abril de 2021 dos mil veintiuno. Por presentado FERNANDO HERNÁNDEZ LUGO y OSCAR MATIAS TEVERA, en su carácter de apoderado legal del INFONAVIT, con la personalidad que tiene debidamente acreditada en autos, con el escrito de cuenta y anexos que acompaña. Visto su contenido y con fundamento en lo dispuesto en los artículos 55, 102, 103, 471, 473 fracción III, 488, 489, 552, 553, 554, 558, 559, 560, 561, del Código de Procedimientos Civiles; SE ACUERDA:

I.- Se convocan postores para la primera almoneda de remate del bien inmueble otorgado en garantía hipotecaria, consistente predio urbano con casa habitación, identificado como lote 31, Manzana U, Calle Privada del Rancho, número 114, Fraccionamiento Rincones de la Hacienda III, Tulancingo de Bravo, Hidalgo, que tendrá verificativo el día 10:00 DIEZ HORAS DEL DÍA 8 OCHO DE JUNIO 2021 DOS MIL VEINTIUNO, siendo postura legal la totalidad del valor del avalúo, es decir la cantidad de \$ 386,000.00 (TRECIENTOS OCHENTA Y SEIS MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), precio según valor pericial estimado en autos.

II.- Se ordena fijar edictos por 2 dos veces, de siete en siete días en el periódico Oficial del Estado; así como en el periódico de información local de la ciudad de Pachuca, denominado "Diario Milenio"; así como en los tableros notificadores de este juzgado, en el inmueble motivo del remate, en los sitios públicos de costumbre que son el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de este Distrito Judicial y Presidencia Municipal de esta ciudad.

III.- NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE.

A S Í, lo acordó y firma el Licenciado **MARCO ANTONIO CHÁVEZ ZALDÍVAR** Juez Tercero Civil y Familiar de este Distrito Judicial, que actúa con Secretario de Acuerdos Licenciada **ALONDRA SÁNCHEZ PÉREZ**, que autentica y da fe.

2 - 2

**Tulancingo de Bravo, Hidalgo a 30 de abril del 2021.-EL C. ACTURARIO.-LIC. LOURDES PEREZ MARTINEZ.- Rúbrica.**

Derechos Enterados. 20-05-2021

**JUZGADO TERCERO CIVIL  
PACHUCA, HGO.  
EDICTO  
EXPEDIENTE NÚMERO: 452/2018**

En el juzgado TERCERO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE PACHUCA DE SOTO, HIDALGO, se tramita un juicio ESPECIAL HIPOTECARIO, promovido por BANCO MERCANTIL DEL NORTE S.A. INSTITUCIÓN DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO BANORTE en contra de RUBIO REYES DORA, HERNÁNDEZ RUBIO VIANEY, radicándose la demanda bajo el expediente número 000452/2018 y en el cual se dictó un auto que dice:

Expediente número: 452/2018

Pachuca de Soto, Hidalgo, a 29 veintinueve de abril del año 2021 dos mil veintiuno

Por presentada ZAZULICH TRIGUEROS PÉREZ, en su carácter de apoderada jurídico general para pleitos y cobranzas de BANCO MERCANTIL DEL NORTE, SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO BANORTE, con su escrito de cuenta y documentos que acompaña, visto lo solicitado, con fundamento en los artículos 46, 47, 111, 457 al 476, 488, 552 al 586 del Código de Procedimientos Civiles, SE ACUERDA:

I. Toda vez que el artículo 473 del Código de Procedimientos Civiles, para el Estado de Hidalgo, establece que cada parte tendrá derecho a exhibir dentro de los 5 días siguientes a que sea ejecutable la sentencia definitiva dictada en el presente juicio, avalúo de la finca



hipotecada y en el supuesto de que ninguna de las partes exhiba el avalúo dentro del plazo señalado en la fracción I del artículo antes citado, cualquiera de ellas lo podrá presentar posteriormente, por ende se tiene a la promovente exhibiendo el correspondiente avalúo de la finca hipotecada practicado por la perito MARÍA REBECA CRUZ BUSTOS.

- II. Agréguese a los autos el avalúo que se acompaña al de cuenta, para que surta sus efectos legales correspondientes.
- III. Toda vez que del estudio de los autos se advierte que la parte demandada no exhibió avalúo de la finca hipotecada dentro del término establecido en el artículo 473 del Código de Procedimientos Civiles, para el Estado de Hidalgo, por ende se entiende su conformidad con el avalúo que exhibió su contraria.
- IV. Se tendrá como precio de la finca hipotecada el asignado por la perito MARÍA REBECA CRUZ BUSTOS, que resulta ser el primero en tiempo y único avalúo presentado por la parte actora en autos atento a lo establecido en el artículo 473 del Código Adjetivo Civil.
- V. Así entonces continuando con la ejecución de las sentencias definitiva e interlocutorias dictadas en el presente juicio, se ordena en pública subasta la venta judicial del bien raíz hipotecado, ubicado en el lote 19 diecinueve, manzana 1 uno, número 103, Privada Arbeiza, Fraccionamiento "Real de Navarra", Zempoala, Hidalgo, cuyas medidas, colindancias y datos registrales obran descritos en autos.
- VI. Se convocan postores a la Primera Almoneda de Remate que se verificará en el local de este Juzgado a las 10:30 DIEZ HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DÍA 17 DIECISIETE DE JUNIO DEL AÑO 2021 DOS MIL VEINTIUNO.
- VII. Será postura legal la que cubra de contado las dos terceras partes de la cantidad de \$770,000.00 SETECIENTOS SETENTA MIL PESOS CERO CENTAVOS MONEDA NACIONAL), según valor pericial estimado en autos.
- VIII. Publíquense edictos por dos veces de siete en siete días naturales en el Periódico Oficial del Estado, en el Diario de Información Local denominado "Milenio" de la ciudad de Pachuca, Hidalgo, como lo establece el artículo 558 del Código Adjetivo Civil, convocando a posibles licitadores que participen en la almoneda.
- IX. En atención a la facultad que le concede a la suscrita Jueza el artículo 560 del Código Adjetivo Civil como medio de publicidad para llamar postores se ordena fijar edictos por dos veces de siete en siete días hábiles, en los tableros notificadores o puertas de este Juzgado por ser el lugar público de costumbre, así como en la finca materia del remate, facultando para ello al Actuario adscrito a la Coordinación de Actuarios de este distrito judicial.
- X. Para dar cabal cumplimiento con la modernización digital del Periódico Oficial del Estado, los edictos ordenados en el numeral que anteceden deberán de volver a expedirse para efectos de su publicación en la forma tradicional escrita y en medios electrónicos (USB) en el programa word, para tal efecto se requiere al promovente para que al momento de encargar al personal de este juzgado la elaboración correspondiente de los edictos referidos en líneas que preceden entreguen su memoria USB para descargar el archivo respectivo.
- XI. Desde que se anuncie el remate y durante este se ponen a la vista de los interesados el avalúo correspondiente mismo que podrá ser consultado en este Juzgado y dentro del presente sumario.
- XII. Notifíquese y cúmplase.

ASÍ lo acordó y firma la Juez Tercero Civil de este distrito judicial, licenciada CELIA RAMÍREZ GODÍNEZ, que actúa con secretaria de acuerdos, licenciada MAYRA PAOLA CASTILLO RAMÍREZ, que autentica y da fe.

2 - 2

Actuario/a.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 26-05-2021

**JUZGADO CUARTO CIVIL Y FAMILIAR  
TULANCINGO, HGO.  
EDICTO  
EXPEDIENTE NÚMERO 201/2021**

**LA JUEZ CUARTO CIVIL Y FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DE TULANCINGO DE BRAVO, HIDALGO, HACE SABER QUE EN LOS AUTOS DEL JUICIO SUCESORIO INTESTAMENTARIO, PROMOVIDO POR EVELIA, ADALBERTO, CRISTINA MÁXIMA, ROSA MARÍA, LUIS JORGE Y JOSÉ GIL AQUILEO, TODOS DE APELLIDOS CORONADO JARILLO, A BIENES DE HUDON PROCORO CORONADO JARILLO QUIEN TAMBIÉN FUE CONOCIDO COMO PROCORO CORONADO JARILLO, RADICADO BAJO EL EXPEDIENTE 201/2021, CON FECHA 17 DIECISIETE DE MARZO DEL AÑO 2021 DOS MIL VEINTIUNO, SE ORDENÓ PUBLICAR UN AUTO QUE A LA LETRA DICE:**

----- En la Ciudad Tulancingo de Bravo, Hidalgo, a 17 (diecisiete) de marzo del año 2021 (dos mil veintiuno). Por presentados Evelia, Adalberto, Cristina Máxima, Rosa María, Luis Jorge y José Gil Aquileo de apellidos Coronado Jarillo, promoviendo por su propio derecho, con sus escrito de cuenta y anexos, vienen a promover juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de Hudon Prócoro Coronado Jarillo también conocido como Prócoro Coronado Jarillo, en base a los hechos y consideraciones de derecho que indica en el de cuenta y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1262, 1263, 1580, 1583, 1585, 1586, 1588, 1589, 1590 y 1630, del Código Civil; 1, 2, 3, 44, 46, 53, 55, 94, 111, 123, 141, 142, 143, 154 fracción V, 757, 764, 767, del 770 al 774, 778, 785, 786, 787, y 788 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado, se acuerda: I.- Regístrese y fórmese expediente bajo el número que le corresponda. II.- Se tiene a los ocursoantes denunciando la Sucesión Intestamentaria a bienes de Hudon Prócoro Coronado Jarillo también conocido como Prócoro Coronado Jarillo. III.- Por exhibida la copia certificada del acta de defunción de Hudon Prócoro Coronado Jarillo también conocido como Prócoro Coronado Jarillo. IV.- Se abre la Sección Primera. V.- Dese la intervención legal que corresponda a la Agente del Ministerio Público adscrita a este Juzgado. VI.- Se señalan las 11:00 (once) horas del día 28 (veintiocho) de abril del año en curso, para que tenga verificativo el desahogo de la testimonial prevista por el artículo 787 del Código de Procedimientos Civiles, con citación de los interesados y de la Agente del Ministerio Público de la adscripción, se requiere a los denunciantes para que comparezcan a las instalaciones que ocupa este juzgado el día y hora antes señalado, cumpliendo con las medidas de sanidad necesarias (uso de cubre boca, caretas, guantes) para evitar el contagio y propagación del virus covid-19, y para ello, deberán comparecer únicamente los que intervienen en la diligencia. VII.- Líbrense oficios al Registrador Público de la Propiedad en Tulancingo de Bravo y al Director del Archivo General de Notarías del Estado de Hidalgo para que informen a esta juzgadora si en dichas dependencias existe constancia, registro, depósito o noticia de algún posible testamento dictado por



el autor de la sucesión, solicitando además al último servidor público en cita para que practique la búsqueda pertinente también en las bases de datos del Registro Nacional de Testamentos. VIII.- A fin de dar cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 793 del Código de Procedimientos Civiles, una vez recibida la "información testimonial ofrecida", se mandan fijar avisos a los sitios públicos del lugar del juicio y en los lugares del fallecimiento y origen del difunto Hudon Prócoro Coronado Jarillo también conocido como Prócoro Coronado Jarillo, anunciando su muerte sin testar denunciada por Evelia, Adalberto, Cristina Máxima, Rosa María, Luis Jorge y José Gil Aquileo de apellidos Coronado Jarillo, quien reclama la herencia, por lo que se manda llamar a todos aquellos que se crean con igual o mejor derecho que la citada sobre la herencia para que comparezcan ante este juzgado a reclamar dentro de 40 (cuarenta) días. IX.- Asimismo, publíquense los edictos respectivos por dos veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado. X.- Se requiere a los promoventes para que antes del dictado del auto declarativo de herederos: A). - Para que acrediten que el de cujus Hudon Prócoro Coronado Jarillo también conocido como Prócoro Coronado Jarillo; en vida se condujo indistintamente con los nombres de Hudon Prócoro Coronado Jarillo también conocido como Prócoro Coronado Jarillo, ya que de las constancias exhibidas se desprende que en vida utilizó dichos nombres. XI.- Por cuanto hace al repudio que pretenden hacer valer, Adalberto, Cristina Máxima, Rosa María, Luis Jorge y José Gil Aquileo de apellidos Coronado Jarillo, ratificado que sea ante presencia judicial, se proveerá lo conducente señalándose día y hora para tal efecto, (previa cita). XII.- Agréguese a los autos los documentos exhibidos. XIII.- Por señalado como domicilio para oír y recibir notificaciones y documentos el precisado en el de cuenta, así como autorizando a los profesionistas mencionados para los efectos que refiere. XIV.- Notifíquese y cúmplase. Así lo acordó y firmó el Juez Cuarto Civil y Familiar de Primera Instancia de este Distrito Judicial, Licenciada Miriam Torres Monroy, quien actúa con Secretaria de Acuerdos Licenciada Mitzi Rosal Cornelio Serafín, que autoriza y da fe. -

2 - 2

**A T E N T A M E N T E**

ACTUARIA ADSCRITA AL JUZGADO CUARTO CIVIL Y FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DE TULANCINGO DE BRAVO, HIDALGO.-  
**LICENCIADA DULCE MARIA VARGAS CONTRERAS.-Rúbrica.**

Derechos Enterados. 25-05-2021

**JUZGADO PRIMERO CIVIL Y FAMILIAR  
TIZAYUCA, HGO.  
EDICTO  
EXPEDIENTE NÚMERO 656/2018**

- - - - EN LOS AUTOS DEL JUICIO **ESPECIAL HIPOTECARIO** PROMOVIDO POR **SARAI MAGDALENA CELIS FUENTES** EN SU CARÁCTER DE APODERADA LEGAL DEL **INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES** EN CONTRA DE **VALERIANO BARCENAS GUILLERMO JAVIER Y OTRO** EXPEDIENTE **656/2018 EL C. JUEZ PRIMERO CIVIL Y FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA DE TIZAYUCA, HIDALGO,** DICTO UN AUTO DE FECHA 03 TRES DE MAYO DE 2021, DOS MIL VEINTIUNO QUE DICE: -

Tizayuca estado de Hidalgo a 3 tres de mayo del año 2021 dos mil veintiuno.

Por presentado **Fernando Hernández Lugo** en su carácter de Apoderado Legal del Instituto Nacional de la Vivienda para los Trabajadores, con su escrito de cuenta, avalúo y certificado de gravámenes que acompaña, Visto lo solicitado y con fundamento en lo dispuesto en los artículos 55, 103, 111, 457, 473, 552, 553, 558 y 561, 562 del Código de Procedimientos Civiles, se acuerda:

I.- Por exhibido certificado de gravámenes y avalúo del inmueble hipotecado, mismos que se mandan glosar a los autos, para los efectos legales a que haya lugar.

II.- Como lo solicita el ocurso y visto el estado procesal que guardan los presentes autos, se decreta la venta en pública subasta del bien inmueble identificado como lote número 6, manzana X diez, actualmente calle Abelardo Castillo Butrón, número oficial 6 seis, del fraccionamiento denominado "Don Carlos" ubicado en las parcelas 700 Z-3 P1/3 Siete cero cero zeta guion tres pe uno 717 Z3 P1/3 siete uno siete zeta tres pe uno diagonal tres, ubicado en el ejido de Tizayuca municipio de Tizayuca Hidalgo, el cual se encuentra inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de este Distrito Judicial, bajo el número 4076, Tomo I uno, Libro I uno, sección 1ª primera, de fecha 5 cinco de octubre del 2011.

III.- Se convocan postores a la primera almoneda de remate que tendrá verificativo en el local de este Juzgado a las **12:00 trece horas del día 14 catorce de junio del año que transcurre.**

IV.- Será postura legal la que cubra de contado las dos terceras partes de la cantidad de \$531,000.00 (quinientos treinta y un mil pesos 00/100 moneda nacional), valor pericial estimado en autos.

V.- Publíquense los edictos correspondientes anunciándose por 2 dos veces de 7 siete en 7 siete días, en los tableros notificadores de este H. Juzgado, en el Periódico Oficial del Estado y en el periódico de circulación en esta ciudad, denominado Sol de Hidalgo.

VI.- Para formar parte en la subasta los interesados deberán de consignar previamente en billete de depósito una cantidad igual a por lo menos el 10% del valor del bien, que sirve de base para el remate, sin cuyo requisito no serán admitidos.

VII.- Notifíquese y cúmplase. Así lo acordó y firma el Juez Primero Civil y Familiar de este Distrito Judicial **Licenciado Julián Onésimo Piña** escamilla, que actúa con secretario **Licenciada Antonia González Hernández**, que da fe

2 - 2

**A T E N T A M E N T E**

**TIZAYUCA, HIDALGO MAYO DE 2021.-LA C. ACTUARIO.-LICENCIADA MARIA ELENA AUTRIA QUEZADA.-Rúbrica.**

Derechos Enterados. 26-05-2021



**JUZGADO TERCERO CIVIL  
PACHUCA, HGO.  
EDICTO  
EXPEDIENTE NÚMERO: 3/2010**

En el juzgado TERCERO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE PACHUCA DE SOTO, HIDALGO, se tramita un juicio ESPECIAL HIPOTECARIO, promovido por SCRAP . . en contra de HERNANDEZ OSORIO ARCADIO, radicándose la demanda bajo el expediente número 000003/2010 y en el cual se dictó un auto que dice:

EXPEDIENTE NÚMERO: 3/2010

En Pachuca de Soto, Hidalgo, a 28 veintiocho de abril del año 2021 dos mil veintiuno

Por presentada GUADALUPE FLORES PÉREZ con su escrito de cuenta y documentos que acompaña, visto lo solicitado, con fundamento en los artículos 552, 553, 554, 557, 560, 561, 562 y 565 del Código de Procedimientos Civiles, SE ACUERDA:

I. Se tiene a la ocursoante exhibiendo certificado de existencia o inexistencia de gravámenes expedido por el Instituto de la Función Registral del Estado de Hidalgo, relativo al inmueble hipotecado en autos, mismo que se manda a agregar a los autos para que surta sus efectos legales correspondientes.

II. Será postura legal la que cubra de contado las dos terceras partes de la cantidad de \$290, 000.00 (DOSCIENTOS NOVENTA MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), según valor pericial estimado en autos.

III. Así entonces, continuando con la ejecución de la sentencia definitiva dictada en el presente juicio, se ordena en pública subasta la venta judicial del bien raíz hipotecado, ubicado en lote 23, manzana 1, localidad San Pedro Alpuyecca, municipio de Tula de Allende, Hidalgo.

IV. Se convocan postores a la Primera Almoneda de Remate que se verificará en el local de este Juzgado a las 09:00 HORAS DEL DÍA 15 QUINCE DE JUNIO DEL AÑO 2021 DOS MIL VEINTIUNO.

V. Será postura legal la que cubra de contado las dos terceras partes de la cantidad de \$290, 000.00 (DOSCIENTOS NOVENTA MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), según valor pericial estimado en autos.

VI. Publíquense edictos por dos veces de siete en siete días naturales en el Periódico Oficial del Estado, en el Diario de Información Local denominado "milenio" de la ciudad de Pachuca, Hidalgo, como lo establece el artículo 558 del Código Adjetivo Civil, convocando a posibles licitadores que participen en la almoneda.

VII. En atención a la facultad que le concede a la suscrita Jueza el artículo 560 del Código Adjetivo Civil como medio de publicidad para llamar postores se ordena fijar edictos por dos veces de siete en siete días hábiles, en los tableros notificadores o puertas de este Juzgado por ser el lugar público de costumbre, así como en la finca materia del remate, facultando para ello al Actuario adscrito.

VIII. En razón a lo anterior y toda vez que la Finca Hipotecada se encuentra ubicada fuera de éste Distrito Judicial, gírese atento exhorto con los insertos necesarios al Juez Civil y Familiar en Turno de Tula de Allende, Hidalgo para que en auxilio de las labores de éste Juzgado, realice la publicación de edictos ordenada en el punto que antecede, otorgando plenitud de jurisdicción al juez exhortado para que acuerde todo tipo de promociones tendientes a la diligenciación del exhorto ordenado.

IX. El exhorto ordenado en el inciso anterior, queda a disposición de la promovente, previa su elaboración, para que lo haga llegar a su lugar de destino.

X. Para dar cabal cumplimiento con la modernización digital del Periódico Oficial del Estado, los edictos ordenados en el numeral que anteceden deberán de volver a expedirse para efectos de su publicación en la forma tradicional escrita y en medios electrónicos (USB) en el programa word, para tal efecto se requiere a la promovente para que al momento de encargar al personal de este juzgado la elaboración correspondiente de los edictos referidos en líneas que preceden entreguen su memoria USB para descargar el archivo respectivo.

XI. Desde que se anuncie el remate y durante este se ponen a la vista de los interesados el avalúo correspondiente mismo que podrá ser consultado en este Juzgado y dentro del presente sumario.

XII. Notifíquese y cúmplase.

Así lo acordó y firma la Jueza Tercera Civil de este distrito judicial, licenciada Celia Ramírez Godínez, que actúa con secretaria de acuerdo, licenciada Rocío Rodríguez Rodríguez, que autentica y da fe.

2 - 2

Actuario/a.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 26-05-2021

**JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA  
JACALA, HGO.  
EDICTO  
EXPEDIENTE NÚMERO 410/2018**

- - - En los autos del Juicio ORDINARIO CIVIL, promovido por CIRILO HERNÁNDEZ MARTÍNEZ en contra de SEVERIANO LOZANO MARTÍNEZ, TOMAS LOZANO MARTÍNEZ Y LUIS FERNANDO LOZANO MARTÍNEZ, mismo que se deduce del expediente 410/2018, que se encuentra radicado en el H. Juzgado Mixto de Primera Instancia de Jacala de Ledezma, Hidalgo. se dictó una auto que a la letra dice: - -

**Jacala de Ledezma Hidalgo 12 de marzo del año 2021, dos mil veintiuno.**

**PUNTOS RESOLUTIVOS**

**PRIMERO:** El suscrito Juez ha sido y es competente para conocer y resolver el presente Juicio.

**SEGUNDO:** Se declara procedente la vía Ordinaria Civil, por virtud de la cual se substancio el presente juicio.

**TERCERO:** La parte actora CIRILO HERNANDEZ MARTINEZ si acredito los elementos constitutivos de su acción y los demandados el C. SEVERIANO LOZANO MARTÍNEZ no acredito sus excepciones ni defensas y los CC. TOMAS LOZANO MARTINEZ Y LUIS FERNANDO LOZANO MARTÍNEZ se constituyeron en rebeldía.

**CUARTO:** Se declara constituida servidumbre de paso legal hacia la propiedad de parte actora la que ya se utilizaba como entrada en el predio ubicado sobre carretera Estatal de Jacala, Pacula es la vereda o camino por el lado sur del predio denominado "Pie de cuesta" ubicado en el Municipio de Pacula Hidalgo, propiedad del actor C. CIRILO HERNÁNDEZ MARTÍNEZ, y esta es de una longitud de 1,764.61 metros con anchura de aproximadamente 4 metros, su colindancia es al norte con la propiedad de los señor SEVERIANO, TOMAS, LUIS FERNANDO de apellidos LOZANO MARTÍNEZ, sobre el predio sirviente propiedad de la parte demandada, por las razones esgrimidas en



la parte considerativa de la presente resolución, debiendo conceder el predio sirviente el paso a la vía pública la superficie que se muestra de manera ilustrativa en el plano que obra a fojas 234 de autos y que se le denomina área de conflicto.

**QUINTO:** Por las razones antes mencionadas, se hace especial condena de pagos y COSTAS que se hayan generado en esta instancia condenándose a los demandados CC. SEVERIANO LOZANO MARTÍNEZ, TOMAS LOZANO MARTÍNEZ Y LUIS FERNANDO LOZANO MARTÍNEZ a pagar las costas que se hayan originado, mismas que se regularan en ejecución de sentencia.

**SEXTO:** se condena a la parte demanda SEVERIANO LÁZARO MARTÍNEZ, TOMAS LOZANO MARTÍNEZ Y LUIS FERNANDO LOZANO MARTÍNEZ a que se abstenga y cesen los actos de perturbación al derecho de la servidumbre de paso que en la presente resolución se contribuye, se declara y queda debidamente señalado en líneas precedentes, ordenando quitar cualquier obstáculo que impida el acceso al actor a la vía pública, apercibido que no hacerlo este juzgado lo ordenara a su costa.

**SÉPTIMO:** se condena a los demandados SEVERIANO LOZANO MARTÍNEZ, TOMAS LOZANO MARTÍNEZ Y LUIS FERNANDO LOZANO MARTÍNEZ al otorgamiento y firma de instrumento correspondiente relativos a la constitución de la servidumbre legal de paso constituida y declarada en líneas precedentes, por lo que se les concede un plazo de cinco días hábiles una vez que el presente expediente se encuentre a disposición del notario que sea designado para tales efectos, con el apercibimiento que de no ser así, esta Autoridad autorizara y firmara en su rebeldía y dicho instrumento notarial deberá inscribirse en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de este Distrito Judicial.

**OCTAVO:** se condena a los demandados CC. SEVERIANO LOZANO MARTÍNEZ, TOMAS LOZANO MARTÍNEZ Y LUIS FERNANDO LOZANO MARTÍNEZ al pago de costas que se hayan originado, mismas que se regularan en la ejecución de sentencia.

**NOVENO:** Toda vez que los demandados TOMAS LOZANO MARTÍNEZ Y LUIS FERNANDO LOZANO MARTÍNEZ fueron emplazados por medio de edictos, notifíquese los puntos resolutivos de la presente sentencia, por dos veces consecutivas en el periódico Oficial así como en el periódico de mayor circulación denominado "Sol de Hidalgo", ambos del Estado de Hidalgo.

**DECIMO:** Para el presente asunto y toda vez que el emplazamiento surtió efectos por edictos, la sentencia no se ejecuta sino pasados tres meses a partir de la última publicación en el Periódico Oficial, lo anterior conforme a lo establecido por el artículo 632 del Código de Procedimientos Civiles para el Estado de Hidalgo.

**DECIMO PRIMERO:** De conformidad con lo establecido por el artículo 73, Fracción II de la ley de Transparencia.

**DECIMO SEGUNDO:** Notifíquese y cúmplase.

Así definitivamente lo resolvió y firmo el **LICENCIADO FERNANDO GABRIEL HIDALGO SOSA**, que actúa legalmente con Secretario de Acuerdos **LICENCIADO JOSÉ ANTONIO MONTIEL ZARATE** que autentica y da fe. Doy FE.

2 - 2

ACTUARIA ADSCRITA AL JUZGADO MIXTO DE JACALA DE LEDEZMA HIDALGO.- LICENCIADA MAYRA MONTAÑO PACHECO.-  
Rúbrica.

Derechos Enterados. 24-05-2021

**JUZGADO CUARTO CIVIL Y FAMILIAR  
TULANCINGO, HGO.  
EDICTO  
EXPEDIENTE NÚMERO 179/2021**

**LA JUEZ CUARTO CIVIL Y FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DE TULANCINGO DE BRAVO, HIDALGO, HACE SABER QUE EN LOS AUTOS DEL JUICIO SUCESORIO INTESTAMENTARIO, PROMOVIDO POR ELSA JIMÉNEZ HERNÁNDEZ, A BIENES DE GUADALUPE JIMÉNEZ HERNÁNDEZ, RADICADO BAJO EL EXPEDIENTE 179/2021, CON FECHA 12 DOCE DE MARZO DEL AÑO 2021 DOS MIL VEINTIUNO, SE ORDENÓ PUBLICAR UN AUTO QUE A LA LETRA DICE:**

----- En la Ciudad de Tulancingo de Bravo, Hidalgo a 12 (doce) de marzo del año 2021 (dos mil veintiuno). Por presentada Elsa Jiménez Hernández, con su escrito de cuenta y anexos que acompañan, denunciando Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de Guadalupe Jiménez Hernández. - Visto lo solicitado y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1480, 1492, 1493, 1580, 1630 y 1640 del Código Civil, así como 55, 111, 762, 768, 770, 776, 777, 781, 783, 784 y 785 del Código de Procedimientos Civiles para el Estado de Hidalgo; se acuerda: I.- Regístrense la presente demanda en el libro de Gobierno de este Juzgado y fórmese expediente bajo el número que corresponda. II.- Se admite y queda radicado en éste Juzgado el Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de Guadalupe Jiménez Hernández. III.- Dese la intervención legal que corresponda al Agente del Ministerio Público adscrito a éste Juzgado. IV.- Se señalan las 13:00 (trece) horas del día 30 (treinta) de abril del año 2021 (dos mil veintiuno), para que tenga verificativo la Testimonial a que alude el artículo 787 de la ley Adjetiva invocada, con citación del Ministerio Público de la Adscripción. V.- Gírense atentos oficios a los Registrador Público de la Propiedad y del Comercio de este Distrito Judicial y Director del Archivo General de Notarías en el Estado a fin de que informen a esta Autoridad Judicial, si en las dependencias a su digno cargo se encuentra otorgada disposición testamentaria por la de cujus Guadalupe Jiménez Hernández. VI.- A fin de dar cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 793 del Código de Procedimientos Civiles, una vez recibida la "información testimonial ofrecida", se mandan fijar avisos en los sitios públicos del lugar del juicio y en los lugares del fallecimiento y origen de la difunta Guadalupe Jiménez Hernández, anunciando su muerte sin testar denunciada por Elsa Jiménez Hernández, quienes reclaman la herencia, por lo que se manda llamar a todos aquellos que se crean con igual o mejor derecho que los citados sobre la herencia para que comparezcan ante este Juzgado a reclamarla dentro de 40 cuarenta días VII.- Asimismo, publíquese los edictos respectivos por dos veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado. VIII.- Por exhibidos los documentos en que fundan su derecho los cuales se ordena agregarse a los autos para que surtan sus efectos legales correspondientes. IX.- Notifíquese a la promovente por lista toda vez que el domicilio señalado para oír y recibir notificaciones se encuentra fuera de la jurisdicción de este juzgado. X.- Por autorizados a los profesionistas que indica en el de cuenta. XI.- Notifíquese y Cúmplase. Así lo acordó y firmó la Jueza Cuarto Civil y Familiar de Primera Instancia de este Distrito Judicial, Licenciada Miriam Torres Monroy, quien actúa con Secretaria de Acuerdos Licenciada Mitzi Rosal Cornelio Serafín, que autoriza y da fe. -----

2 - 2

**ATENTAMENTE**

ACTUARIA ADSCRITA AL JUZGADO CUARTO CIVIL Y FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DE TULANCINGO DE BRAVO, HIDALGO.-  
LICENCIADA DULCE MARIA VARGAS CONTRERAS.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 24-05-2021



**JUZGADO CIVIL Y FAMILIAR  
MIXQUIAHUALA, HGO.  
EDICTO  
EXPEDIENTE NÚMERO: 246/2021**

- - - Que en los autos del juicio SUCESORIO INTESTAMENTARIO A BIENES DE BENITA ANGELES QUIJANO promovido por SIXTO ANGELES QUIJANO, expediente número: 246/2021: - - - Mixquiahuala de Juárez Hidalgo, 08 ocho de abril del año 2021 dos mil veintiuno. Por presentado SIXTO ANGELES QUIJANO, con su escrito de cuenta y anexos que acompaña, denunciando JUICIO SUCESORIO INTESTAMENTARIO A BIENES DE BENITA ANGELES QUIJANO. Visto lo solicitado y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1580, 1583 fracción I, 1585, 1586, 1588, 1589, 1605, 1630, 1634, 1636, 1637, 1642, 2545 del Código Civil vigente, así como 1, 46, 47, 55, 154 fracción V, 757, 762, 764, 771, 785, 786, 787, 789, 791, 793 del Código de Procedimientos Civiles Vigente, SE ACUERDA:

I.- Téngase por radicado el juicio antes descrito ante este Juzgado.

II. Regístrese y fórmese expediente bajo el número 246/2021.

III. Se admite la radicación en este Juzgado del juicio sucesorio intestamentario a bienes de BENITA ANGELES QUIJANO.

IV.- Dése la intervención legal que corresponda al Agente del Ministerio Público Adscrito a este Honorable Juzgado.

V.- Se señalan las 11:00 ONCE HORAS DEL DÍA 01 UNO DE JUNIO DEL AÑO EN CURSO, para que tenga verificativo la recepción de la Testimonial ofrecida y a cargo de dos personas a quienes deberá presentar la ocursoante por así haberse comprometido hacerlo, con citación del C. Agente del Ministerio Público adscrito a este H. Juzgado.

VI. Gírense atentos oficios al Ciudadano Director del Archivo General de Notarías en el Estado a efecto de que informe a esta Autoridad si en esa institución obra constancia de registro de disposición testamentaria a nombre de BENITA ANGELES QUIJANO, solicitando en dicha dependencia realice la búsqueda en el Registro Nacional de Avisos de Testamentos (RENAT); y al C. Registrador Público de la Propiedad y del Comercio de esta Ciudad a efecto de que informe a esta Autoridad si en esa institución se encuentra depositado o no testamento alguno a nombre de la de cujus.

VII.- En razón de que en el presente juicio sucesorio intestamentario lo denuncia SIXTO ANGELES QUIJANO, quien resulta ser pariente colateral, es decir, hermano de la de cujus, publíquense EDICTOS por DOS VECES CONSECUTIVAS en el Periódico Oficial del Estado así como en el Periódico Sol de Hidalgo, Regional, en lugares públicos del Municipio de Progreso de Obregón Hidalgo y en el domicilio ubicado en Calle Mariano Matamoros número 7, Colonia Centro en Progreso de Obregón Hidalgo, anunciando la muerte sin testar de BENITA ANGELES QUIJANO y el grado de parentesco de quien reclama la herencia, llamando a los que se crean con igual o mejor derecho, para que comparezcan ante este Juzgado Civil y Familiar del Distrito Judicial de Mixquiahuala de Juárez Hidalgo, a reclamarla dentro de 40 CUARENTA DÍAS, después de la última publicación, si a sus intereses conviniere y para el caso de realizar alguna manifestación al presente juicio sucesorio, señalen domicilio sucesorio, para oír y recibir notificaciones en esta ciudad.

VIII.- Se requiere al ocursoante para que a la brevedad posible señale a esta Autoridad el domicilio cierto y preciso de los padres de la de cujus los señores GUSTAVO ANGELES Y JOSEFA QUIJANO, con el fin de hacerles saber la radicación del presente Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de BENITA ANGELES QUIJANO y hagan valer sus posibles derechos hereditarios y en caso de haber fallecido exhibir las actas de defunción correspondientes.

IX.- Previa copia certificada y legible que obre en autos, hágase la devolución de las documentales que indican en su escrito de cuenta, asentando toma de razón, recibo y firma.

X.- . . . . .

XI.- Notifíquese y cumplase.

Así lo acordó y firma la C. Jueza Civil y Familiar de éste Distrito Judicial, MAESTRA MARIA DE LA LUZ RAMÍREZ QUIROZ, que actúa legalmente con Secretario de Acuerdos LICENCIADO MAGDALENO LOZANO GÓMEZ, que autoriza y da fe.

2 - 2

Mixquiahuala de Juárez, Hidalgo, 21 de abril de 2021.- ACTUARIO CIVIL Y FAMILIAR DE MIXQUIAHUALA DE JUAREZ, HIDALGO.- LICENCIADA MARIA ANTONIETA BALLESTEROS RAMIREZ.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 24-05-2021

**JUZGADO CIVIL Y FAMILIAR  
MIXQUIAHUALA, HGO.  
EDICTO  
EXPEDIENTE NÚMERO 332/2021**

Que en los autos del **JUICIO SUCESORIO INTESTAMENTARIO A BIENES DE MARIO RAMIREZ GALVEZ** promovido por **HONORIA RAMIREZ GALVEZ Y OTROS** expediente número **332/2021**, obra un auto que a la letra dice:

Mixquiahuala de Juárez Hidalgo, 10 diez de mayo del año 2021 dos mil veintiuno.

Por presentados HONORIA, JUAN, PETRA, ZEFERINA Y VALENTINA de apellidos RAMIREZ GALVEZ, con su escrito de cuenta y anexos que acompaña, denunciando JUICIO SUCESORIO INTESTAMENTARIO A BIENES DE MARIO RAMÍREZ GÁLVEZ Visto lo solicitado y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1580, 1583 fracción I, 1585, 1586, 1588, 1589, 1606, 1630, 1634, 1636, 1637, 1642, 2545 del Código Civil vigente, así como 1, 46, 47, 55, 154 fracción V, 757, 762, 764, 771, 785, 786, 787, 789, 791 del de Procedimientos Civiles Vigente, SE ACUERDA: por radicado el juicio antes descrito ante este Juzgado.

II. Regístrese y fórmese expediente bajo el número 332/2021.

III. Se admite la radicación en este Juzgado del juicio sucesorio intestamentario a bienes de MARIO RAMIREZ GÁLVEZ.

IV.- . . . . .

V. Se señalan las 13:00 TRECE HORAS DEL DÍA 15 QUINCE DE JUNIO DEL AÑO EN CURSO, para que tenga verificativo la recepción de la Testimonial ofrecida y a cargo de dos personas a quienes deberán presentar los ocursoantes por así haberse comprometido hacerlo, con citación del C. Agente del Ministerio Público adscrito a este H. Juzgado.

VI. . . . .



VII.- En razón de que en el presente juicio sucesorio intestamentario lo denuncian HONORIA, JUAN, PETRA, ZEFERINA Y VALENTINA de apellidos RAMÍREZ GÁLVEZ, quienes resultan ser parientes colaterales, es decir, hermanos del de cujus, publíquense EDICTOS por DOS VECES CONSECUTIVAS en el Periódico Oficial del Estado así como en el Periódico Sol de Hidalgo, Regional, en lugares públicos de Progreso de Obregón Hidalgo y en el domicilio ubicado en Calle Berriozabal número 21, Colonia El Bondho en Progreso de Obregón Hidalgo, anunciando la muerte sin testar de MARIO RAMÍREZ GÁLVEZ y el grado de parentesco de quien reclama la herencia, llamando a los que se crean con igual o mejor derecho, para que comparezcan ante este Juzgado Civil y Familiar del Distrito Judicial de Mixquiahuala de Juárez Hidalgo, a reclamarla dentro de 40 CUARENTA DÍAS, después de la última publicación, si a sus intereses conviniere y para el caso de realizar alguna manifestación al presente juicio sucesorio, señalen domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad.

VIII.- Asimismo, se tiene a los promoventes otorgando su voto a favor de VALENTINA RAMÍREZ GÁLVEZ, para que sea designada albacea definitiva de la sucesión que promueven, lo que se tomara en consideración en su momento procesal oportuno.

IX.- Por cuanto hace a que se gire los oficios a la Secretaría de Hacienda Y Crédito Público, Banco de México, Comisión Nacional Bancaria de Valores, Comisión Nacional de Seguros y Fianzas, Comisión Nacional del Sistema de Ahorro para el Retiro, Comisión Nacional para la Protección y Defensa de los Usuarios de Servicios Financieros e Instituto para la Protección al Ahorro Bancario, a efecto de que esta Autoridad este en posibilidades de acordar lo solicitado, se requiere a los denunciados a efecto de que dentro del término de 03 TRES DÍA proporcionen los datos personales de cujus tales como CURP, RFC etc.

X.- . . . . .

XI.- Por señalado domicilio para oír y recibir notificaciones, el indicado en el de cuenta y por autorizado para tales efectos al profesionista mencionado.

XII.- Notifíquese y cúmplase.

Así lo acordó y firma la C. Jueza Civil y Familiar de éste Distrito Judicial, MAESTRA MARÍA DE LA LUZ RAMÍREZ QUIROZ, que actúa legalmente con Secretario de Acuerdos LIC. MAGDALENO LOZANO GÓMEZ que autoriza y da fe.

2 - 2

Mixquiahuala de Juárez, Hidalgo, 24 de mayo de 2021.- ACTUARIO CIVIL Y FAMILIAR DE MIXQUIAHUALA DE JUAREZ, HIDALGO. - LICENCIADA MARIA ANTONIETA BALLESTEROS RAMIREZ. -Rúbrica.

Derechos Enterados. 26-05-2021

**JUZGADO PRIMERO CIVIL Y FAMILIAR  
TULANCINGO, HGO  
EDICTO  
EXPEDIENTE NÚMERO 284/2015.**

Al calce un sello con el Escudo del Poder Judicial del Estado de Hidalgo que dice: Poder Judicial, Estado Libre y Soberano de Hidalgo, Juzgado Primero Civil y Familiar, Distrito Judicial de Tulancingo, Hgo., Expediente 284/2015.

EN EL JUICIO ESPECIAL HIPOTECARIO, PROMOVIDO POR "BBVA BANCOMER" SOCIEDAD ANONIMA PROMOTORA DE INVERSION DE CAPITAL VARIABLE, IRAM MOCTEZUMA COVARRUBIAS APODERADA LEGAL DE "CKD ACTIVOS 7", SOCIEDAD ANÓNIMA PROMOTORA DE INVERSIÓN DE CAPITAL VARIABLE EN CONTRA DE AVE LOZANO GUTIERREZ, EXPEDIENTE NUMERO 284/2015, RADICADO EN EL JUZGADO PRIMERO CIVIL Y FAMILIAR DE TULANCINGO DE BRAVO, HIDALGO, SE ORDENO DAR CUMPLIMIENTO AL ACUERDO DE FECHA 04 CUATRO DE MAYO DEL AÑO 2021 DOS MIL VEINTIUNO. - - -Por presentada Iram Moctezuma Covarrubias apoderada legal de "CKD ACTIVOS 7", Sociedad Anónima Promotora de Inversión de Capital Variable, con su escrito de cuenta. Visto lo solicitado y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1776, 1777, 1816, 2950, 2951, 2959, 2968, del Código Civil para el Estado de Hidalgo, 47, 55, 87, 113, 127, 488, 493, 494, 552 al 586 del Código de Procedimientos Civiles vigente en la Entidad, se acuerda: - - - I.- En seguimiento a la vía de apremio, se tiene al promovente exhibiendo el certificado de gravamen, expedido por el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de este Distrito Judicial, del cual se desprende el gravamen que se encuentra inscrito sobre el bien inmueble objeto del presente juicio, el cual se manda agregar a los autos par que surta sus efectos legales correspondientes. - - - II.- En virtud que Ave Lozano Gutiérrez, no dio cumplimiento al punto III del auto de fecha 24 (veinticuatro) de enero del año 2018 (dos mil dieciocho), en el término concedido para tal efecto, se le hace efectivo el apercibimiento ahí decretado y se procede al trance y remate del bien inmueble objeto de la garantía hipotecaria a fin de que con el producto se pague a la actora "CKD ACTIVOS 7", Sociedad Anónima Promotora de Inversión de Capital Variable. - - - III.- Como lo solicita, se decreta la venta en pública subasta del bien inmueble hipotecado, consistente en la casa habitación identificada como lote 33, manzana V calle Franz Von Liszt numero exterior 101 ubicada en el fraccionamiento Jardines del Sur, sección tercera, municipio de Tulancingo de Bravo, Hidalgo, cuyo derecho de propiedad se encuentra inscrito bajo el número 567 tomo I libro I sección primera de fecha 28 de febrero de 2007 en el Registro Público de la Propiedad de Tulancingo de Bravo, Hidalgo. IV. Se convocan postores para la primera almoneda de remate que tendrá verificativo en el local que ocupa este Juzgado a las 11:00 (once) horas del día 18 (dieciocho) de junio del año en curso. V. Será postura legal la que cubra de contado las dos terceras partes de la cantidad de \$3,722,900.00 (tres millones setecientos veintidós mil novecientos pesos moneda nacional 00/100 m.n.), valor pericial estimado en autos. VI. Publíquense los edictos correspondientes por 2 (dos) veces de 7 (siete) en 7 (siete) días en los sitios públicos de costumbre, que resultan ser los tableros notificadores de este Juzgado y en el lugar de la ubicación del inmueble motivo del presente remate, en el Periódico Oficial del Estado de Hidalgo y en el periódico de mayor circulación local de la ciudad de Tulancingo de Bravo, Hidalgo, denominado "el Sol de Hidalgo" de región Tulancingo. - - - VII.- Notifíquese y cúmplase. Así, lo acordó y firmó el Licenciado Arturo Hernández Oropeza, Juez Primero Civil y Familiar de este Distrito Judicial, que actúa con Secretaria de Acuerdos licenciada Lilia Arroyo Escamilla, que da fe.

2 - 2

TULANCINGO DE BRAVO, HIDALGO, MAYO DE 2021.-C. ACTUARIO ADSCRITO AL JUZGADO PRIMERO CIVIL Y FAMILIAR.- LIC. MARIA ELENA CHAVEZ MARTINEZ.-RUBRICA.

Derechos Enterados. 26-05-2021



**JUZGADO CUARTO CIVIL  
PACHUCA, HGO.  
EDICTO  
EXPEDIENTE NÚMERO 000878/2013**

En el juzgado CUARTO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE PACHUCA DE SOTO, HIDALGO, se tramita un juicio ORDINARIO CIVIL, promovido por INGENIERIA Y ARQUITECTURA PERCASTEGUI, S.A. DE C.V. . . en contra de MONTER PEREZ MARIA CONEPCION, radicándose la demanda bajo el expediente número 000878/2013 y en el cual se dictó una sentencia que dice:

**R E S U E L V E:**

PRIMERO. Es procedente la vía incidental por virtud de la cual se substanció el presente incidente de nulidad de actuaciones.

SEGUNDO. Por los razonamientos lógico jurídicos hechos en la parte considerativa de esta sentencia, se declara procedente el incidente de nulidad de actuaciones interpuesto por Kenia Magali Sánchez Monter en calidad de albacea definitiva de la Sucesión Intestamentaria a bienes de María Concepción Monter Pérez en contra de la publicación de edictos en las fechas 25 veinticinco de marzo, 01 uno y 08 ocho de abril todos del 2019 dos mil diecinueve.

TERCERO. En consecuencia, se decreta la nulidad de actuaciones de la publicación de los edictos realizada en los días 25 veinticinco de marzo, 01 uno y 08 ocho de abril todos del 2019 dos mil diecinueve, para todos los efectos legales a que haya lugar, por tanto, se ordena de nueva cuenta la notificación a Kenia Magali Sánchez Monter en calidad de albacea definitiva de la Sucesión Intestamentaria a bienes de María Concepción Monter Pérez por medio de edictos que se publiquen por 03 tres veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado de Hidalgo y en el periódico de mayor circulación denominado "El Sol de Hidalgo" a efecto de que se haga sabedora a la persona antes citada del contenido del auto de fecha 02 dos de octubre de 2018 dos mil dieciocho, 28 veintiocho de febrero de 2019 dos mil diecinueve y de los puntos resolutive de la presente resolución interlocutoria, debiendo concedérsele un plazo de 15 quince días, contados a partir de la última fecha de publicación, para que se apersona ante esta autoridad a señalar domicilio, apercibida que de no hacerlo así se le notificara por medio de lista.

CUARTO. Notifíquese y cúmplase.

Así, interlocutoriamente, lo resolvió y firma la Licenciada Ma. del Rosario Salinas Chávez, Jueza Cuarto Civil de este Distrito Judicial, que actúa legalmente con Secretario de Acuerdos Licenciada Leticia Peñafiel López, que autoriza y da fe. Doy Fe.

Expediente Número 878/2013  
ORDINARIO CIVIL

Pachuca De Soto, Hidalgo, A 2 De Octubre Del Año 2018 Dos Mil Dieciocho.

Por Presentado ROSENDO HERNANDEZ PERCASTEGUI, Con Su Escrito De Cuenta, Visto Su Contenido Y Con Fundamento En Lo Dispuesto En Los Artículos 111, 116, 121, 264, 268, 625 Y 626 Del Código De Procedimientos Civiles, Se ACUERDA:

I. Por Hechas Las Manifestaciones Que Vierte El Ocurante En El Escrito Que Se Provee.

II. Toda Vez Que Por Error En Auto De Fecha 7 De Septiembre Del Año En Curso, Se Ordenó Emplazar Por Medio De Edictos A KENIA MAGALI SANCHEZ MONTER Dado Que Ha Sido Imposible Establecer Su Domicilio, Se Aclara Que Lo Correcto Es Que Se Notifique A KENIA MAGALI SANCHEZ MONTER En Su Carácter De Albacea De La Sucesión A Bienes De MARIA CONCEPCIÓN MONTER PÉREZ Por Medio De Edictos Que Se Publiquen Por 3 Tres Veces Consecutivas En El Periódico Oficial Del Estado De Hidalgo Y En El Periódico De Mayor Circulación Que Es El Diario "Sol De Hidalgo"; El Auto De Fecha 23 De Agosto De 2017 Dos Mil Diecisiete, Para Los Efectos Legales A Que Haya Lugar.

III. Notifíquese Y Cúmplase.

Así Lo Acordó Y Firmo La Juez Cuarto Civil De Este Distrito Judicial, Licenciada MA. DEL ROSARIO SALINAS CHAVEZ, Que Actúa Con Secretaria De Acuerdos, Licenciada LETICIA PEÑAFIEL LOPEZ, Que Autoriza Y Da Fe.

Expediente Número 878/2013  
Juicio Ordinario Civil

Pachuca De Soto, Hidalgo, A 28 Veintiocho De Febrero Del Año 2019 Dos Mil Diecinueve.

Por Presentado Rosendo Hernández Percastegui, Con Su Escrito De Cuenta Y Anexos Que Acompaña, Visto Lo Solicitado Y Con Fundamento En Lo Dispuesto Por El Artículo 47, 55, 111, 116 Y 121 Fracción II Del Código De Procedimientos Civiles, , SE ACUERDA:

I. En Virtud De Que Conformidad Con La Circular 1/2018 Emitida El 19 Diecinueve De Enero Del Año 2018 Dos Mil Dieciocho Por El Consejo De La Judicatura Del Estado De Hidalgo Se Decretó Que El Segundo Periodo Vacacional De Este Dicho Año Correría Del 17 Diecisiete De Diciembre De Dos Mil Dieciocho Al 02 Dos De Enero Del Año En Curso Y Por Ende Se Suspendieron Labores, Plazos Y Términos Judiciales Concedidos Por El Poder Judicial Del Estado, Al Realizar Un Estudio De Los Ejemplares Presentados Por El Ocurante, Se Advierte Que Las Ultimas 02 Dos Publicaciones Hechas En El Periódico Oficial Del Estado, Se Realizaron En Días Inhábiles.

Bajo Esa Tesitura, Tal Actuación Se Encuentra Afectada De Nulidad, Por Tanto La Suscrita Juez Concluye Que A Efecto De No Generar Estado De Indefensión Alguno A La Parte Demandada, Se Ordena La Reposición De Dicha Notificación, Por Lo Que Respecta A Las Publicaciones Realizadas En El Periódico Oficial.

II. En Consecuencia Al Punto Anterior, De Nueva Cuenta Dese Cumplimiento Al Auto De Fecha 02 Dos De Octubre Del Año Próximo Pasado, Únicamente Por Lo Que Respecta A La Publicación De Los Edictos En El Periódico Oficial.

III. En Consecuencia A Los Puntos Anteriores De Momento Resulta Improcedente Acordar De Conformidad Lo Solicitado En El De Cuenta.

IV. Notifíquese Y Cúmplase.

A S I, Lo Acordó Y Firma La Licenciada Ma. Del Rosario Salinas Chávez, Juez Cuarto De Lo Civil De Este Distrito Judicial Que Actúa Con Secretario De Acuerdos Licenciada Leticia Peñafiel López, Que Da Fe.

Actuario/a.- Rúbrica.

1 - 3

Derechos Enterados. 28-05-2021



**JUZGADO PRIMERO DE LO FAMILIAR  
PACHUCA, HGO.  
EDICTO  
EXPEDIENTE NÚMERO 215/2021**

EN EL JUZGADO PRIMERO DE LO FAMILIAR DE ESTE DISTRITO JUDICIAL DE PACHUCA DE SOTO, HIDALGO., SE PROMUEVE JUICIO ESCRITO FAMILIAR DE CUSTODIA Y ALIMENTOS, PROMOVIDO POR **MOISES APOLINAR GOMEZ OLVERA EN CONTRA DE CLEMEN OLIVARES TAPIA**, RADICÁNDOSE BAJO EL EXPEDIENTE NÚMERO 215/2021, SE HA DICTADO UN ACUERDO QUE A LA LETRA DICE:

En Pachuca, Hidalgo, a 27 veintisiete de abril del año 2021 dos mil veintiuno. Por presentada **MOISES APOLINAR GÓMEZ OLVERA**, con su escrito de cuenta, del que visto lo solicitado, con fundamento en los artículos 37, 48, 76, 77, 78, 87, fracción II, 88, 94, 96, 249, 251, 252 del Código de Procedimientos Familiares para esta misma Entidad, se Acuerda:

I.- Como lo solicita el ocursoante y no obstante lo proveído en auto de fecha 14 catorce de abril del año en curso en virtud de que el domicilio proporcionados en autos a ésta autoridad por La vocalía Local Ejecutiva del Instituto Nacional Electoral y la Dirección General de la Policía Investigadora de la Procuraduría General de Justicia en el Estado, es el mismo donde la parte actora refiere en su escrito inicial de demanda habita actualmente habitan **MOISES APOLINAR GÓMEZ OLVERA** y las menores de iniciales **M.F.G.O.** y **M.Y.G.O.**, y que en autos se encuentra acreditado que se ignora el domicilio actual de **CLEMEN OLIVARES TAPIA**, se ordena emplazar a juicio a **CLEMEN OLIVARES TAPIA**; por medio de Edictos que habrán de publicarse en el Diario El Sol de Hidalgo por 3 tres veces consecutivas con intervalos de 7 siete días entre cada una de ellas, haciendo de su conocimiento que en este Juzgado se encuentra radicado JUICIO ESCRITO FAMILIAR DE GUARDA Y CUSTODIA Y PENSION ALIMENTICIA a favor de sus menores hijas de iniciales **M.F.G.O.** y **M.Y.G.O.**, promovido por **MOISES APOLINAR GÓMEZ OLVERA** en contra de **CLEMEN OLIVARES TAPIA**, Expediente Número 215/2021 para que dentro del término legal de 30 TREINTA DIAS de contestación a la demanda instaurada en su contra así como para que señale domicilio para oír y recibir notificaciones ante ésta autoridad apercibida que de no hacerlo así, será notificada por medio de LISTA que se fije en los tableros notificadores de éste Juzgado; término que empezará a computarse a partir del día siguiente al que se realice la última publicación de edicto ordenado en el diario en mención, haciéndosele saber que las copias simples exhibidas con el escrito inicial de demanda quedan a su disposición en la Primer Secretaría para que se instruya de éstas.

II.- Notifíquese y cúmplase.

Así, lo acordó y firma la licenciada **BEATRIZ NIETO VELAZQUEZ**, Juez Primero Familiar de este distrito judicial, que actúa con Secretario de Acuerdos, Licenciada **LETICIA PELCASTRE VELAZQUEZ**, que autentica y da fe. Doy Fe.

1 - 3

**PACHUCA DE SOTO, HIDALGO., A 11 ONCE DE ABRIL DEL 2021.-C. ACTUARIO.- LIC. SHEILA PAMELA RODRIGUEZ MONROY.-**  
Rúbrica.

Derechos Enterados. 27-05-2021

**JUZGADO PRIMERO CIVIL  
PACHUCA, HGO.  
EDICTO  
EXPEDIENTE NÚMERO 971/2019**

ORDINARIO CIVIL

Pachuca de Soto, Hidalgo; a 21 veintiuno de mayo de año 2021 dos mil veintiuno.

Por presentado **SAMUEL RAMÍREZ ZAMORA**, con la personalidad debidamente acreditada en autos, con su escrito de cuenta. Visto lo solicitado, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 47, 55, 66, 127, 131, 275, 276, 279, 287, 295, 409, 625, 627, del Código de Procedimientos Civiles, SE ACUERDA:

I. Por acusada la rebeldía en que incurrió la parte demandada **VICTOR RAÚL RAMÍREZ UGALDE**, al no haber dado contestación a la demanda instaurada en su contra en el término legalmente concedido para tal efecto, por lo que, se tiene por perdido su derecho que tuvo para hacerlo, y, por ende, se le tiene como presuntivamente confeso de los hechos de la demanda aludido por medio de **LISTA**, salvo que otra cosa se acuerde con posteridad.

II. Visto el estado procesal que guarde el presente juicio, se declara fijada la Litis dentro del presente juicio.

III. Como se solicita y vistas las constancias de autos, se abre el presente juicio a prueba y, en consecuencia, se otorga a las partes un término común de **10 diez días hábiles**, para el ofrecimiento de sus medios probatorios.

IV. En cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 627 del Código de Procedimientos Civiles vigente en esta entidad, publíquese el presente auto por medio de edicto por dos veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado.

V. Por cuanto hace a lo demás solicitado, no ha lugar a acordar de conformidad, toda vez que, es el propio ocursoante quien tiene la posesión del bien inmueble motivo del presente juicio.

VI. Notifíquese y cúmplase.

1 - 2

A S Í, lo acordó y firmó el **MAESTRO SAÚL FERMAN GUERRERO**, Juez Primero Civil de este Distrito Judicial que actúa con Secretario de Acuerdos **LICENCIADO MARCO ANTONIO CERON CEBALLOS**, que autentica y da fe.

Derechos Enterados. 28-05-2021



**JUZGADO SEGUNDO CIVIL  
PACHUCA, HGO.  
EDICTO  
EXPEDIENTE NÚMERO: 468/2013.**

En el juzgado SEGUNDO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE PACHUCA DE SOTO, HIDALGO, se tramita un juicio ESPECIAL HIPOTECARIO, promovido por LEON GARCIA MARIA DE LA LUZ en contra de REVILLA SANDOVAL MARIA GABRIELA, radicándose la demanda bajo el expediente número 000468/2013 y en el cual se dictó un auto que dice:

EXPEDIENTE NÚMERO: 468/2013.

ESPECIAL HIPOTECARIO.

En la ciudad de Pachuca de Soto, Hidalgo; siendo las 10:00 diez horas del día 13 trece de mayo del año 2021 dos mil veintiuno, día y hora señalado por auto de fecha 26 veintiséis de febrero del año en curso, para que tenga verificativo el desahogo de la PRIMERA ALMONEDA DE REMATE, dentro del JUICIO ESPECIAL HIPOTECARIO promovido por MARÍA DE LA LUZ LEÓN GARCÍA en contra de MARÍA GABRIELA REVILLA SANDOVAL, expediente número 468/2013.

Abierta la audiencia y encontrándose presente en el local de éste H. Juzgado ante la presencia del Juez Segundo de lo Civil de este Distrito Judicial LICENCIADO CARLOS CHRISTIAN CAMACHO CORNEJO, quien actúa con Secretario de Acuerdos LICENCIADA NORMA LETICIA VARGAS CONTRERAS, que autentica y da fe.

Comparece la parte actora MARÍA DE LA LUZ LEÓN GARCÍA, quien, asistida de su abogad el LICENCIADO VICTOR MANUEL SOLIS MAYA, quienes ya se encuentran debidamente identificados como consta en autos.

Así mismo se hace constar que se encuentra presente la parte demandada MARÍA GABRIELA REVILLA SANDOVAL, asistida del Licenciado GUILLERMO MARTÍNEZ LICONA, quienes ya se encuentran debidamente identificados como consta en autos.

De la misma forma se hace constar la presencia del postor JOSÉ JAIME CAMPUZANO REVILLA, quien se identifica con credencial para votar con fotografía, clave de elector número CMRVJM94052013H100, expedida por el Instituto Nacional Electoral, la cual previa copia simple es de vuelta por ser de utilidad personal.

Acto seguido la Secretaría da cuenta de 01 una promoción presentada por el postor JOSÉ JAIME CAMPUZANO REVILLA, en fecha 13 trece de mayo de 2021 dos mil veintiuno, a las 09:27:56 y anexos que acompaña. Visto lo solicitado y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 44, 46, 55, 103, 104, 552, 558 y 562 del Código de Procedimientos Civiles; SE ACUERDA:

I. Se tiene al concursante promoviendo en su carácter de postor, exhibiendo recibo oficial número 276921 de fecha 13 trece de mayo de 2021 dos mil veintiuno, expedido por el DIRECTOR DEL FONDO AUXILIAR DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE HIDALGO, que ampara la cantidad de \$51,100.00 (CINCUENTA Y UN MIL CIENTO PESOS 00/100 M.N.), correspondiendo la misma a menos del 10% diez por ciento del valor fijado del bien inmueble a rematar, motivo por el cual no ha lugar a tenerlo como postor.

II. Guárdese en el Secreto del Juzgado el recibo oficial exhibido, para ser extraído en su momento procesal oportuno.

III. Notifíquese y cúmplase.

Quedando debidamente notificado los comparecientes en razón de su presencia.

Acto seguido en uso de la voz en la parte demandada por conducto de su abogado manifiesta: "con fundamento en el artículo 561 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de Hidalgo solicito se difiera la Primera Almoneda de Remate decretada en auto de fecha 26 veintiséis de febrero del año en curso, toda vez que en el punto IV de dicho auto se estableció que la postura legal sería sobre el monto del avalúo practicado al bien inmueble objeto del remate, no así, respecto de las dos terceras partes como lo establece la ley, lo que para evitar violaciones procesales es que se solicite que se difiera la primera almoneda de remate", siendo todo lo que manifiesta.

Visto lo solicitado y con fundamento en lo dispuesto en los artículos 55, 409, 473, 558, 560 y 561 del Código de Procedimientos Civiles, SE ACUERDA:

I. En virtud de las manifestaciones que han quedado vertidas y toda vez que de un estudio de los autos se advierte que en proveído de fecha 26 veintiséis de febrero de 2021 dos mil veintiuno de manera incorrecta, en el punto IV del referido auto, se estableció que sería postura legal la que cubriera de contado la cantidad de \$511,000.00 (QUINIENTOS ONCE MIL PESOS 00/100 M.N.), valor pericial estimado en autos, lo cual contraviene lo estipulado en el artículo 561 de la Ley Adjetiva Civil.

II. En consecuencia y a efecto de no violar las formalidades del procedimiento ni derechos de ninguna de las partes, esta Autoridad tiene a bien señalar de nueva cuenta las 10:00 DIEZ HORAS DEL DÍA 29 VEINTINUEVE DE JUNIO DEL AÑO 2021 DOS MIL VEINTIUNO para que tenga verificativo la PRIMERA ALMONEDA DE REMATE respecto del bien dado en garantía, el

cual se encuentra ubicado en MANZANA XXII, LOTE 06, FRACCIONAMIENTO CAMPO DE TIRO, VILLA AQUILES SERDÁN, MUNICIPIO PACHUCA DE SOTO, HIDALGO, cuyas medidas y colindancias obran en autos, convocando postores para tal efecto.

III. Se hace del conocimiento que será postura legal la que cubra de contado las dos terceras partes de la cantidad de \$511,560.00 (QUINIENTOS ONCE MIL QUINIENTOS SESENTA PESOS 00/100 M.N.), valor pericial estimado en autos, tal y como lo indica el artículo 561 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de Hidalgo.

IV. Publíquense los edictos correspondientes por 02 dos veces consecutivas de 7 siete en 7 siete días, en los tableros de este H. Juzgado, así como en el lugar de ubicación del inmueble a rematar, en el Periódico Oficial del Estado de Hidalgo y Diario "Milenio" de esta Ciudad.

V. Para formar parte en la subasta los interesados deberán consignar previamente en billete de depósito una cantidad igual a por lo menos el 10% del valor de los bienes, que sirve de base para el remate, sin cuyo requisito no serán admitidos.

VI. Con fundamento en lo establecido en el artículo 565 del Código de Procedimientos Civiles, desde que se anuncia el remate y durante este se ponen a la vista de los interesados el avalúo de lo secuestrado a rematar para que si a sus intereses conviene tomen parte en la subasta de los mismos, consignando para tal efecto la cantidad prevista en ley para admitir postura.



VII. Para dar cabal cumplimiento con la modernización digital del Periódico Oficial del Estado, los edictos ordenados en los puntos que anteceden, deberán de volver a expedirse para efectos de su publicación en la forma tradicional escrita y en medios electrónicos (USB) en el programa Word, para tal efecto se requiere al promovente para que al momento de encargar al personal de este Juzgado la elaboración correspondiente de los edictos referidos en líneas que preceden entregue su memoria USB para descargar el archivo respectivo.

VIII. Notifíquese y cúmplase.

Quedando debidamente notificados los comparecientes en razón de su presencia.

Con lo que termina la presente audiencia siendo las 10:20 diez horas con veinte minutos, y previa lectura y ratificación de su contenido firman en la misma los que intervinieron y así quisieron hacerlo. Se cierra y se autoriza lo actuado. Doy fe.

Actuario/a.- Rúbrica.

1 - 2

Derechos Enterados. 02-06-2021

**JUZGADO PRIMERO CIVIL  
PACHUCA, HGO.  
EDICTO  
EXPEDIENTE NÚMERO: 523/2019**

En el juzgado PRIMERO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE PACHUCA DE SOTO, HIDALGO, se tramita un juicio SUCESORIO INTESTAMENTARIO, promovido por SALINAS GOMEZ MARTHA GRACIELA, SALINAS RAMIREZ MIGUEL AGUSTIN, radicándose la demanda bajo el expediente número 000523/2019 y en el cual se dictó un auto que dice:

EXPEDIENTE NÚMERO: 523/2019  
SUCESORIO INTESTAMENTARIO

Pachuca de Soto, Hidalgo; a 17 diecisiete de junio del año 2019 dos mil diecinueve.

Por presentados MARTHA GRACIELA SALINAS GOMEZ por su propio derecho y en su carácter de apoderada legal de MIGUEL AGUSTIN SALINAS RAMIREZ, con su escrito de cuenta y anexos; denunciando la SUCESIÓN INTESTAMENTARIA a bienes de RUFINA MONZALVO ACOSTA. Visto lo solicitado y con fundamento en lo dispuesto en los artículos 1262, 1264, 1265, 1269, 1270, 1276, 480, 1481 fracción I, 1492, 1493, 1500, 1501 del Código Civil del Estado de Hidalgo, 102 de la Ley del Notariado para el Estado de Hidalgo, 47, 55, 66, 70, 96, 11, 111, 113, 135, 154 fracción V, 291, 762, 770, 771, 776, 777 del Código de Procedimientos Civiles para el Estado de Hidalgo, SE ACUERDA:

I. Regístrese y fórmese expediente bajo el número que le corresponda.

II. Se tiene por acreditada la legitimación procesal activa de MARTHA GRACIELA SALINAS GOMEZ, en su carácter de apoderada legal de MIGUEL AGUSTIN SALINAS RAMIREZ, en términos del testimonio notarial número 55,535, volumen 767, pasada ante la fe del notario Público número 2, de este Distrito Judicial, el cual se manda agregar a los autos para que surta sus efectos legales conducentes.

III. Se admite la radicación del juicio sucesorio intestamentario a bienes de RUFINA MONZALVO ACOSTA, ante este Juzgado.

IV. Dese la intervención legal que corresponda a la Agente del Ministerio Público Adscrita a este Juzgado.

V. Por ofrecidas las pruebas que relacionan los promoventes en el presente curso.

VI. Se señalan las 10:00 DIEZ HORAS DEL DÍA 05 CINCO DE JULIO DEL AÑO 2019 DOS MIL DIECINUEVE, para que tenga verificativo la recepción de la Testimonial ofrecida, con citación de la Agente del Ministerio Público Adscrita.

VII. Gírense atentos oficios al Director del Archivo General de Notarías en el Estado y Registrador Público de la Propiedad y del Comercio de esta Ciudad, para que informen a este Juzgado si existe o no Testamento otorgado por la autora de la presente Sucesión RUFINA MONZALVO ACOSTA, debiendo el primero de los mencionados realizar también la búsqueda en el RENAT (registro nacional de testamentos).

VIII. Se le requiere a MARTHA GRACIELA SALINAS GOMEZ para que a la brevedad posible acredite con documento idóneo el entroncamiento de la misma con la de cujus.

IX. En los domicilios que señala en el escrito de cuenta, notifíquese a MARIA GUADALUPE LIBRADA Y RAMONA ANGELA SALINAS RAMIREZ, la radicación de la presente sucesión, para que de sus intereses conviene, comparezcan a deducir sus posibles derechos, así mismo requiéraseles para que señalen domicilio para oír y recibir notificaciones en ésta ciudad.

X. Una vez que se lleve a cabo el desahogo de la información testimonial que refiere el artículo 787 del Código de Procedimientos Civiles, publíquense avisos en los sitios públicos del lugar del juicio y en los lugares de origen y fallecimiento de la finada, anunciando su muerte sin testar y los nombres y grado de parentesco de los que reclaman la herencia y llamando a los que se crean con igual o mejor derecho para que comparezcan en el juzgado a reclamarla dentro de 40 CUARENTA DÍAS; así mismo publíquense edictos por dos veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado.

XI. Los documentos que se exhiben en el escrito inicial de denuncia, se mandan agregar a los presentes autos, para que surtan sus efectos legales correspondientes.

XII. Por señalado como domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad el que indica en el escrito de cuenta y autorizada para tales efectos, así como para recibir documentos a la profesionista que menciona en el de cuenta.

XIII. Notifíquese y Cúmplase.

A S Í, lo acordó y firmó, la LIC. MARIA BENILDE ZAMORA GONZALEZ, Juez Primero de lo Civil con ejercicio en este Distrito Judicial, quién actúa ante Secretaria de Acuerdos LIC. GRACE GUTIERREZ JURADO, quien da fe.

Actuario/a.-Rúbrica.

1 - 2

Derechos Enterados. 28-05-2021



**JUZGADO SEGUNDO CIVIL  
PACHUCA, HGO.  
EDICTO  
EXPEDIENTE NÚMERO 000751/2017**

Al calce un sello con el Escudo del Poder Judicial del Estado de Hidalgo que dice: Poder Judicial, Estado Libre y Soberano de Hidalgo, Coordinación de Actuarios, H. Tribunal Superior de Justicia, Expediente 000751/2017.

En el juzgado SEGUNDO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE PACHUCA DE SOTO, se tramita un juicio ESPECIAL HIPOTECARIO, promovido por BANCO SANTANDER (MEXICO), SOCIEDAD ANONIMA INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO SANTANDER MEXICO en contra de GONZALEZ PEREZ EDUARDO, radicándose la demanda bajo el expediente número 000751/2017 y en el cual se dictó un auto que dice: Expediente número 751/2017 ESPECIAL HIPOTECARIO Pachuca de Soto, Hidalgo, a 30 treinta de abril del 2021 dos mil veintiuno. Por presentado LICENCIADO ALEJANDRO MARROQUIN FUENTES, con la personalidad debidamente acreditada en autos, con su escrito de cuenta. Visto lo solicitado y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 47, 55, 111, 113, 123, 127, 131, 473, 488, 493, 494, 552, 553, 554, 558, 560, 562 del Código de Procedimientos Civiles; SE ACUERDA: I.- Como se solicita, visto el estado que guardan las actuaciones, y de acuerdo a la agenda que se lleva en este Juzgado se señalan de nueva cuenta las 10:00 DIEZ HORAS DEL DÍA 18 DIECIOCHO DE JUNIO DEL AÑO 2021 DOS MIL VEINTIUNO, para que tenga verificativo la TERCER ALMONEDA DE REMATE SIN SUJECCIÓN A TIPO, respecto del bien inmueble hipotecado, ubicado en CALLE ARTICULO 14, NUMERO 106, LOTE 24 Y 25, FRACCIONAMIENTO EL HIDALGUENSE, MUNICIPIO DE PACHUCA DE SOTO, ESTADO DE HIDALGO; cuyo derecho de propiedad consta inscrito bajo el Folio Único Real Electrónico No. 56254 en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de este Distrito Judicial, de Pachuca de Soto Hidalgo, debiendo comparecer considerando las medidas de protección emitidas por el Sector Salud (uso correcto de cubre bocas), ya que en caso de no portar dicho requisito no será viable la celebración de la misma, ello para acatar las medidas de prevención que han sido ordenadas por la Secretaria de Salud con la finalidad de evitar la propagación del virus COVID-19. II.- Sirviendo como referencia la postura legal, que cubra de contado la cantidad de \$1,158,000.00 (UN MILLÓN CIENTO CINCUENTA Y OCHO MIL PESOS 00/100 M.N.), valor pericial estimado en autos, con rebaja del 20% de la tasación, siendo la cantidad de \$926,400.00 (NOVECIENTOS VEINTISÉIS MIL CUATROCIENTOS PESOS 00/100 M.N.). III.- Publíquense los edictos correspondientes por 2 dos veces, de siete en siete días, en los sitios públicos de costumbre en esta ciudad y en los de ubicación del inmueble, así como en la puerta de este Juzgado, en el Periódico Oficial del Estado y en el Diario Milenio de esta ciudad. IV.- Se hace saber a los interesados que para tomar parte en la subasta deberán consignar previamente una cantidad igual o por lo menos del 10% diez por ciento del valor otorgado al bien motivo del remate, de conformidad con lo previsto por el artículo 562 del Código de Procedimientos Civiles. V.- Para dar cabal cumplimiento con la modernización digital del Periódico Oficial del Estado, los edictos ordenados en el punto que antecede, deberán de volver a expedirse para efectos de su publicación en la forma tradicional escrita y en medios electrónicos (USB) en el programa word, para tal efecto se requiere al promovente para que al momento de encargar al personal de este Juzgado la elaboración de los edictos referidos en líneas que preceden, entregue su memoria USB para descargar el archivo respectivo. V.- Notifíquese y cúmplase. Así lo acordó y firmó el Juez Segundo de lo Civil de este Distrito Judicial, LIC. CARLOS CHRISTIAN CAMACHO CORNEJO, quien actúa con Secretario de Acuerdos LICENCIADA YOSELIN ANAYA ALCANTAR, que autentica y da fe.

1 - 2

C. Actuaría.-Lic. Viviana Marrón Muñoz.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 02-06-2021

**JUZGADO CIVIL Y FAMILIAR  
MIXQUIAHUALA, HGO.  
EDICTO  
EXPEDIENTE 625/2015**

Al calce un sello con el Escudo del Poder Judicial del Estado de Hidalgo que dice: Poder Judicial, Estado Libre y Soberano de Hidalgo, Juzgado Civil y Familiar Actuarial, Distrito Judicial de Mixquiahuala, Hgo., Expediente 625/2015.

Que en los autos del JUICIO ESPECIAL HIPOTECARIO promovido por GUILLERMO GOMEZ HERNANDEZ en su carácter de apoderado legal de "CKD ACTIVOS 7" SOCIEDAD ANÓNIMA PROMOTORA DE INVERSIÓN DE CAPITAL VARIABLE en contra de EVERARDO BAUTISTA HERNANDEZ expediente número 625/2015, obra un auto que a la letra dice: En Mixquiahuala de Juárez, Hidalgo, mayo 11, once de 2021, dos mil veintiuno. Por presentado GUILLERMO GOMEZ HERNANDEZ apoderado legal de "CKD ACTIVOS 7" SOCIEDAD ANONIMA PROMOTORA DE INVERSION DE CAPITAL VARIABLE, con su escrito de cuenta. Visto lo solicitado y con fundamento en lo dispuesto por el artículo 127, 473, 475, 552, 553, 554, 558, 559, 560, 561, 562, 563, 565, 567, 568, 569, 570 y 571 del Código de Procedimientos Civiles; SE ACUERDA: I.- Se tiene a la ocursoante exhibiendo el certificado de libertad de gravámenes, el cual se manda agregar a sus autos para que surta los efectos legales que haya lugar. II. Se tiene al promovente exhibiendo el avalúo del bien inmueble hipotecado, mismo que se manda a agregar a los autos para que surta sus efectos legales correspondientes. III. Toda vez que del estudio de los autos se advierte que la parte demandada no exhibió avalúo del bien inmueble hipotecado dentro del término establecido por el artículo 473 del Código de Procedimientos Civiles, para el Estado de Hidalgo, por ende se considera como base para el remate el avalúo actualizado exhibido por el actor. IV. Como lo solicita se decreta la venta en pública subasta del bien inmueble ubicado en Lote 02, dos, de la manzana IV, cuatro, ubicado en Palmillas del municipio de Mixquiahuala de Juárez, Estado de Hidalgo, el cual se encuentra inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de este Distrito Judicial bajo el número 876, del tomo I, libro I, Sección 1, de fecha 23, veintitrés de agosto de 2012, dos mil doce. V. Se convoca postores a la Segunda Almoneda de remate que tendrá verificativo en el local de este H. Juzgado a la 12:00 DOCE HORAS DEL 29, VEINTINUEVE DE JUNIO DE 2021, DOS MIL VEINTIUNO. VI. - Será postura legal la que cubra de contado las dos terceras partes de la cantidad de \$1,921,300.00 (UN MILLÓN NOVECIENTOS VEINTIUN MIL TRESCIENTOS PESOS 00/100 m.n.), valor pericial estimado en autos, con rebaja del 20% veinte por ciento de la tasación. VII.- Publíquese los edictos



correspondientes anunciándose por dos veces, de siete en siete días, debiéndose fijar en los tableros notificadores de este H. Juzgado, en el Periódico Oficial del Estado y en el Periódico El sol de Hidalgo. VIII. Para formar parte en la subasta los interesados deberán consignar previamente en billete de depósito una cantidad igual a por lo menos el 10% del valor de los bienes, que sirve de base para el remate, sin cuyo requisito no serán admitidos. IX. Notifíquese personalmente y cúmplase. Así acordó y firmó la Jueza Civil y Familiar de este Distrito Judicial, MTRA. MARÍA DE LA LUZ RAMIREZ QUIROZ, quien actúa con Secretario de Acuerdos, LIC. LUIS MANUEL OLVERA GARRIDO quien autentica y da fe. Doy fe.

1 - 2

Mixquiahuala de Juárez, Hidalgo, 24 de mayo de 2021.- C. ACTUARIA. -LICENCIADA DULCE KARINA OROPEZA DANIEL. – Rúbrica.

Derechos Enterados. 02-06-2021

**JUZGADO TERCERO CIVIL  
PACHUCA, HGO.  
EDICTO  
EXPEDIENTE NÚMERO: 411/2018**

En el juzgado TERCERO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE PACHUCA DE SOTO, HIDALGO, se tramita un juicio ESPECIAL HIPOTECARIO, promovido por INFONAVIT en contra de CORTES SOTO LILIA VERONICA, radicándose la demanda bajo el expediente número 000411/2018 y en el cual se dictó un auto que dice:  
Expediente Número: 411/2018

En la ciudad de Pachuca de Soto, Hidalgo, a 30 treinta de marzo 2021 dos mil veintiuno.

Por presentado OSCAR MATIAS TAVERA en su carácter de apoderado legal del INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES, INFONAVIT, con su escrito de cuenta y avalúo que acompaña, visto lo solicitado, con fundamento en los artículos 457 al 476, 552 al 586 del Código de Procedimientos Civiles para el Estado de Hidalgo, SE ACUERDA:

I. Se tiene al ocurrente exhibiendo avalúo y certificado de existencia o inexistencia de gravámenes, emitido por el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Distrito Judicial de Tulancingo de Bravo, Hidalgo, del bien inmueble hipotecado, mismos que se mandan a glosar a los autos para que surtan los efectos legales correspondientes.

II. Toda vez que del estudio de los autos se advierte que la parte demandada no exhibió avalúo de la finca hipotecada dentro del término establecido en el artículo 473 del Código de Procedimientos Civiles, para el Estado de Hidalgo, por ende, se entiende su conformidad con el avalúo que exhibió su contraria.

III. Se tendrá como precio de la finca hipotecada el asignado por el perito arquitecto JUAN FRANCISCO ÁVILA ESCALANTE, que resulta ser el primero en tiempo y único avalúo presentado por la parte actora en autos, atento a lo establecido en el artículo 473 del Código Adjetivo Civil.

IV. Así entonces, continuando con la ejecución de la sentencia definitiva dictada en el presente juicio, se ordena en pública subasta la venta judicial del bien raíz hipotecado, ubicado en la CASA MARCADA CON EL NÚMERO 15 QUINCE, MANZANA NÚMERO 4 CUATRO, LOTE NÚMERO 6 SEIS, FRACCIÓN B, CALLE MANZANO, FRACCIONAMIENTO ARBOLEDAS DE SANTIAGO EN SANTIAGO TULANTEPEC, HIDALGO.

V. Se convocan postores a la Primera Almoneda de Remate que se verificará en el local de este Juzgado a las 09:00 nueve horas del día 18 dieciocho de junio del año 2021 dos mil veintiuno.

VI. Será postura legal la que cubra de contado las dos terceras partes de la cantidad de \$568,000.00 (QUINIENTOS SESENTA Y OCHO MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), según valor pericial estimado en autos.

VII. Publíquense edictos por dos veces de siete en siete días naturales en el Periódico Oficial del Estado, en el Diario de Información Local denominado "Milenio" de la ciudad de Pachuca de Soto, Hidalgo, como lo establece el artículo 558 del Código Adjetivo Civil, convocando a posibles licitadores que participen en la almoneda.

VIII. En atención a la facultad que le concede a la suscrita Jueza el artículo 560 del Código Adjetivo Civil como medio de publicidad para llamar postores se ordena fijar edictos por dos veces de siete en siete días hábiles, en los tableros notificadores o puertas de este Juzgado, en la Presidencia Municipal de Santiago Tulantepec, Hidalgo, por ser los lugares públicos de costumbre, así como en la finca materia del remate, facultando para ello al Actuario adscrito.

IX. Para dar cabal cumplimiento con la modernización digital del Periódico Oficial del Estado, los edictos ordenados en el numeral que anteceden deberán de volver a expedirse para efectos de su publicación en la forma tradicional escrita y en medios electrónicos (USB) en el programa word, para tal efecto se requiere a la promovente para que al momento de encargar al personal de este juzgado la elaboración correspondiente de los edictos referidos en líneas que preceden entreguen su memoria USB para descargar el archivo respectivo.

X. Toda vez que el inmueble motivo del presente juicio se encuentra fuera de este Distrito Judicial, gírese atento exhorto con los insertos necesarios al Juez Civil y Familiar en turno, del Distrito Judicial de Tulancingo de Bravo, Hidalgo, para que en auxilio de las labores de este Juzgado ordene la publicación de los edictos ordenados en el punto que antecede en el inmueble motivo de remate, en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de ese Distrito Judicial y en la Presidencia Municipal de Santiago Tulantepec, Hidalgo.

XI. Desde que se anuncie el remate y durante este se ponen a la vista de los interesados el avalúo correspondiente mismo que podrá ser consultado en este Juzgado y dentro del presente sumario.

XII. Notifíquese y cúmplase.

Así lo acordó y firma, la Jueza Tercera Civil de este Distrito Judicial, LICENCIADA CELIA RAMÍREZ GODÍNEZ, que actúa con Secretaria de Acuerdos, LICENCIADA ROCÍO RODRÍGUEZ RODRÍGUEZ, que autentica y da fe.

1 - 2

Actuario/a.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 02-06-2021



**JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA  
METZTITLAN, HGO.  
EDICTO  
EXPEDIENTE NÚMERO: 87/2021.**

---- En la ciudad de Metztlán, Estado de Hidalgo, 29 veintinueve de abril del año 2021, dos mil veintiuno. -----  
-----

Por presentado OCIEL MIRANDA CORONADO CON SUS ESCRITO DE CUENTA Y ANEXO QUE SE ACOMPAÑA. Visto su contenido y con fundamento en lo dispuesto por los artículos: 1262, 1263, 1269, 1580 Fracción I, 1605 del Código Civil, así como lo dispuesto por los artículos: 44, 45, 47, 55, 94, 95, 96, 324, 111, 766 fracción V, 770, 771, 785, 787, 788, 789 y 795 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado, SE ACUERDA: I.- . . . . II.- . . . . III.- . . . . IV.- . . . . V.- . . . . VI.- . . . . VII.- . . . . VIII.- Dado que los denunciados de la muerte sin testar de Ezequiel Miranda Ramírez y/o Ezequiel Miranda Ramírez son parientes colateral del de cujus, una vez que se reciba la información testimonial, publíquense los avisos y edictos ordenados en el artículo 793 del Código de Procedimientos Civiles, debiéndose publicar los edictos en cita, por dos veces consecutivas en el periódico oficial y Sol de Hidalgo, para que dentro del término de 40 cuarenta días, comparezcan a deducir sus posibles derechos hereditarios que les pudieran corresponder. . . . . IX.- . . . . X.- . . . .

XI.- Notifíquese y cúmplase. -----

A S I lo acordó y firma la ciudadana LICENCIADA EN DERECHO JUANA PATRICIA LIMA ORTIZ, Juez Mixto de Primera Instancia de este Distrito Judicial, que actúa legalmente con Secretario de Acuerdos LICENCIADO EN DERECHO ESTALING EFRÉN RODRÍGUEZ REYES, que da fe. ---

1 - 2

**METZTITLAN, HIDALGO A 26 VEINTISÉIS DE MAYO DEL AÑO 2021 DOS MIL VEINTIUNO.-EL. C. ACTUARIO.-LIC. ABRAHAM BAZÁN RODRÍGUEZ.-Rúbrica.**

Derechos Enterados. 01-06-2021

**JUZGADO CIVIL Y FAMILIAR  
HUICHAPAN, HGO.  
EDICTO  
EXPEDIENTE NÚMERO 612/2010**

En el expediente número 612/2010 Dentro del Juicio Ordinario Civil promovido por la C. LILIANA SANTIAGO PICHARDO, en contra de los CC. JOSÉ ISABEL TREJO HERNÁNDEZ Y OTROS, obra un auto que a la letra dice:

En la ciudad de Huichapan, Hidalgo, 09 nueve de abril del año 2021 dos mil veintiuno.

Por presentado **Liliana Santiago Pichardo**, con su escrito de cuenta. Visto el estado procesal que guardan los presentes autos y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 47, 55, 102, 109, 111, 127, 131, 676, 677, 679, 681,684, 685 y 686 del Código de Procedimientos Civiles; **SE ACUERDA:**

I.- Se convoca a la primera almoneda de remate que tendrá verificativo en el local de este Juzgado, señalándose las 09:00 nueve horas del día 09 nueve de julio del año 2021 dos mil veintiuno.

II.- Será postura legal la que cubra de contado las dos terceras partes de la cantidad de **\$381,525.94 (trescientos ochenta un mil quinientos veinticinco pesos 94/100 M.N.)** valor pericial estimado en autos.

III.- Se hace saber a los posibles licitadores que para tomar parte en la subasta, deberán consignar previamente en el Fondo auxiliar del consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado de Hidalgo, una cantidad igual por lo menos al 10% diez por ciento efectivo del valor del bien a rematar, que sirve de base para remate, sin cuyo requisito no serán admitidos.

IV.- Como lo dispone el artículo 558 del Código de Procedimientos Civiles, publíquense los edictos correspondientes por 2 dos veces consecutivas de 7 siete en 7 siete días en el periódico Oficial del Estado y Periódico Sol de Hidalgo, así como en la finca hipotecada y en los lugares públicos de costumbre que son la Presidencia Municipal de Huichapan, Hidalgo, el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de este Distrito Judicial y los tableros notficadores de este Juzgado.

V.- Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 565 del Código de Procedimientos Civiles, queda a la vista de nueva cuenta a los interesados, el avalúo que obra en autos, para que se asistan de el.

VII.- Notifíquese y cúmplase.

A s í, lo resolvió y firma la Juez Civil y Familiar de este Distrito Judicial, **Licenciada Lilian Rocío Lugo Martínez**, que actúa con Secretario de Acuerdos, **Licenciado David Zapata Maya**, que auténtica y da fe.

1 - 2

**Juzgado Civil y Familiar de Primera Instancia Huichapan, Hidalgo, Abril de 2021.-ACTUARIO.-LIC. JOSÉ ALFREDO RENDÓN LÓPEZ.-Rúbrica**

Derechos Enterados. 01-06-2021



**JUZGADO TERCERO CIVIL  
PACHUCA, HGO.  
EDICTO  
EXPEDIENTE NÚMERO 566/2018**

En el juzgado TERCERO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE PACHUCA DE SOTO, HIDALGO, se tramita un juicio ORDINARIO CIVIL, promovido por ZARATE GONZALEZ BENJAMIN JOSE en contra de CORDOVA MOLINA TERESA DE JESUS , INGENIERIA Y ARQUITECTURA DE PACHUCA S.A. DE C.V., radicándose la demanda bajo el expediente número 000566/2018 y en el cual se dictó un auto que dice:

Expediente Número 566/2018

Pachuca de soto, estado de hidalgo, a 7 siete de mayo del año 2021 dos mil veintiuno

Por presentado JOSÉ BENJAMÍN ZARATE GONZÁLEZ, con su escrito de cuenta. visto lo solicitado y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 127, 286, 287, 291, 293, 297, 305, 319, 324, 375 y 627 del código de procedimientos civiles; SE ACUERDA:

I. Por acusada la rebeldía en que incurrió la parte demandada al no haber ofrecido pruebas de su parte dentro del término concedido para ello y por perdido ese derecho para hacerlo valer.

II. Como se solicita díctese auto admisorio de pruebas que conforme a derecho corresponda.

III. Se tienen por admitidas todas y cada una de las pruebas ofrecidas por la parte actora, en su escrito de fecha 16 dieciséis de abril del año 2021 dos mil veintiuno (foja 306 a 311), precisando que la confesional admitida a cargo de INGENIERIA Y ARQUITECTURA DE PACHUCA S.A. DE C.V. será por conducto de su representante legal o quien legalmente resulte con facultades para absolver posiciones, no así por conducto ERNESTO MORALES VENEGAS, en razón que esta autoridad no tiene la certeza que la citada persona a la fecha continúe representando a la moral aludida.

IV. De la parte demandada TERESA DE JESUS CORDOVA MOLINA e INGENIERIA Y ARQUITECTURA DE PACHUCA S.A. DE C.V. no se hace pronunciamiento especial, en razón de no haber ofrecido pruebas de su parte.

V. Se elige la forma escrita para el desahogo de las pruebas admitidas, abriéndose el término ordinario de 30 treinta días para tal efecto.

VI. Se señalan las 11:00 ONCE HORAS CON CERO MINUTOS DEL DÍA 10 DIEZ DE JUNIO DE 2021 DOS MIL VEINTIUNO, para que tenga verificativo el desahogo de la prueba CONFESIONAL a cargo de TERESA DE JESUS CORDOVA MOLINA debiéndose citar a la absolvente por conducto del actuario adscrito a la Coordinación de Actuarios de este Distrito Judicial en su domicilio procesal, a efecto de que el día y hora señalados se presente en el local de este juzgado para absolver posiciones en forma personal y no por apoderado legal, con apercibimiento que en caso de inasistencia será declarada confesa de aquellas posiciones que previamente sean calificadas de legales.

VII. Se señalan las 12:00 DOCE HORAS CON CERO MINUTOS DEL DÍA 10 DIEZ DE JUNIO DE 2021 DOS MIL VEINTIUNO, para que tenga verificativo el desahogo de la prueba CONFESIONAL a cargo de INGENIERIA Y ARQUITECTURA DE PACHUCA S.A. DE C.V., debiéndose citar a la absolvente por conducto del actuario adscrito a la Coordinación de Actuarios de este Distrito Judicial en su domicilio procesal, a efecto de que el día y hora señalados se presente en el local de este juzgado para absolver posiciones por conducto de su representante legal o quien legalmente resulte con facultades para absolver posiciones, con apercibimiento que en caso de inasistencia será declarada confesa de aquellas posiciones que previamente sean calificadas de legales.

VIII. Por lo que respecta a la preparación de la prueba TESTIMONIAL admitida a la parte actora, se señalan las 9:30 NUEVE HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DÍA 14 CATORCE DE JUNIO DE 2021 DOS MIL VEINTIUNO, para que tenga verificativo su desahogo, requiriendo al oferente de tal probanza para que el día y hora señalados con antelación presente a sus testigos como se comprometió a hacerlo.

IX. En preparación de la prueba documental pública ofrecida por la parte actora gírese atento oficio al INSTITUTO DE VIVIENDA, DESARROLLO URBANO Y ASENTAMIENTOS HUMANOS (INVIDAH), a efecto de que dentro del término legal de 3 días contados a partir de la recepción del correspondiente oficio, remita a esta autoridad copia certificada sobre los puntos planteados en el inciso F) del escrito de ofrecimiento de pruebas de fecha 16 dieciséis de abril del 2021 dos mil veintiuno (foja 306 a 311), apercibiéndole que en caso de no hacerlo así, se impondrá en su contra un medio de apremio consistente en una multa de diez veces la Unidad de Medida y Actualización vigente, que se duplicará en caso de reiteración, de conformidad con lo establecido por el artículo 72 del Código de Procedimientos Civiles, independientemente de la responsabilidad civil o penal en la que puede incurrir por desacato a una orden de carácter judicial, quedando de inmediato a disposición de dicha parte litigante el oficio antes referido en esta Secretaría de Acuerdos, para que proceda a su diligenciación dentro del periodo de desahogo de pruebas.

X. En preparación de la prueba documental pública ofrecida por la parte actora gírese atento oficio a la SECRETARIA DE RELACIONES EXTERIORES con domicilio en avenida Juárez número 400 A, Colonia Centro, Código Postal 42000, en esta ciudad de Pachuca de Soto, Estado de Hidalgo, a efecto de que dentro del término legal de 3 días contados a partir de la recepción del correspondiente oficio, informe a esta autoridad los puntos planteados en el inciso G) del escrito de ofrecimiento de pruebas de fecha 16 dieciséis de abril de 2021 dos mil veintiuno (foja 306 a 311), apercibiéndole que en caso de no hacerlo así, se impondrá en su contra un medio de apremio consistente en una multa de diez veces la Unidad de Medida y Actualización vigente, que se duplicará en caso de reiteración, de conformidad con lo establecido por el artículo 72 del Código de Procedimientos Civiles, independientemente de la responsabilidad civil o penal en la que puede incurrir por desacato a una orden de carácter judicial, quedando de inmediato a disposición de dicha parte litigante el oficio antes referido en esta Secretaría de Acuerdos, para que proceda a su diligenciación dentro del periodo de desahogo de pruebas.

XI. En preparación de la prueba documental pública ofrecida por la parte actora gírese atento oficio a la SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO DELEGACIÓN HIDALGO con domicilio en carretera México Pachuca kilómetro 84.5 en el Sector Primario, en esta ciudad de Pachuca de Soto, Estado de Hidalgo, a efecto de que dentro del término legal de 3 días contados a partir de la recepción del correspondiente oficio, informe a esta autoridad los puntos planteados en el inciso H) del escrito de ofrecimiento de pruebas de fecha 16 dieciséis de abril del año 2021 dos mil veintiuno (foja 306 a 311), apercibiéndole que en caso de no hacerlo así, se impondrá en su contra un medio de apremio consistente en una multa de diez veces la Unidad de Medida y Actualización vigente, que se duplicará en caso de reiteración, de conformidad con lo establecido por el artículo 72 del Código de Procedimientos Civiles, independientemente de la responsabilidad civil o penal en la que puede incurrir por desacato a una orden de carácter judicial quedando de inmediato a disposición de dicha parte litigante el oficio antes referido en esta Secretaría de Acuerdos, para que proceda a su diligenciación dentro del periodo de desahogo de pruebas.

XII. En preparación de la prueba documental pública ofrecida por la parte actora gírese atento oficio al SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA DELEGACIÓN HIDALGO (SAT) con domicilio en carretera México Pachuca kilómetro 84.5 en el Sector Primario, en esta ciudad de Pachuca de Soto, Estado de Hidalgo, a efecto de que dentro del término legal de 3 días contados a partir de la recepción del correspondiente oficio, informe a esta autoridad los puntos planteados en el inciso I) del escrito de ofrecimiento de pruebas de



fecha 16 dieciséis de abril del año 2021 dos mil veintiuno (foja 306 a 311), apercibiéndole que en caso de no hacerlo así, se impondrá en su contra un medio de apremio consistente en una multa de diez veces la Unidad de Medida y Actualización vigente, que se duplicará en caso de reiteración, de conformidad con lo establecido por el artículo 72 del Código de Procedimientos Civiles, independientemente de la responsabilidad civil o penal en la que puede incurrir por desacato a una orden de carácter judicial quedando de inmediato a disposición de dicha parte litigante el oficio antes referido en esta Secretaría de Acuerdos, para que proceda a su diligenciación dentro del periodo de desahogo de pruebas.

XIII. En preparación de la prueba documental pública ofrecida por la parte actora gírese atento oficio a la COMISIÓN DEL AGUA Y ALCANTARILLADO DE SISTEMAS INTERMUNICIPALES (CAASIM) con domicilio en Avenida Industrial la Paz número 200, Colonia Industrial la Paz, Código postal 420920, en esta ciudad de Pachuca de Soto, Estado de Hidalgo, a efecto de que dentro del término legal de 3 días contados a partir de la recepción del correspondiente oficio, informe a esta autoridad los puntos planteados en el inciso L) del escrito de ofrecimiento de pruebas de fecha 16 dieciséis de abril del año 2021 dos mil veintiuno (foja 306 a 311), apercibiéndole que en caso de no hacerlo así, se impondrá en su contra un medio de apremio consistente en una multa de diez veces la Unidad de Medida y Actualización vigente, que se duplicará en caso de reiteración, de conformidad con lo establecido por el artículo 72 del Código de Procedimientos Civiles, independientemente de la responsabilidad civil o penal en la que puede incurrir por desacato a una orden de carácter judicial quedando de inmediato a disposición de dicha parte litigante el oficio antes referido en esta Secretaría de Acuerdos, para que proceda a su diligenciación dentro del periodo de desahogo de pruebas.

XIV. Las demás pruebas admitidas que así lo ameriten, se declaran desahogadas desde este momento, en atención a su propia y especial naturaleza.

XV. Conforme a lo ordenado en el artículo 627 del código de procedimientos civiles, publíquese el presente proveído por 2 dos veces consecutivas en el periódico oficial.

XVI. Notifíquese personalmente y cúmplase.

ASÍ lo acordó y firma la Juez Tercero Civil de este distrito judicial, licenciada CELIA RAMÍREZ GODÍNEZ, que actúa con secretaria de acuerdos, licenciada MAYRA PAOLA CASTILLO RAMÍREZ, que autentica y da fe.

1 - 2

Actuario/a.- Rúbrica.

Derechos Enterados. 01-06-2021

**JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA  
MOLANGO, HGO.  
EDICTO  
EXPEDIENTE NUMERO 867/2019**

**A QUIENES SE CREAN CON IGUAL O MEJOR DERECHO DE HEREDAR**

**JUICIO: SUCESORIO INTESTAMENTARIO A BIENES DE ERNESTO DE LA CRUZ AVILA  
PROMOVIDO POR: ARNULFO DE LA CRUZ AVILA  
NUMERO DE EXPEDIENTE: 867/2019**

EN EL JUZGADO MIXTO DE MOLANGO DE ESCAMILLA, HIDALGO, SE PROMUEVE UN JUICIO **SUCESORIO INTESTAMENTARIO A BIENES DE ERNESTO DE LA CRUZ AVILA** PROMOVIDO POR **ARNULFO DE LA CRUZ AVILA**, expediente número **867/2019**, en el cual se dicto un acuerdo que a la letra dice:

Molango de Escamilla, Hidalgo, a 03 tres de Septiembre del 2019 dos mil diecinueve.

Por presentados **Arnulfo de la Cruz Ávila**, con su escrito de cuenta y documentos que acompañaron, denunciando el **juicio Sucesorio Intestamentario a bienes Ernesto de la Cruz Ávila**. Visto lo solicitado con fundamento en lo dispuesto por los artículos; 1, 44, 47, 53, 94, 95, 110, 111, 157, 770, 771, 785, 786, 787, 788, 791 y 796 del Código de Procedimientos Civiles, **SE ACUERDA:**

I.- Regístrese y fórmese expediente bajo el número que le corresponda.- II.- Se tiene a los promoventes denunciando la sucesión intestamentaria a bienes de **Ernesto de la Cruz Ávila**.- III.-...- IV.-...- V.-...- VI.-...- VII.- A fin de dar cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 793 del Código de Procedimientos Civiles, una vez recibida la "INFORMACIÓN TESTIMONIAL OFRECIDA", se mandaran a publicar edictos en el Periódico Oficial del Estado y fijar avisos en los sitios públicos del lugar del juicio y en los lugares del fallecimiento y origen del de cujus **Ernesto de la Cruz Ávila**, anunciando su muerte sin testar denunciada por su pariente colateral (hermano) **Arnulfo de la Cruz Ávila**, quien reclama la herencia, por lo que se manda llamar a todos aquellos que se crean con igual o mejor derecho que el citado **Arnulfo de la Cruz Ávila** sobre la herencia para que comparezcan ante este Juzgado a reclamarla dentro de **40 CUARENTA DÍAS**.- VIII.-...- IX.-...- X.-...- XI.- Notifíquese y cúmplase.

Así lo acordó el licenciado **Edgar Octavio Anaya Picasso**, Juez Mixto de Primera Instancia del distrito judicial de Molango de Escamilla, Hidalgo, que actúa con Secretario de Acuerdos, Licenciada **Deyanira Pardiñas Jiménez**, que da fe. - DOY FE

**MOLANGO DE ESCAMILLA, HIDALGO, A DIECINUEVE DE MAYO DEL AÑO 2021.-LA ACTUARIO DEL JUZGADO.-LICENCIADA ANAYETZI PEDRAZA SÁNCHEZ.- Rúbrica.**

Derechos Enterados. 28-05-2021

**JUZGADO DÉCIMO OCTAVO DE LO CIVIL  
MÉXICO, D.F.  
EDICTO  
EXPEDIENTE NÚMERO 433/2017.**

**SE CONVOCAN POSTORES:**

Que en los autos del juicio ESPECIAL HIPOTECARIO, promovido por BANCO FINTERRA SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, en contra de PRODUCIENDO JUNTOS POR HIDALGO, S.P.R. DE R.L. Y JOSÉ OLVERA ÁLVAREZ SU SUCESIÓN, expediente número 433/2017. EL C. JUEZ DÉCIMO OCTAVO DE LO CIVIL, dictó un auto que a letra dice: **Ciudad de México, tres de marzo de dos mil veinte**. A su expediente 433/2017 el escrito del apoderado de la parte actora y como lo solicita, vistas las piezas de autos, se señalan las DIEZ HORAS DEL DÍA SEIS DE JULIO DE DOS MIL VEINTIUNO, para que tenga verificativo la diligencia de remate en primera almoneda de los bienes hipotecados a la demandada identificados como:



(1)"PREDIO RUSTICO SIN DENOMINACIÓN, UBICADO EN CALLE CAMINO REAL A TEZONTEPEC, EN LA SEXTA DEMARCACIÓN DE MIXQUIAHUALA DE JUÁREZ, HIDALGO", con valor de \$7'923,000.00 (SIETE MILLONES NOVECIENTOS VEINTITRES MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL); con la rebaja del veinte por ciento es que da la cantidad de \$6'338,400.00 (SEIS MILLONES TRESCIENTOS TREINTA Y OCHO MIL CUATROCIENTOS PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL)

(2)"PREDIO URBANO SIN DENOMINACIÓN, UBICADO EN LA ESQUINA DE LA CALLE CUITLAHUAC Y CARRTERA ACTOPAN-TULA SIN NUMERO DE LA SEXTA DEMARCACIÓN DE MIXQUIAHUALA DE JUÁREZ, HIDALGO, con valor de \$5'601,000.00 (CINCO MILLONES SEISCIENTOS UN MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL); con la rebaja del veinte por ciento es la cantidad de \$4'480,800.00 (CUATRO MILLONES CUATROCIENTOS OCHENTA MIL OCHOCIENTOS PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL)

(3)"PREDIO URBANO DENOMINADO "EL REFUGIO" UBICADO EN LA SEXTA DEMARCACIÓN DE MIXQUIAHUALA DE JUÁREZ, HIDALGO; con un valor de \$21'610,000.00 (VEINTIUN MILLONES SEISCIENTOS DIEZ MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), con la rebaja del veinte por ciento es la cantidad de \$17'288,000.00 (DIECISIETE MILLONES DOSCIENTOS OCHENTA Y OCHO MIL PESOS 00/10 MONEDA NACIONAL)

Cuyas características medidas y colindancias obran en autos, por tanto, elabórese los edictos respectivos a efecto de anunciarse la pública subasta, los cuales se fijarán por una sola ocasión, en los Tableros de Avisos de este Juzgado y en los de la Tesorería de esta Ciudad y se publicarán en el periódico "DIARIO IMAGEN", debiendo mediar entre la publicación y la fecha de remate cuando menos cinco días hábiles, toda vez que el valor de los inmuebles rebasa los trescientos mil pesos, ello en atención a lo dispuesto por el artículo 570 del Código de Procedimientos Civiles para el Distrito Federal hoy Ciudad de México; debiendo los posibles licitadores dar cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 574 del Código procedimental en cita, esto es, deberán consignar previamente una cantidad igual por lo menos al diez por ciento efectivo del valor del inmueble sin cuyo requisito no serán admitidos."

CIUDAD DE MÉXICO, 10 de Febrero de 2020.-LA C. SECRETARIA DE ACUAERDOS "A" DEL JUZGADO DÉCIMO OCTAVO DE LO CIVIL EN LA CIUDAD DE MÉXICO.- **LICENCIADA KARLA JACKELINE ÁLVAREZ FIGUEROA.-Rúbrica**

Edictos que deberán publicarse por una sola ocasión, en los sitios de costumbre de la localidad de Mixquiahuala, estado de Hidalgo, en los términos ordenados en el presente proveído, así como para que proceda publicarlos en el diario de circulación de esa localidad que para tal efecto se sirva señalar el C. Juez exhortado

Derechos Enterados. 31-05-2021



**AVISOS DIVERSOS****AVISO NOTARIAL****SEGUNDA PUBLICACIÓN**

Para los efectos de los artículos 162, 163, 164, 165 fracciones IV y VI de la Ley del Notariado para el Estado de Tlaxcala, y artículos 1166 TER, 1166 Quater y demás relativos del Código de Procedimientos Civiles para el Estado de Tlaxcala y su correlativo del Código de Procedimientos Civiles del Estado de Hidalgo. Se Convoca a personas que se crean con derechos respecto de la SUCESIÓN INTESTAMENTARIA, la cual se está tramitando ante la Notaria Pública a mi cargo, que lo es la Notaria Pública número Dos, en la Demarcación de Cuauhtémoc, Estado de Tlaxcala con domicilio en Calle 5 de Mayo #500, Colonia Centro, Apizaco, Tlaxcala, CP 90300, a bienes de **JOSE CRUZ BAEZ VAZQUEZ Y/O JOSE CRUZ BAEZ Y/O CRUZ BAEZ VAZQUEZ Y/O J. CRUZ BAEZ VAZQUEZ Y/O J. CRUZ BAEZ VASQUEZ Y/O CRUZ BAEZ VASQUEZ**, que otorgan **APOLONIA RAMOS AVENDAÑO, MARIA MINERVA BAEZ RAMOS, DULCE DEL CARMEN BAEZ RAMOS, J. CRUZ BAEZ RAMOS, MARCO ANTONIO BAEZ RAMOS Y SILVANO BAEZ RAMOS**, en su carácter de cónyuge e hijos del autor de la sucesión, Presentarse a deducir derechos en termino de treinta días a partir de la última publicación del edicto.

2 - 2

**LIC. MARCELA FLORES Y FLORES  
LA TITULAR DE LA NOTARIA NUMERO DOS EN  
LA DEMARCACION DE CUAUHTÉMOC, TLAXCALA.  
RÚBRICA**

Derechos Enterados. 26-05-2021



AVISO NOTARIAL  
**NOTARIA PUBLICA NUMERO 1 UNO  
DISTRITO JUDICIAL DE ZIMAPAN, HIDALGO**

EL SUSCRITO **LICENCIADO JAIME ISAURO GALINDO MORENO**, NOTARIO ADSCRITO A LA NOTARIA PÚBLICA NÚMERO UNO, EN EJERCICIO EN EL DISTRITO JUDICIAL DE ZIMAPÁN, HGO., EN CUMPLIMIENTO A LO PREVISTO POR EL ARTÍCULO 859 DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTOS CIVILES PARA EL ESTADO DE HIDALGO, **NOTIFICA**: QUE EL SEÑOR **ABELARDO OLGUIN CUEVAS, ROCIO MARILI OLGUIN CUEVAS Y CARLA ELBA OLGUIN CUEVAS, EL PRIMERO EN SU CARÁCTER DE ALBACEA, Y TODOS COMO UNICOS, UNIVERSALES HEREDEROS**, SOLICITARON Y OBTUVIERON LA **AUTORIZACION** PARA TRAMITAR EXTRAJUDICIALMENTE LA TESTAMENTARIA A BIENES DE LA CIUDADANA **CARMEN ELBA CUEVAS ROBLES Y/O CARMEN ELVA CUEVAS DE OLGUIN Y/O CARMEN CUEVAS DE OLGUIN Y/O CARMEN ELVA CUEVAS ROBLES**, PERSONAS QUE FORMULARON LAS SIGUIENTES DECLARACIONES:

**PRIMERA.- LOS COMPARECIENTES ACREDITAN QUE SON ÚNICOS Y UNIVERSALES HEREDEROS**, DE LA **SUCESIÓN TESTAMENTARIA** A BIENES DE LA CIUDADANA **CARMEN ELBA CUEVAS ROBLES Y/O CARMEN ELVA CUEVAS DE OLGUIN Y/O CARMEN CUEVAS DE OLGUIN Y/O CARMEN ELVA CUEVAS ROBLES**, DE CONFORMIDAD CON EL TESTIMONIO DE LA ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO 2098 DOS MIL NOVENTA Y OCHO; DEL VOLUMEN 38 TREINTA Y OCHO, DE FECHA 15 QUINCE DE DICIEMBRE DEL AÑO 2008 DOS MIL OCHO; OTORGADA ANTE LA FE DE LA LICENCIADA ESTELA SUÁREZ QUINTANAR, NOTARIA PUBLICA NUMERO 4 CUATRO, EN EJERCICIO EN EL DISTRITO JUDICIAL DE IXMIQUILPAN, HIDALGO, EL CUAL OBRA DEBIDAMENTE INSCRITO EN EL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DEL DISTRITO JUDICIAL DE IXMIQUILPAN, HIDALGO BAJO EL NÚMERO 119 CIENTO DIECINUEVE, DEL TOMO ÚNICO, DEL LIBRO III TERCERO, DE LA SECCIÓN PRIMERA, DE FECHA 06 SEIS DE SEPTIEMBRE DEL AÑO 2017 DOS MIL DIECISIETE, QUE CONTIENE EL **TESTAMENTO PUBLICO ABIERTO**, QUE OTORGÓ LA SEÑORA **CARMEN ELBA CUEVAS ROBLES Y/O CARMEN ELVA CUEVAS DE OLGUIN Y/O CARMEN CUEVAS DE OLGUIN Y/O CARMEN ELVA CUEVAS ROBLES**, EN EL CUAL INSTITUYÓ COMO ÚNICOS Y UNIVERSALES HEREDEROS A LOS SEÑORES **ABELARDO OLGUIN CUEVAS, ROCIO MARILI OLGUIN CUEVAS Y CARLA ELBA OLGUIN CUEVAS**, SEGUN EXPEDIENTE 724/2012 DEL JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DE IXMIQUILPAN HIDALGO.

**SEGUNDA.- LOS COMPARECIENTES MANIFIESTAN QUE ACEPTAN LA HERENCIA EN LA SUCESIÓN A BIENES DE LA CIUDADANA CARMEN ELBA CUEVAS ROBLES Y/O CARMEN ELVA CUEVAS DE OLGUIN Y/O CARMEN CUEVAS DE OLGUIN Y/O CARMEN ELVA CUEVAS ROBLES**, A EFECTO DE QUE SE LES RECONOZCAN SUS DERECHOS COMO ÚNICOS Y UNIVERSALES HEREDEROS.

**TERCERA.- EL COMPARECIENTE SEÑOR ABERLADO OLGUIN CUEVAS, MANIFIESTA QUE ACEPTA Y PROTESTA EL CARGO DE ALBACEA EN LA SUCESIÓN A BIENES DE LA CIUDADANA CARMEN ELBA CUEVAS ROBLES Y/O CARMEN ELVA CUEVAS DE OLGUIN Y/O CARMEN CUEVAS DE OLGUIN Y/O CARMEN ELVA CUEVAS ROBLES.**

**CUARTA.- EL COMPARECIENTE SEÑOR ABELARDO OLGUIN CUEVAS, MANIFIESTA QUE UNA VEZ QUE HA ACEPTADO Y PROTESTADO EL CARGO, PROCEDERÁ A FORMAR EL INVENTARIO DE LOS BIENES DE LA HERENCIA Y CONCLUIR EN SUS ETAPAS PROCESALES EL JUICIO SUCESORIO TESTAMENTARIO A BIENES DE LA CIUDADANA CARMEN ELBA CUEVAS ROBLES Y/O CARMEN ELVA CUEVAS DE OLGUIN Y/O CARMEN CUEVAS DE OLGUIN Y/O CARMEN ELVA CUEVAS ROBLES.-**

PUBLÍQUENSE LOS RESPECTIVOS **AVISOS NOTARIALES** POR DOS VECES CONSECUTIVAS EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO DE HIDALGO.

2 - 2

ZIMAPÁN, HIDALGO, MAYO DE 2021.

NOTARIO PUBLICO ADSCRITO  
LICENCIADO JAIME ISAURO GALINDO MORENO  
**RUBRICA**

Derechos Enterados. 24-05-2021



**PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE HIDALGO  
CONVOCATORIA A LA LICITACIÓN PÚBLICA  
CARRETERA MÉXICO PACHUCA KM 84.5, SECTOR PRIMARIO, PACHUCA HIDALGO**

**RESUMEN DE CONVOCATORIA**

De conformidad con los artículos 33, 40 y 41 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público del Estado de Hidalgo y su Reglamento, se convoca a los interesados en participar en las **Licitaciones Públicas de carácter Nacional, cuya convocatoria contiene las bases de participación, disponibles para consulta y obtención gratuita todos los días en la página de internet: [www.pjhidalgo.gob.mx](http://www.pjhidalgo.gob.mx)** o bien en la Secretaría Técnica de la Comisión de Administración del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado de Hidalgo, ubicada en Carretera México Pachuca Km. 84.5 Sector Primario, C. P. 42080, Pachuca Hidalgo, Teléfonos 01 771 7179 000 Ext. 9126, en un horario de 9:00 a 14:00 horas.

Objeto de la Licitación Pública	Adquisición de Materiales y Útiles de Impresión y Reproducción
Número de la Licitación Pública	CJPJEH-LPN-11-2021
Volumen a adquirir	50 partidas
Junta de aclaraciones	11 de junio de 2021 a las 11:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	16 de junio de 2021 a las 11:00 horas
Fallo	18 de junio de 2021 a las 11:00 horas
Periodo de obtención de bases	07, 08, 09 y 10 de junio de 2021

Objeto de la Licitación Pública	Servicio de Mantenimiento de Maquinaria y Equipo (Plantas Eléctricas de Emergencia)
Número de la Licitación Pública	CJPJEH-LPN-12-2021
Volumen a adquirir	1 concepto
Junta de aclaraciones	11 de junio de 2021 a las 12:30 horas
Presentación y apertura de proposiciones	16 de junio de 2021 a las 12:30 horas
Fallo	18 de junio de 2021 a las 12:00 horas
Periodo de obtención de bases	07, 08, 09 y 10 de junio de 2021

**Pachuca de Soto Hidalgo, a 07 de junio de 2021**

**Rúbrica  
C. P. Laura Beatriz Romero Ávila**

**Coordinadora General de Administración y  
Secretaría Técnica de la Comisión de Administración del  
Consejo de la Judicatura del  
Poder Judicial del Estado de Hidalgo**

Derechos Enterados. 04-06-2021



**COMITÉ DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS, SERVICIOS, OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS  
RELACIONADOS CON LAS MISMAS DE LA  
AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO DE HIDALGO**

**CONVOCATORIA**

La Auditoría Superior del Estado de Hidalgo, a través del Comité de Adquisiciones, Arrendamientos, Servicios, Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas de la Auditoría Superior del Estado de Hidalgo, en términos de lo dispuesto en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 49 fracción IX, de la Ley General de Responsabilidades Administrativas; 108 párrafos primero y segundo de la Constitución Política del Estado de Hidalgo; 74 fracciones I y IV de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Hidalgo; 24, 25 párrafo primero, 33 fracción I, 34 fracción I, 36, 39, 40, 41, 42, 43, 44, 45, 47, 48, 49, 50, 51, 52, 60 y, demás relativos y aplicables de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público del Estado de Hidalgo; 40 del Presupuesto de Egresos del Estado de Hidalgo para el Ejercicio Fiscal del año 2021, 43, 44, 46, 51, 52, 53, 54, 56, 57, 58, 62, 63, 74 y, demás aplicables del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público del Estado de Hidalgo; 9 fracciones I y II del Reglamento Interior de la Auditoría Superior del Estado de Hidalgo y, en cumplimiento a lo dispuesto en los numerales SEGUNDO, CUARTO y TRANSITORIO TERCERO del Acuerdo número 004/2018 mediante el cual se modifica la denominación, integración y objetivo del Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios de la Auditoría Superior del Estado de Hidalgo, publicado en el Periódico Oficial del Estado de Hidalgo en fecha 16 de julio de 2018, por este medio convoca a las personas físicas y morales con capacidad técnica y económica que deseen participar en las **Licitaciones Públicas Nacionales**, con cargo a los recursos autorizados a la Auditoría Superior del Estado de Hidalgo en el Presupuesto de Egresos del Estado de Hidalgo para el Ejercicio Fiscal del año 2021.

**LICITACIONES PÚBLICAS NACIONALES (PRESENCIAL)**

**MATERIAL Y ÚTILES DE IMPRESIÓN PARA EL PROCESAMIENTO EN EQUIPOS Y BIENES  
INFORMATICOS**

NO. DE LICITACIÓN	FECHA LIMITE PARA ADQUIRIR LAS BASES	JUNTA DE ACLARACIONES	PRESENTACION Y APERTURA DE PROPOSICIONES	ACTO DE FALLO
ASEH/LPN-05/2021	14-junio-2021	14-junio-2021 11:00 horas	17-junio-2021 11:00 horas	23-junio-2021 11:00 horas

NO. CONCEPTO	DESCRIPCIÓN	CODIGO	COLOR	UNIDAD	MARCA	CANTIDAD
1	DVD-- R, RW,			Pieza		51
2	CARTUCHO DE TINTA PARA IMPRESORA	i9100	Amarillo	Pieza	CANON	2
3	CARTUCHO DE TINTA PARA IMPRESORA	i9100	Cian	Pieza	CANON	2
4	CARTUCHO DE TINTA PARA IMPRESORA	i9100	Magenta	Pieza	CANON	2
5	CARTUCHO DE TINTA PARA IMPRESORA	i9100	Negro	Pieza	CANON	5
6	CARTUCHO DE TINTA PARA IMPRESORA	i9100	Photo Magenta	Pieza	CANON	4
7	CARTUCHO (56/58)	C6656A	Color	Pieza	HP	9
8	CARTUCHO (57)	C6657A	Negro	Pieza	HP	9
9	ETIQUETAS PARA CD (PAQUETE CON 100 PIEZAS)			paquete		30
10	ETIQUETAS PARA LASER INKJET COPIADORA 5.1 X 10.2 CM (PAQUETE CON 250 ETIQUETAS)			Paquete	HP	5
11	TÓNER HP 643A, PARA IMPRESORA HP COLOR LASERJET 4700	Q5950A	Negro	Pieza	HP	5

12	TÓNER HP 643A, PARA IMPRESORA HP COLOR LASERJET 4700	Q5951A	Cian	Pieza	HP	5
13	TÓNER HP 643A, PARA IMPRESORA HP COLOR LASERJET 4700	Q5952A	Amarillo	Pieza	HP	5
14	TÓNER HP 643A MODELO: Q5953A, MAGENTA PARA IMPRESORA HP COLOR LASERJET 4700	Q5953A	Magenta	Pieza	HP	5
15	SHARP TONER AL204TD / AL2031 2041 2051 2061	Al204td	Negro	Pieza	Sharp	8

**MATERIAL DE OFICINA**

NO. DE LICITACIÓN	FECHA LIMITE PARA ADQUIRIR LAS BASES	JUNTA DE ACLARACIONES	PRESENTACION Y APERTURA DE PROPOSICIONES	ACTO DE FALLO
ASEH/LPN-06/2021	14-junio-2021	14-junio-2021	17-junio-2021	23-junio-2021
		14:00 horas	14:00 horas	13:00 horas

No. de Concepto	Descripción	Unidad	Cantidad
1	AGUJAS LANERAS NO. 14	PIEZA	6
2	BLOCK DE NOTAS POST-IT CHICO (51MM X 51MM) VARIOS COLORES C/100 HOJAS	PAQUETE	200
3	BLOCK DE NOTAS POST-IT GRANDES (7.62 MM X 7.62 MM) C/100 HOJAS	PAQUETE	200
4	BLOCK DE NOTAS POST-IT GRANDES (7.62 MM X 7.62 MM) C/100 HOJAS C/ROSA	PAQUETE	15
5	BOLIGRAFO P/FINO T/AZUL (CAJA 12 PIEZAS)	CAJA	80
6	BOLIGRAFO P/MEDIANO T/AZUL (CAJA 12 PIEZAS)	CAJA	100
7	BOLIGRAFO P/MEDIANO TINTA ROJA (CAJA 12 PIEZAS)	CAJA	100
8	CALCULADORA 12 DIGITOS BATERIA SOLAR FUNCIONES BASICAS	PIEZA	19
9	CHINCHE 50 PIEZAS	PIEZA	25
10	DESPACHADOR DE DIUREX GRANDE CUERPO DE PLASTICO	PIEZA	17
11	ENGRAPADORA DE MEDIA TIRA	PIEZA	50
12	ETIQUETAS ADHERIBLES BLANCAS #25	PIEZA	300
13	FOLDER CON BROCHE DE VARIOS COLORES (PAQUETE DE 10 PIEZAS)	PAQUETE	17
14	FOLDER T/CARTA C/BROCHE COLOR NEGRO	PIEZA	185
15	HILO CAÑAMO 50 MTS	ROLLO	3
16	JUEGO PLUMAS DIBUJO	JUEGO	2
17	LIBRO FLORETE 200 HOJAS	PIEZA	7
18	LIGAS NO. 33 CAJA C/100 GRMS	CAJA	41
19	NAVAJAS PARA CUTER MEDIANO (PAQUETE CON 10 PZAS.)	PAQUETE	30
20	PAPEL BOND T/CARTA COLORES DIVERSOS PAQ. C/100 HOJAS	PAQUETE	30
21	PAPEL OPALINA CARTA DE 225 G/M2 GRUESA PAQ. C100 HOJAS	PAQUETE	150
22	PAPEL OPALINA CARTA SW DE 120 G/M2 DELGADA PAQ. C100 HOJAS	PAQUETE	200
23	PORTAMINAS DE 5MM	PIEZA	21
24	PUNTILLA LÁPICES (PORTAMINAS) 12 PZAS	PAQUETE	78
25	RÓDILLO DE TINTA PARA SUMADORA	PIEZA	5
26	SACAPUNTAS ELECTRICO, DE CABLE USB RECARGABLE	PIEZA	20
27	SELLO EN BANCO DE MADERA MEDIDA 13 X 4.5 (CON LA LEYENDA SIN TEXTO)	PIEZA	2
28	TIJERAS NO.15	PIEZA	100
29	PLASTICO PARA EMPLOYAR	ROLLO	50

- I. A partir de la fecha de esta publicación estarán disponibles a las Bases de la Licitación para consulta e impresión en la página de Internet: [www.aseh.gob.mx](http://www.aseh.gob.mx) y, en la oficina de la Dirección de Administración de la Auditoría Superior del Estado de Hidalgo, ubicada en Avenida Tecnológico de Monterrey No. 201, Fraccionamiento Puerta de Hierro, C.P. 42086 en Pachuca de Soto, Hidalgo, solo para consulta, en un horario de 09:00 a 16:00 horas.



- II. Debido a que la Licitación será presencial, los actos de Junta de Aclaraciones, Presentación y Apertura de Proposiciones y el Fallo, se llevarán a cabo en la sala de juntas que la Convocante indique, ubicada en el domicilio antes referido, en las fechas y horarios establecidos, precisándose que no habrá tolerancia para su inicio.
- III. Los Licitantes participantes deberán contar con el Registro en el Padrón de Proveedores de la Administración Pública del Estado de Hidalgo vigente, con la clasificación de actividad correspondiente a los bienes relativos a esta Licitación y a más tardar 23 de junio del 2021 en el acto de fallo.
- IV. El pago de los bienes objeto de la Licitación se efectuará en moneda nacional, en la fecha pactada en el Contrato; el plazo y lugar de entrega se realizará según Bases.
- V. No podrán participar en la Licitación, las personas que se encuentren en algún(os) supuesto(s) del artículo 77 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público del Estado de Hidalgo, vigente.
- VI. La firma del contrato será dentro de los 15 días siguientes al fallo respectivo (23 de junio de 2021).

**Pachuca de Soto, Hidalgo, a 07 de junio de 2021**

**DR. ARMANDO ROLDÁN PIMENTEL**

**PRESIDENTE DEL  
COMITÉ DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS, SERVICIOS, OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS  
RELACIONADOS CON LAS MISMAS DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO DE HIDALGO  
RÚBRICA**

Derechos Enterados. 02-06-2021



OFICIALÍA MAYOR DE GOBIERNO DEL ESTADO DE HIDALGO  
DIRECCIÓN GENERAL DE COMPRAS PÚBLICAS

## RESUMEN DE CONVOCATORIA: 019

EN CUMPLIMIENTO A LAS DISPOSICIONES QUE ESTABLECE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE HIDALGO EN SU ARTÍCULO 108 Y LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO DEL ESTADO DE HIDALGO, EN SUS ARTÍCULOS 33, 34, 39, 40 Y 41 Y SU REGLAMENTO RESPECTIVO, POR CONDUCTO DE LA OFICIALÍA MAYOR SE CONVOCA A LAS PERSONAS FÍSICAS Y/O MORALES CON CAPACIDAD TÉCNICA Y ECONÓMICA QUE DESEEN PARTICIPAR EN LOS PROCESOS DE LICITACIÓN PÚBLICA CORRESPONDIENTES A LO SERVICIO DE **ELABORACIÓN DE ESTUDIO SOBRE LA CONDICIÓN ACTUAL DE LAS PLANTAS DE TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES EN EL ESTADO DE HIDALGO, MANTENIMIENTO CORRECTIVO PARA EL SISTEMA DE MONITOREO DE INCENDIOS FORESTALES, BIENES INFORMÁTICOS, EQUIPOS DE APARATOS DE COMUNICACIÓN Y TELECOMUNICACIÓN, MANTENIMIENTO DE MAQUINARIA Y EQUIPO, VEHÍCULOS Y EQUIPO TERRESTRE, CAPACITACIÓN, EVALUACIONES DE COMPETENCIAS BÁSICAS DE LA FUNSIÓN POLICIAL**, CON LO SIGUIENTE:

NO. DE LICITACIÓN	JUNTA DE ACLARACIONES	PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES Y APERTURA	ACTO DE FALLO	
EA-913003989-N178-2021	10/06/2021 10:00 HORAS	15/06/2021 10:00 HORAS	17/06/2021 10:30 HORAS	
PARTIDA	DESCRIPCIÓN		CANTIDAD	UNIDAD DE MEDIDA
1	DIAGNÓSTICO DEL FUNCIONAMIENTO TÉCNICO DE LAS PLANTAS DE TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES EN EL ESTADO DE HIDALGO		1	SV

NO. DE LICITACIÓN	JUNTA DE ACLARACIONES	PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES Y APERTURA	ACTO DE FALLO	
EA-913003989-N179-2021	10/06/2021 11:00 HORAS	15/06/2021 10:30 HORAS	17/06/2021 11:30 HORAS	
PARTIDA	DESCRIPCIÓN		CANTIDAD	UNIDAD DE MEDIDA
1	SERVICIO DE MANTENIMIENTO CORRECTIVO PARA EL SISTEMA DE MONITOREO DE INCENDIOS FORESTALES		1	SV

NO. DE LICITACIÓN	JUNTA DE ACLARACIONES	PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES Y APERTURA	ACTO DE FALLO	
EA-913003989-N180-2021	10/06/2021 12:00 HORAS	15/06/2021 11:00 HORAS	17/06/2021 12:30 HORAS	
SUBCONCEPTO	DESCRIPCIÓN		CANTIDAD	UNIDAD DE MEDIDA
1	SERVIDOR DE CÓMPUTO, MODELO SYNERGY 480 (SY480), GEN10 PROCESADOR: INTEL XEON-GOLD 6140 (2.3GHZ/18-CORE/135W) CHIPSET.		6	PZ
2	PANTALLA PARA PC, 27ES LED 27 PULGADAS, FULL HD, WIDESCREEN		20	PZ



3	ESCANER ENTERPRISE FLOW 7500, 600 X 600 DPI, ESCÁNER COLOR, ESCANEADO DÚPLEX, NEGRO/BLANCO.	5	PZ
4	UNIDAD DE ENERGÍA ININTERRUMPIDA, MODELO APC SMART-UPS SRT 2200VA 120V	5	PZ
5	SISTEMA DE SEGURIDAD LÓGICA FIREWALL.	1	PZ

NO. DE LICITACIÓN	JUNTA DE ACLARACIONES	PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES Y APERTURA	ACTO DE FALLO	
EA-913003989-N181-2021 (SEGUNDO PROCEDIMIENTO)	10/06/2021 13:00 HORAS	15/06/2021 11:30 HORAS	17/06/2021 13:30 HORAS	
PARTIDA	DESCRIPCIÓN		CANTIDAD	UNIDAD DE MEDIDA
1	CÁMARA IP - MODELO Q6075-E DE 2 MEGAPÍXELES PARA REDES IP PTZ PARA EXTERIORES, LENTE 40X.		15	PZ
2	CÁMARA IP - CÁMARA MODELO Q1700-LE, CÁMARA ROBUSTA PARA PLACAS DE MATRÍCULA HDTV		15	PZ

NO. DE LICITACIÓN	JUNTA DE ACLARACIONES	PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES Y APERTURA	ACTO DE FALLO	
EA-913003989-N182-2021 (SEGUNDO PROCEDIMIENTO)	10/06/2021 14:00 HORAS	15/06/2021 12:00 HORAS	17/06/2021 14:30 HORAS	
PARTIDA	DESCRIPCIÓN		CANTIDAD	UNIDAD DE MEDIDA
1	MANTENIMIENTO AIRE ACONDICIONADO - PÓLIZA DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO, CORRECTIVO DE EQUIPOS TIPO MINISPLIT Y PAQUETE		1	SV

NO. DE LICITACIÓN	JUNTA DE ACLARACIONES	PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES Y APERTURA	ACTO DE FALLO	
EA-913003989-N183-2021	10/06/2021 15:00 HORAS	15/06/2021 12:30 HORAS	17/06/2021 15:30 HORAS	
PARTIDA	DESCRIPCIÓN		CANTIDAD	UNIDAD DE MEDIDA
1	VEHÍCULO - PICK UP DOBLE CABINA LT, 4X2, MODELO 2021		1	PZ

NO. DE LICITACIÓN	JUNTA DE ACLARACIONES	PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES Y APERTURA	ACTO DE FALLO	
EA-913003989-N184-2021	10/06/2021 16:00 HORAS	15/06/2021 13:00 HORAS	17/06/2021 16:30 HORAS	

SUBCONCEPTO	DESCRIPCIÓN	CANTIDAD	UNIDAD DE MEDIDA
1	AMBULANCIA - TIPO II EUROPA XL: TRANSIT VAN TECHO MEDIANO (10 METROS <sup>3</sup> ) CON AIRE [2021 - GASOLINA] MEDIANA Y TECHO ALTO (10.1 METROS 3) MOTOR 6 CILINDROS A GASOLINA.	1	PZ
2	AMBULANCIA - TIPO II EN VEHÍCULO VAN FORD TRANSIT 250, A GASOLINA MODELO 2021.	1	PZ

NO. DE LICITACIÓN	JUNTA DE ACLARACIONES	PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES Y APERTURA	ACTO DE FALLO	
EA-913003989-N185-2021	11/06/2021 10:00 HORAS	16/06/2021 10:00 HORAS	18/06/2021 10:30 HORAS	
SUBCONCEPTO	DESCRIPCIÓN		CANTIDAD	UNIDAD DE MEDIDA
1	CURSO DE FORMACIÓN CONTINUA PARA MANDOS PARA 25 POLICÍAS PREVENTIVOS ESTATALES		1	SV
2	CURSO DE FORMACIÓN CONTINUA PERSPECTIVA DE GÉNERO PARA 200 POLICÍAS PREVENTIVOS ESTATALES		1	SV
3	CURSO DE FORMACIÓN CONTINUA CADENA DE CUSTODIA PARA 150 POLICÍAS PREVENTIVOS ESTATALES		1	SV
4	CURSO DE FORMACIÓN CONTINUA COMPETENCIAS BÁSICAS DE LA FUNCIÓN POLICIAL (CBFP)		1	SV
5	CURSO DE FORMACIÓN CONTINUA PRACTICAS BÁSICAS DE LA FUNCIÓN POLICIAL (PBFP) (SON 15 SUBCONCEPTOS EN TOTAL)		1	SV

NO. DE LICITACIÓN	JUNTA DE ACLARACIONES	PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES Y APERTURA	ACTO DE FALLO	
EA-913003989-N186-2021	11/06/2021 11:00 HORAS	16/06/2021 10:30 HORAS	18/06/2021 11:30 HORAS	
SUBCONCEPTO	DESCRIPCIÓN		CANTIDAD	UNIDAD DE MEDIDA
1	EVALUACIONES DE COMPETENCIAS BÁSICAS DE LA FUNCIÓN POLICIAL - PARA 1000 ELEMENTOS DE LA POLICÍA ESTATAL.		1	SV
2	EVALUACIONES DE COMPETENCIAS BÁSICAS DE LA FUNCIÓN POLICIAL - PARA 800 ELEMENTOS DE LA POLICÍA MUNICIPAL.		1	SV

NO. DE LICITACIÓN	JUNTA DE ACLARACIONES	PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES Y APERTURA	ACTO DE FALLO	
EA-913003989-N187-2021 (SEGUNDO PROCEDIMIENTO)	11/06/2021 12:00 HORAS	16/06/2021 11:00 HORAS	18/06/2021 12:30 HORAS	



SUBCONCEPTO	DESCRIPCIÓN	CANTIDAD	UNIDAD DE MEDIDA
1	SERVIDOR DE CÓMPUTO - ENTREGA, INSTALACIÓN Y PUESTA A PUNTO DE EQUIPO SERVIDOR	1	PZ
2	RUTEADOR - SWITCH CLASS4 POE 2SFP 124W SWITCH (JL681A), 8 RJ-45 AUTOSENSING 10/100/1000 CLASS 4 POE PORTS (IEEE 802.3 TYPE 10BASE-T, IEEE 802.3U TYPE 100BASE-TX, IEEE 802.3AB TYPE 1000BASE-T)	60	PZ
3	UNIDAD DE PROTECCIÓN Y RESPALDO DE ENERGÍA (UPS) - UNIDAD DE 1000VA DE 127 VOLTS, CON 8 CONTACTOS	60	PZ

I.- LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS SE DETALLAN EN EL ANEXO No. 1 DE LAS BASES DE LA LICITACIÓN.

II.- LAS BASES DE LA LICITACIÓN SE ENCUENTRAN DISPONIBLES EXCLUSIVAMENTE PARA CONSULTA E IMPRESIÓN EN INTERNET: <http://oficialiamayor.hidalgo.gob.mx> Y EN LA OFICINA DE LA DIRECCIÓN DE LICITACIONES SOLO PARA SU CONSULTA, SITA EN BLVD. VALLE DE SAN JAVIER No. 433, VALLE DE SAN JAVIER, PACHUCA DE SOTO, HGO. C.P. 42086. EN UN HORARIO DE 9:00 A 15:00 HORAS.

III.- TODA PERSONA PODRÁ PRESENTAR PROPOSICIONES, PERO SERÁ RESPONSABILIDAD DEL LICITANTE, QUE A MÁS TARDAR AL ACTO DE FALLO YA CUENTE CON SU REGISTRO EN EL PADRÓN DE PROVEEDORES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA ESTATAL VIGENTE CON LA ESPECIALIDAD ACREDITADA.

IV.-NO PODRÁN PARTICIPAR LAS PERSONAS QUE SE ENCUENTREN EN LOS SUPUESTOS DEL ARTÍCULO 77 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO DEL ESTADO DE HIDALGO.

V.- EL ACTO DE JUNTA DE ACLARACIONES SE LLEVARÁ A CABO EN: SALA DE JUNTAS DEL COMITÉ DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE HIDALGO, UBICADA EN BLVD. VALLE DE SAN JAVIER No. 433, VALLE DE SAN JAVIER, PACHUCA DE SOTO, HGO. C.P. 42086.

VI.- EL ACTO DE RECEPCIÓN Y APERTURA DE PROPOSICIONES SE EFECTUARÁ EN EL MISMO RECINTO SEÑALADO EN EL NUMERAL No. V.

VII.- EL LUGAR, FECHA Y HORA DE LOS ACTOS DE ESTA LICITACIÓN SE DARÁN A CONOCER EN LAS ACTAS RESPECTIVAS, EN CASO DE QUE HUBIERE ALGÚN CAMBIO.

VIII.- EL PLAZO Y LUGAR DE ENTREGA SE REALIZARÁ SEGÚN BASES.

IX.- LA FECHA PARA LA FIRMA DEL PEDIDO/CONTRATO SE DARÁ A CONOCER EN EL ACTO DE FALLO.

X.- LA PRESENTE CONVOCATORIA ESTARÁ DISPONIBLE PARA SU CONSULTA A PARTIR DEL DÍA 07 DE JUNIO DEL PRESENTE AÑO EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO Y EN LA PÁGINA MENCIONADA EN EL PUNTO II

PACHUCA DE SOTO, HIDALGO, A 07 DE JUNIO DE 2021

**PROF. MARTINIANO VEGA OROZCO**  
**OFICIALÍA MAYOR**  
**RÚBRICA**



**SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL ESTADO DE HIDALGO**  
**RESUMEN DE CONVOCATORIA**  
**Licitación Pública Nacional**

De conformidad con los artículos 33, 40 y 41 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público del Estado de Hidalgo y su Reglamento, se convoca a los interesados en participar en el procedimiento de Licitación Pública Nacional, cuya convocatoria contiene las bases de participación disponibles para consulta en la página de internet: [dif.hidalgo.gob.mx](http://dif.hidalgo.gob.mx) y para consulta y obtención gratuita en: Calle Salazar Carlos Martínez Balmori No. 100, Col. Centro, c.p. 42000, Pachuca de Soto, Hidalgo, teléfono: (771) 717-31-15 y 717-31-55, los días del 07 al 10 de Junio del año en curso, de las 9:00 hrs. a las 15:00 hrs.

<b>No. Licitación EA-913056988-DIFN51-2021</b>	
<b>Objeto de la Licitación</b>	<b>ADQUISICIÓN DE INSUMOS QUE CONFORMAN 33 PROYECTOS PRODUCTIVOS</b>
<b>Volumen a adquirir</b>	29 PARTIDAS
<b>Visita a instalaciones</b>	NO APLICA
<b>Junta de aclaraciones</b>	11 DE JUNIO DE 2021 A LAS 12:00 HRS.
<b>Presentación y apertura de proposiciones</b>	15 DE JUNIO DE 2021 A LAS 12:00 HRS.
<b>Fallo</b>	17 DE JUNIO DE 2021 A LAS 13:00 HRS.

<b>No. Licitación EA-913056988-DIFN52-2021</b>	
<b>Objeto de la Licitación</b>	<b>SEGUNDO PROCEDIMIENTO PARA LA ADQUISICIÓN DE ROPA Y CALZADO PARA PERSONAL DE BASE Y CONFIANZA DEL SISTEMA DIF Y HOSPITAL DEL NIÑO DIF HIDALGO, PERSONAL DE BASE DE LA PROCURADURÍA DE PROTECCIÓN DE NIÑAS, NIÑOS, ADOLESCENTES Y LA FAMILIA Y JUNTA GENERAL DE ASISTENCIA Y PARA PERSONAL DE CONFIANZA DEL CENTRO DE REHABILITACIÓN INTEGRAL HIDALGO</b>
<b>Volumen a adquirir</b>	29 PARTIDAS
<b>Visita a instalaciones</b>	NO APLICA
<b>Junta de aclaraciones</b>	11 DE JUNIO DE 2021 A LAS 13:00 HRS.
<b>Presentación y apertura de proposiciones</b>	15 DE JUNIO DE 2021 A LAS 13:00 HRS.
<b>Fallo</b>	17 DE JUNIO DE 2021 A LAS 13:30 HRS.

<b>No. Licitación EA-913056988-DIFN53-2021</b>	
<b>Objeto de la Licitación</b>	<b>MANTENIMIENTO DE EQUIPO MÉDICO</b>
<b>Volumen a adquirir</b>	28 PARTIDAS
<b>Visita a instalaciones</b>	NO APLICA
<b>Junta de aclaraciones</b>	15 DE JUNIO DE 2021 A LAS 15:00 HRS.
<b>Presentación y apertura de proposiciones</b>	17 DE JUNIO DE 2021 A LAS 12:00 HRS.
<b>Fallo</b>	21 DE JUNIO DE 2021 A LAS 13:00 HRS.

<b>No. Licitación EA-913056988-DIFN54-2021</b>	
<b>Objeto de la Licitación</b>	<b>ADQUISICIÓN DE VALES DE GASOLINA Y CARGOS ADMINISTRATIVOS POR EXPEDICIÓN DE VALES DE GASOLINA</b>
<b>Volumen a adquirir</b>	PARTIDA ÚNICA
<b>Visita a instalaciones</b>	NO APLICA
<b>Junta de aclaraciones</b>	11 DE JUNIO DE 2021 A LAS 14:00 HRS.
<b>Presentación y apertura de proposiciones</b>	15 DE JUNIO DE 2021 A LAS 14:00 HRS.
<b>Fallo</b>	17 DE JUNIO DE 2021 A LAS 14:00 HRS.

PACHUCA DE SOTO, HIDALGO, A 07 DE JUNIO DE 2021

**L.A. AMADEO FRANCO HERES**  
**PRESIDENTE DEL COMITÉ**  
RÚBRICA

Derechos Enterados. 02-06-2021



**Adquisiciones**

**SERVICIOS DE SALUD DE HIDALGO  
SUBDIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS  
DIRECCIÓN DE RECURSOS MATERIALES Y ADMINISTRACIÓN PATRIMONIAL  
RESUMEN DE CONVOCATORIA**

De conformidad con los Artículos 33,40 y 41 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público del Estado de Hidalgo y su Reglamento, se convoca a los interesados en participar en la Licitación Pública Nacional descrita al final de este párrafo, cuya Convocatoria contiene las bases de participación las cuales se encuentran disponibles para consulta y obtención gratuita en internet <http://s-salud.hidalgo.gob.mx/>, o bien en: Blvd. Panorámico Cubitos-La Paz N° 407, Colonia Adolfo López Mateos, C.P. 42094, Pachuca de Soto, Hidalgo, teléfono: 01771-7170225 ext. 3048 y 3049, en días hábiles de lunes a viernes; con el siguiente horario: 9:00 hrs. a 16:30 hrs.

**Licitación Pública Nacional EH-SSH-N29-2021**

<b>Descripción de la licitación</b>	Materiales, Accesorios y Suministros Médicos Segundo Procedimiento
<b>Volumen a adquirir</b>	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
<b>Fecha de publicación</b>	07 de junio de 2021
<b>Junta de Aclaraciones</b>	10 de junio de 2021; 10:00 hrs.
<b>Presentación y apertura de proposiciones</b>	15 de junio de 2021; 10:00 hrs.

Pachuca de Soto, Hidalgo, a 07 de junio de 2021.

**Mtro. Ignacio Valdez Benítez**

Subdirector General de Administración, Finanzas y Planeación de Servicios de Salud de Hidalgo  
Rúbrica

Derechos Enterados. 02-06-2021



Convocatoria: **03**

De conformidad con los artículos 33, 40 y 41 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público del Estado de Hidalgo y su Reglamento, se convoca a los interesados en participar en los procedimientos de Licitación Pública Nacional número **PIBEH-LP-03-2021**; cuya convocatoria contiene las bases de participación disponibles para consulta en la página de internet: [www.policiaindustrialbancaria.hidalgo.gob.mx](http://www.policiaindustrialbancaria.hidalgo.gob.mx); para consulta y obtención gratuita en: Calle Fundadores No. 210-a, Col. Santa Julia, Pachuca de Soto, Estado de Hidalgo, C.P. 42080, teléfono: 71 7 3 621 62, ext. 156 o 116, los días **07 y 08 de Junio** del año en curso de las 09:00 hrs. a las 14:00 hrs.

<b>Numero de licitación</b>	<b>PIBEH-LP-03-2021</b>
<b>Objeto de la Licitación</b>	<b>MUEBLES DE OFICINA Y EQUIPO DE RADIOCOMUNICACIÓN</b>
<b>Volumen a adquirir</b>	14 PARTIDAS
<b>Visita a instalaciones</b>	No Aplica
<b>Junta de aclaraciones</b>	09 de Junio 2021 a las 11:00 horas.
<b>Presentación y apertura de proposiciones</b>	11 de Junio 2021 a las 11:00 horas.
<b>Fallo</b>	14 de Junio 2021 a las 11:00 horas.

**Pachuca de Soto, Hidalgo a 07 de Junio del año 2021.**

**RÚBRICA**  
**LIC. RODRIGO LEÓN CERÓN**  
**PRESIDENTE DE COMITÉ**

Derechos Enterados. 01-06-2021



Convocatoria: **04**

De conformidad con los artículos 33, 40 y 41 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público del Estado de Hidalgo y su Reglamento, se convoca a los interesados en participar en el procedimiento de Licitación Pública Nacional número **PIBEH-LP-04-2021**; cuya convocatoria contiene las bases de participación disponibles para consulta en la página de internet: [www.policiaindustrialbancaria.hidalgo.gob.mx](http://www.policiaindustrialbancaria.hidalgo.gob.mx); para consulta y obtención gratuita en: Calle Fundadores No. 210-A, Colonia Santa Julia, Pachuca de Soto, Estado de Hidalgo, C.P. 42080, teléfono: 71 7 3 621 62, ext. 156 o 116, los días **07 y 08 de Junio** del año en curso de las 09:00 hrs. a las 14:00 hrs.

<b>Numero de licitación</b>	<b>PIBEH-LP-04-2021</b>
<b>Objeto de la Licitación</b>	<b>PRESTACIÓN DE SERVICIO DE SEGURO (PARQUE VEHICULAR)</b>
<b>Volumen a adquirir</b>	CONCEPTO ÚNICO
<b>Visita a instalaciones</b>	No Aplica
<b>Junta de aclaraciones</b>	09 de Junio 2021 a las 12:00 horas.
<b>Presentación y apertura de proposiciones</b>	11 de Junio 2021 a las 12:00 horas.
<b>Fallo</b>	14 de Junio 2021 a las 11:30 horas.

Pachuca de Soto, Hidalgo a 07 de Junio del año 2021.

**RÚBRICA**  
**LIC. RODRIGO LEÓN CERÓN**

**DIRECTOR GENERAL**  
**PRESIDENTE DE COMITÉ**

Derechos Enterados. 01-06-2021



**UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DEL ESTADO DE HIDALGO**  
**Licitación Pública**

En observancia a la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Hidalgo en su Artículo 108, y de conformidad con los artículos 36, 37 y 38 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Hidalgo en vigor y su Reglamento, se convoca a los interesados en participar en las licitaciones públicas para la contratación de obra pública a base de precios unitarios y tiempo determinado, con cargo a los recursos autorizados por la Coordinación de Administración y Finanzas de la Universidad Autónoma del Estado de Hidalgo, mediante oficios No. CAF/1096/2021, CAF/1097/2021 y CAF/1098/2021 respectivamente, de fecha 25 de mayo de 2021, de conformidad con lo siguiente:

No. de licitación	Costo de las bases	Fecha límite de Inscripción y Adquisición de bases	Fecha y hora de Visita al lugar de la obra	Fecha y hora de Junta de aclaraciones	Fecha y hora de presentación y apertura de proposiciones
UAEH-LPNO-N1-2021	\$ 500.00	11-JUNIO-21	11-JUNIO-21 11:00 HORAS	14-JUNIO-21 11:30 HORAS	18-JUNIO-21 11:30 HORAS
Lugar y Descripción general de la obra		Plazo de Ejecución	Fecha Estimada de inicio	Fecha Estimada de terminación	Capital Contable Mínimo Requerido
CONSTRUCCIÓN DE AULAS EN LA ESCUELA SUPERIOR DE ZIMAPAN ( 2DA ETAPA)		180 DIAS NATURALES	28-JUNIO-21	24-DIC-21	\$ 2'170,000.00
No. de licitación	Costo de las bases	Fecha límite de Inscripción y Adquisición de bases	Fecha y hora de Visita al lugar de la obra	Fecha y hora de Junta de aclaraciones	Fecha y hora de presentación y apertura de proposiciones
UAEH-LPNO-N2-2021	\$ 500.00	11-JUNIO-21	11-JUNIO-21 10:00 HORAS	14-JUNIO-21 13:00 HORAS	18-JUNIO-21 13:00 HORAS
Lugar y Descripción general de la obra		Plazo de Ejecución	Fecha Estimada de inicio	Fecha Estimada de terminación	Capital Contable Mínimo Requerido
RESTAURACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DEL CENTRO CULTURAL UNIVERSITARIO LA GARZA, 1RA ETAPA		180 DIAS NATURALES	28-JUNIO-21	24-DIC-21	\$ 1'750,000.00
No. de licitación	Costo de las bases	Fecha límite de Inscripción y Adquisición de bases	Fecha y hora de Visita al lugar de la obra	Fecha y hora de Junta de aclaraciones	Fecha y hora de presentación y apertura de proposiciones
UAEH-LPNO-N3-2021	\$ 500.00	11-JUNIO-21	11-JUNIO-21 12:00 HORAS	14-JUNIO-21 14:30 HORAS	18-JUNIO-21 14:30 HORAS
Lugar y Descripción general de la obra		Plazo de Ejecución	Fecha Estimada de inicio	Fecha Estimada de terminación	Capital Contable Mínimo Requerido
CONSTRUCCIÓN DE AULAS EN LA PLANTA ALTA DEL MÓDULO A, ESCUELA SUPERIOR DE HUEJUTLA		180 DIAS NATURALES	28-JUNIO-21	24-DIC-21	\$ 2'900,000.00

**I. Venta de Bases**

\* \* Las bases de las licitaciones se encuentran disponibles para consulta en la página de internet: [www.uaeh.edu.mx](http://www.uaeh.edu.mx), para consulta y venta en las oficinas de la convocante, sita: en Abasolo No. 600, colonia centro, Pachuca de Soto, Hgo, de lunes a viernes, en días hábiles, de 10:00 a 14:00 horas del 7 AL 11 de junio de 2021. Para Pago en: <http://sistemas.uaeh.edu.mx/daf/df/cobroweb/index.php> (Este pago no es reembolsable).



## II. Requisitos de participación

- 1.- Los requisitos que deberán cumplir los interesados en cuanto a su capacidad técnica, económica, financiera y especialidad requerida, de acuerdo con las características, complejidad y magnitud de los trabajos están indicados en los puntos 4.1, 4.2 y 4.3, de las bases de la licitación
- 2.- Los licitantes participantes deberán estar inscritos en el Padrón de Contratistas de la Administración Pública Estatal, el cual deberá estar vigente y contar con la clasificación correspondiente a: **EDIFICACIÓN** para: UAEH-LPNO-N1-2021, y UAEH-LPNO-N3-2021, **CONSERVACIÓN Y RESTAURACIÓN DE OBRAS ARQUITECTÓNICAS** para UAEH-LPNO-N2-2021.

## III. Visita al lugar de la Obra

- \* El lugar de reunión de los participantes será en: para UAEH-LPNO-N1-2021 **ESCUELA SUPERIOR DE ZIMAPAN, AV. JORGE PREISSER TERÁN S/N, CAMPO DE FUTBOL COL. NUEVA REFORMA DE ZIMAPÁN, HGO.** para UAEH-LPNO-N2-2021 **CENTRO CULTURAL UNIVERSITARIO LA GARZA, CALLE MARIANO ABASOLO N° 600, COLONIA CENTRO, PACHUCA DE SOTO, HGO. C.P. 42000.** Para UAEH-LPNO-N3-2021 **ESCUELA SUPERIOR DE HUEJUTLA, CALLE ACCESO PRINCIPAL S/N A CORREDOR INDUSTRIAL COL. PARQUE DE POBLAMIENTO MPIO. HUEJUTLA DE REYES,**

## IV. Junta de aclaraciones

- \* La junta de aclaraciones se llevará a cabo en: el auditorio de 1er. Piso de las torres de rectoría, carretera. Pachuca – Actopan km. 4.5, col. Campo de Tiro, Pachuca, Hgo.

## V. Presentación y apertura de proposiciones

- \* Se llevarán a cabo en el lugar señalado para la junta de aclaraciones.

## VI. Anticipos

- \* Para el inicio de los trabajos se otorgará un anticipo del 10% (Diez Por ciento) de la asignación contratada, y para la compra de materiales y demás insumos se otorgará un anticipo del 20% (Veinte Por ciento) de la asignación contratada.

## VII. Criterios de Evaluación

- \* Los criterios generales para la adjudicación del contrato serán: la convocante con base en el análisis comparativo de las proposiciones admitidas y en su propio presupuesto de la obra, formulará un dictamen y emitirá el fallo correspondiente, mediante el cual el contrato se adjudicará de entre los licitantes, a aquél cuya propuesta resulte solvente porque reúne, conforme a los criterios de evaluación establecidos en las bases de licitación, las condiciones legales, técnicas y económicas requeridas por la convocante y garantice satisfactoriamente el cumplimiento de las obligaciones respectivas.
- \* No se podrá subcontratar ninguna parte de la obra.
- \* No podrán participar en esta licitación, las personas físicas o morales que se encuentren en los supuestos del artículo 59 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Hidalgo.

Pachuca, Hgo, a 7 de junio de 2021

**Dr. Saul Agustín Sosa Castelán**  
**Secretario General**  
**Y Presidente de la Comisión Gasto Financiamiento**  
Rúbrica

Derechos Enterados. 03-06-2021



## CONVOCATORIA

De conformidad con los artículos 33, 40 Y 41 de la Ley de Adquisiciones y Servicios del Sector Público del Estado de Hidalgo y su Reglamento, se convoca a los interesados en participar en la Licitación Pública Nacional número PMTG-2021-LP-ARRE-FDOGP-001, cuya convocatoria contiene las bases de participación disponibles para consulta en la página de Internet: presidenciapehuacan2020@gmail.com y para consulta y obtención gratuita Palacio Municipal S/N Col. Centro, Tepehuacan de Guerrero, Hgo., Teléfono: 774 74 2 70 37 y 774 74 2 70 69, los días 07 al 09 de Junio del año en curso de las 09:00 hrs. a las 14:00 hrs.

Objeto de la Licitación	ARRENDAMIENTO DE MAQUINARIA, OTROS EQUIPOS Y HERRAMIENTAS	
Volumen a adquirir	1 concepto	
Visita a Instalaciones	No aplica	
Junta de Aclaraciones	10 de Junio	09:00 Hrs
Presentación y apertura de proposiciones	15 de Junio	09:00 Hrs.
Fallo	15 de Junio	10:00 Hrs.

PALACIO MUNICIPAL S/N COL. CENTRO DE TEPEHUACAN DE GUERRERO, HGO. A 07 DE JUNIO DEL 2021

ING. JOSE JUAN VIGGIANO AUSTRIA  
PRESIDENTE DEL COMITE  
RÚBRICA

Derechos Enterados. 02-06-2021

Este ejemplar fue impreso bajo la responsabilidad y compromiso del **Gobierno del Estado de Hidalgo** con el medio ambiente, utilizando papel certificado y 100% reciclado (artículo 31 del Reglamento de la Ley del Periódico Oficial del Estado de Hidalgo).



**Reciclado**  
Contribuyendo al uso responsable  
de los recursos forestales.

Cert no.  
www.fsc.org  
© 1996 Forest Stewardship Council



El Periódico Oficial del Estado de Hidalgo es integrante activo de la Red de Publicaciones Oficiales Mexicanas (REPOMEX) y de la Red de Boletines Oficiales Americanos (REDBOA).

Para la reproducción, reimpresión, copia, escaneo, digitalización de la publicación por particulares, ya sea impreso, magnético, óptico o electrónico, se requiere autorización por escrito del Coordinador General Jurídico, así como el visto bueno del Director, en caso contrario carecerán de legitimidad (artículo 5 del Reglamento de la Ley del Periódico Oficial del Estado de Hidalgo).

El portal web <http://periodico.hidalgo.gob.mx> es el único medio de difusión oficial de las publicaciones electrónicas (artículo 7 del Reglamento de la Ley del Periódico Oficial del Estado de Hidalgo).

